



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca el III Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir. 28.663

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 25 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden de 12 de mayo de 2003, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía. 28.664

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 28.664

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Patricio Salmerón Reuelta Catedrático de Universidad. 28.667

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Carriazo Rubio Profesor Titular de Universidad. 28.667



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 28.667

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 28.668

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios. 28.669

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 28.677

Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de octubre de 2004 (BOJA de 12 de noviembre). 28.680

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por la que se notifican, en extracto de su contenido, las órdenes de concesión y denegación de subvenciones, así como el archivo de determinados expedientes y la inadmisión de una solicitud, al amparo de la Orden que se cita. 28.681

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para mejora de infraestructuras en el año 2004. 28.688

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en materia del voluntariado, en el año 2004. 28.689

Resolución de 28 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2004 28.694

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita. 28.694

Resolución de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2004. 28.694

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 3 de diciembre de 2004, por la que se avoca la competencia para la formalización de los contratos administrativos de servicios derivados del expediente de contratación Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Expte. núm. 9/04). 28.695

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 19 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos. 28.695

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 164/01 y en el recurso de apelación núm. 54/2003, interpuestos por Compañía Sevillana de Electricidad, SA. 28.696

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de noviembre de 2004, por la que se hace público el fallo del Jurado del premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2004. 28.696

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita. 28.697

Resolución de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación. 28.697

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo. 28.702

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 28.710

Resolución de 22 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los VI Premios Andalucía Arte y Deporte. 28.711

Resolución de 24 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva. 28.711

Resolución de 24 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva. 28.712

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 28.712

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 28.712

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 28.712

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada. 28.713

Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes agricultores. 28.713

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 19 de noviembre de 2004, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Danza de Grado Elemental Maica, de Córdoba. 28.713

Orden de 25 de noviembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar La Rayuela, de Viator (Almería). 28.714

Orden de 25 de noviembre de 2004, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado Madre Paula Montalt, de Dos Hermanas (Sevilla). 28.714

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 409/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 28.715

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 660/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 28.716

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 727/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 28.716

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 446/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 28.716

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 417/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga. 28.716

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.716

Resolución de 20 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.716

Resolución de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.717

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 28.718

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad Atención al Voluntariado Social, para entidades privadas. 28.718

Resolución de 1 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Universidades para actividades relativas a la igualdad de oportunidades en el ejercicio de 2004. 28.718

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 543/2004, de 23 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada). 28.720

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Monte de las Viñas, en el término municipal de Benaolán (Málaga). (VP 408/02). 28.727

Resolución de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Loja, en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga). (VP 032/02). 28.732

Resolución de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Rivera del Huéznar, tramo primero, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (VP 071/03). 28.735

Resolución de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda de Pegalajar a Ubeda y Abrevadero de las Pilas, en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén (VP 622/01). 28.739

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/04, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 28.741

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 449/04, interpuesto por Ayuntamiento de Loja, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 28.741

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 670/04, interpuesto por don Carlos Fernández-Vivancos Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 28.741

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 589/04, interpuesto por don José Luis Muñoz Lucena, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 28.741

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 26 de octubre de 2004, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída durante el curso académico 2003-2004 en algunas de las Universidades Andaluzas. 28.742

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de limpieza de las sedes de la misma, por el sistema de concurso procedimiento abierto (Expte. 1/2004). 28.742

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 28.742

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 28.742

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 28.743

Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 28.743

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos. 28.743

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de diez días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 12/04. 28.744

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de diez días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 13/04. 28.744

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería. 28.745

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AIG de Almería. 28.747

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la inversión a Cooperativa. 28.748

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de rectificación del anuncio de notificación por comparecencia a distintos solicitantes en expedientes de ayudas públicas acogidas al Programa Prosol, reguladas por la Orden que se cita (BOJA núm. 152, de 4.8.2004). 28.748

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la de 13 de octubre de 2004, en recurso de alzada interpuesto contra Resolución recaída en expediente núm. 2460/04/DE, por reclamación sobre verificación del aparato contador. 28.748

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2004, en recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Rincón Gutiérrez, contra denegación presunta por silencio administrativo en expediente 439/04. 28.749

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo. 28.750

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de VPO. 28.750

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita. 28.751

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada a don Marc Vandewal, titular del establecimiento turístico denominado Casa Rural Molino de Enmedio, de Huéneja, Granada, de Resolución de Inscripción de Proyecto (Expte. 2004/GR/000111). 28.751

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, a don Rafael de Haro Muñoz, representante de la Sociedad Viajes Rdeh, SL, titular Agencia de Viajes Colibri, de Granada, de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, con num. registro AV/GR/00195. 28.751

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de desamparo. 28.751

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 28.751

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo. 28.752

Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 28.752

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 28.753

Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 28.753

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña María del Carmen Ojeda Aguilar Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 59/04/S.T. 28.753

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Rafaela Quirós Casado Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 44/04/S.A. 28.753

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Rafaela Quirós Casado cambio de Instructora dictado en el expediente sancionador núm. 44/04/S.A. 28.754

Anuncio de corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de servicio voluntario para jóvenes 2005. 28.754

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Julio Bernal garcía, Orden de la Consejera de Cultura, de 21 de julio de 2004, resolutoria de recurso de alzada, referente al procedimiento sancionador seguido por supuesta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio. 28.756

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias. 28.756

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/304/G.C./CAZ. 28.756

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

Anuncio de bases. 28.756

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

Anuncio de bases. 28.759

Anuncio de bases. 28.767

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Anuncio de bases. 28.774

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan pliego de cargos recaído en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública. 28.781

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca el III Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir.

La Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, establece el derecho a la educación y formación en relación con las materias que puedan afectarles como consumidores. En desarrollo de este derecho, se faculta a la Administración Autonómica a organizar, promover e incentivar instrumentos que contribuyan al desarrollo de la capacidad de ejercer una elección libre y racional de los bienes y servicios ofertados, así como una correcta y más beneficiosa utilización de los mismos.

Para la conclusión de este objetivo, se viene organizando el Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir que, en esta tercera edición, cuenta con el lema «Consumo responsable». Con dicho lema se incide en tres aspectos fundamentales del consumo: consumo ético o crítico, ecológico o sostenible y social o solidario.

Esta actividad, que se organiza en colaboración con la Consejería competente en materia educativa, responde a la necesidad de fomentar la educación en temas de consumo en los diferentes niveles educativos al estar presente esta materia en los diferentes ámbitos y elementos de la organización curricular educativa.

El Certamen se dirige cada año a los más jóvenes siendo este colectivo el más receptivo y sensible en lo que respecta al medio ambiente y a la solidaridad y, sin embargo, el más propenso a sufrir los ataques de la publicidad y la sociedad de consumo.

De conformidad con el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, corresponden a ésta las competencias administrativas en materia de consumo y, a la Dirección General de Consumo la elaboración de programas de formación y educación.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas, se dicta la presente

RESOLUCION

Artículo Unico. Se convoca el III Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir», de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto del Certamen.

El objeto de la presente Orden es convocar el III Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir» con el lema «Consumo responsable» para premiar aquellos trabajos que desarrollen de forma más adecuada este tema. Con ello se pretende fomentar la educación del consumidor en los distintos niveles educativos para dar respuesta a la obligación de armonizar nuestras necesidades de consumir con otros aspectos, sociales y medioambientales, potenciando una actitud crítica y reflexiva.

Segunda. Participantes.

El certamen se dirige a grupos formados por un mínimo de 4 y un máximo de 30 jóvenes, de edades comprendidas entre 10 y 16 años, por tanto, alumnos del último ciclo de educación primaria y de educación secundaria obligatoria de los centros escolares de Andalucía que, con apoyo del profesorado prepararán el tema propuesto en esta edición, «Consumo responsable», mediante materiales que puedan exponerse o presentarse a otros grupos.

Tercera. Solicitudes de participación

Los interesados en participar deberán formalizar una inscripción previa que será facilitada en dos formatos: el formula-

rio de inscripción en papel que, desde la Dirección General de Consumo, se ha hecho llegar a los centros escolares de Andalucía y el formulario autorrellenable que se encuentra en la página web de la Consejería de Gobernación.

La inscripción, una vez cumplimentada, se podrá remitir por medios telemáticos, mediante fax o correo electrónico, o por correo normal, antes del 24 de enero de 2005.

Las solicitudes con datos incompletos o inexactos tendrán un plazo de subsanación de diez días.

Cuarta. Presentación y plazo.

Se pueden utilizar uno o varios soportes didácticos para la elaboración del trabajo teniendo en cuenta que el recurso elegido sirva para que pueda ser presentado en grupo. A modo de ejemplo, se pueden emplear carteles, folletos, vídeos, cd-rom, murales, fichas, juegos, artículos de prensa, programas de autodifusión, páginas web, etc.

El plazo para el envío de los proyectos concluye el 2 de mayo de 2005.

Quinta. Requisitos.

Los materiales que se presenten deberán contener dos elementos:

- Dossier descriptivo. Los participantes deberán presentar un dossier que incluya, al menos, la descripción del proceso seguido para la preparación del tema y elaboración del material así como un listado enumerando los documentos utilizados.

- Material didáctico elaborado. Se debe enviar el original del material didáctico que haya sido elaborado expresamente para el certamen.

Sexta. Jurado.

El Jurado estará formado por representantes de la Dirección General de Consumo (Consejería de Gobernación) y de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Consejería de Educación).

Séptima. Criterios de valoración.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos presentados:

- Nivel de calidad y adecuación del trabajo preparatorio: entrevistas, bibliografía, visitas realizadas, etc.

- Calidad del material didáctico elaborado: exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, etc.

- Originalidad del trabajo: es necesario que sea original y no copia o «collage» de otros ya existentes.

- Edad de los participantes

Octava. Premios y dotación.

Una vez concluida la evaluación y selección de los trabajos por el Jurado, éste entregará tres premios:

- Un primer premio de 1.300 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.
- Un tercer premio de 800 euros.

Al resto de participantes que no hayan resultado premiados se le entregará un Diploma acreditativo de su participación en el Certamen.

Los premios se harán efectivos al Centro escolar.

Novena. Resolución de la Convocatoria.

Realizada la valoración de los trabajos presentados por el Jurado, la presidencia del mismo elevará propuesta de resolución a la Ilustrísima Señora Directora General de Consumo.

La Resolución de concesión de los premios determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios, de acuerdo con la base octava.

Décima. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Gobernación se reserva la propiedad de los trabajos presentados así como el derecho a su reproducción pudiendo editarlos, adaptarlos y publicarlos para fines directamente relacionados con la educación al consumidor.

Undécima. Aceptación de las Bases.

La participación en el certamen lleva consigo la aceptación de todas las bases del mismo.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Directora General, Isabel M.^a Cumbre Guil.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se modifica la Orden 12 de mayo de 2003, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Por Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocan dentro del III Plan Andaluz de Investigación setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003).

En la citada Orden se determinaba en el artículo 4 apartado 3 la forma de pago de las ayudas concedidas, regulándose en el mismo, entre otras cuestiones, la forma de abono a las Universidades u organismos correspondientes como entidades colaboradoras en los términos del artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante estos abonos a las entidades colaboradoras se pretende que los beneficiarios reciban el importe correspondiente a las becas sin ninguna demora.

Con el fin de conseguir que este objetivo se cumpla de una forma más eficiente y con una mayor rentabilidad de los recursos públicos, es necesario modificar la forma de abono inicialmente establecida en la Orden citada.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma (LGHPCA) y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

D I S P O N G O

Artículo uno. Modificar la disposición 4.3 de la Orden de 12 de mayo de 2003 por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, setenta y seis becas de formación de personal docente e investigador en las Universida-

des y Centros de Investigación de Andalucía (BOJA núm. 100, de 28 de mayo de 2003), quedando redactada como sigue:

El pago de las ayudas para las becas, se efectuará a los/las becarios/as por meses naturales completos, contándose el primero de ellos a partir de la incorporación del/de la becario/a a la Universidad correspondiente.

Las Universidades, actuarán como entidades colaboradoras según lo previsto en el artículo 106 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En todo caso, los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas estarán sometidos a fiscalización previa. Al objeto de que las Universidades entreguen los fondos públicos a los beneficiarios en la forma prevista en el párrafo primero de este apartado, las ayudas se abonarán a la entidad colaboradora, una vez dictada la resolución de concesión, de la siguiente manera:

- Primer pago: Se realizará por el importe correspondiente a un máximo de 9 meses.

- Segundo y último pago: Se realizará en el siguiente ejercicio económico por el importe correspondiente al resto de mensualidades hasta completar los 12 meses de duración de la beca, previa justificación de haber abonado a los beneficiarios el 25% del total de la beca concedida.

Ambos pagos tendrán el carácter de «en firme con justificación diferida».

Disposición final primera. Delegación de la facultad de resolución.

Se delegan en la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento, desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día en que se dicte.

Disposición final tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas. La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas. Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas. La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas. Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas. La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de diciembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación: «Actitudes y usos de las nuevas tecnologías de la información y comunicación del profesorado en Andalucía» (Ref. 792)

Investigador Responsable: Don Jaime José Andreu Abela.

Funciones del becario:

- Apoyo a la Investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 600,00 euros.
- Horas Semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Cursos de experto o master en metodología y técnicas de investigación social.
- Conocimientos de programas informáticos de investigación cuantitativa y cualitativa.
- Conocimientos de ofimática y diseño de páginas web.
- Experiencia en investigación social.
- Experiencia en investigación social mediante internet cuantitativa y cualitativa.

Miembros de la comisión:

- Señor Jaime Andreu Abela.

ANEXO II

2 becas de Investigación adscritas al Programa de becas de investigación Grupo Vilpomas Universidad Granada (Ref. 793)

Investigador Responsable: Director de la OTRI.

Funciones del becario. Actividades de investigación a realizar:

- Investigaciones tendentes a la realización de la tesis doctoral.
- Participación en proyectos y contratos de investigación vigentes en el grupo de investigación al que se incorporen.

Requisitos de los candidatos:

- Ser alumno de Tercer Ciclo o Licenciado o Ingeniero o Arquitecto de alguna de las titulaciones propias de la Universidad de Granada, en alguna de las siguientes áreas: Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Salud, Arquitectura y Artes.
- Acompañar a la solicitud el plan de trabajo a desarrollar con explicación de los objetivos, actuaciones y dedicación horaria propuesta.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800,00 euros.
- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico e historial científico técnico del candidato y su relación con la actividad a realizar.
- Interés científico técnico y viabilidad del proyecto formativo propuesto.
- Interés de la empresa en el proyecto.

Miembros de la comisión:

- Dos miembros a designar por la comisión de seguimiento.
- Director de la OTRI de la Universidad de Granada.

ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación VEM2003-20577-C14-07 (Ref. 794)

Investigador Responsable: Don Miguel Angel Losada Rodríguez.

Funciones del becario:

- Desarrollo, implementación y validación de modelos hidrodinámicos y morfodinámicos para su incorporación en un modelo de oceanografía operacional y para la gestión del tráfico marítimo en canales de acceso a puerto.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a. en Matemáticas o Ciencias Físicas, o Ingeniero/a. en Caminos, Canales y Puertos o Industrial.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100,00 euros.
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación académica de postgrado en particular en programas de doctorado con mención de calidad y/o formación de postgrado en el extranjero.
- Se valorará especialmente conocimientos en las siguientes áreas: estadística, cadenas de markov y modelos compartimentales, de ecuaciones en derivadas parciales y de métodos numéricos aplicados a la física y a la ingeniería.
- Publicaciones en revistas de reconocido prestigio y participación en congresos internacionales.
- Experiencia investigadora previa, en particular en tratamiento de señales, modelización matemática y tratamiento de imágenes.
- Experiencia en programación con Matlab, Mathematica, Maple, SAS, GAMS y FEAP.
- Estancias y/o experiencia docente en universidades españolas o extranjeras.
- Idiomas.
- Capacidad investigadora y de trabajo en grupo.
- Entrevista personal, si procede.

Miembros de la comisión:

- Sr. Miguel Angel Losada Rodríguez
- Sra. Asunción Baquerizo Azofra.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Patricio Salmerón Revuelta Catedrático de Universidad.

A la vista del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad, de fecha 30 de junio de 2004, sobre la reclamación presentada por don José Luis Martínez Ramos, contra la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso de la plaza de Catedrático de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Eléctrica» convocado por Resolución del día 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre) y la resolución rectoral de fecha 24 de noviembre de 2004, por la que se levanta la suspensión del nombramiento del candidato impugnado don Patricio Salmerón Revuelta, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Patricio Salmerón Revuelta, con DNI 29744910-E, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica y Térmica».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 29 de noviembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Luis Carriazo Rubio Profesor Titular de Universidad.

A la vista del Acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad, de fecha 22 de junio de 2004, sobre la reclamación presentada por don Alejandro García Sanjuán, contra la propuesta de la Comisión nombrada para juzgar el concurso de la plaza de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Historia Medieval» convocado por Resolución del día 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre) y la resolución rectoral de fecha 24 de noviembre de 2004, por la que se levanta la suspensión del nombramiento del candidato impugnado don Juan Luis Carriazo Rubio, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Luis Carriazo Rubio, con DNI 29056300-D, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de «Historia II (Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Geografía)».

Esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 29 de noviembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de

la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero), esta Dirección General en virtud de la competencia delegada por la Resolución de 15 de mayo de 2003 (BOJA núm. 112 de 13 de junio), anuncia la provisión de

puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dichos puestos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Dirección General de Personal y Servicios), Avenida de la Constitución núm. 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección Gerencia.

Localidad: Sevilla

Denominación del puesto: Subdirección Técnica Asesora.

CPT: 1798410.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Cuerpo: P-A2.

Area Funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.

Nivel C.D.: 30.

C. Especifico: XXXX- 16.335,84.

Exp.: 4.

Méritos específicos: Conocimientos y experiencia en la gestión de centros y servicios sanitarios.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Próximo a quedar vacante el puesto cuyas características se determinan en el anexo de esta Resolución y conforme a lo

dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al limo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Currículum Vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14,1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46,1).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Viceconsejero, José M.ª Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Huelva.

Localidad: Huelva.
 Denominación del puesto: Servicio de Bienes Culturales.
 Código: 1496110.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo Acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área Funcional: Gestión Cultural.
 Nivel Comp. Destino: 27.
 Complemento Específico: XXXX - 14.787,96.
 Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 236 de 9 de diciembre.

Este Rectorado ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la LOU; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), el RDH; los EUGR y la Regulación de los Concursos de Acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios, aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en sesión de 9 de noviembre de 2004; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación, y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacio-

nales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Asimismo podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del RDH.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor.

2.2. Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitado para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH y 114.2 de los EUGR.

b) No podrán participar en el presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes, se dirigirán al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta (Cuesta del Hospicio, s/n Hospital Real, 18071 Granada), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 37,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada, en la cuenta 2031.0000.01.0101745629, con el título «Universidad de Granada. Pruebas Selectivas», abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal (C/ Santa Lucía, 2, 18071 Granada), que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (www.ugr.es).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de Acceso

5.1. La composición de las Comisiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de los EUGR, es la que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos a concurso.

Para ello, el Presidente de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Quienes no concurren al citado acto decaerán en sus derechos.

Una vez constituida, la Comisión elegirá a uno de los vocales para que actúe como Secretario de la misma.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de los EUGR, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo del concurso.

6.1. El Presidente de la Comisión deberá de convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los concursantes definitivamente admitidos para el acto de entrega de documentación. En dicho acto se hará entrega del curriculum detallado, por quintuplicado, según modelo que se adjunta como anexo IV a la convocatoria, así como un ejemplar de los justificantes documentales de los méritos alegados en el mismo. Así mismo, se acompañará una relación de toda la documentación que se entrega.

Cualquier concursante que no concorra al acto de entrega de documentación decaerá en sus derechos de ser evaluado.

6.2. El acto de entrega del curriculum y sus justificantes será público y tendrá que celebrarse después de que se hagan públicos los criterios para la valoración de los concursantes o, como muy tarde, dentro del día siguiente a la fecha de constitución de la Comisión. En el mismo acto de entrega de documentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.3. El Presidente de la Comisión velará para que las fechas de constitución de la Comisión y de entrega de documentación se hagan públicas tanto en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza, como en el del Servicio de Personal y en la página web de la Universidad.

6.4. Una vez efectuado lo anterior, la Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los criterios fijados.

6.5. Las Comisiones valorarán los méritos de los candidatos y, entre otros aspectos, la calidad de su actividad docente e investigadora, los servicios institucionales prestados y la adecuación de su curriculum al área de conocimiento y al perfil de la plaza.

Todos los méritos alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el curriculum detallado no estén debidamente justificados.

6.6. La Comisión, en el transcurso de su actuación, podrá recabar la presencia de cualquiera de los candidatos para aclarar los extremos que crea conveniente acerca de los méritos alegados. Para ello, el Presidente de la Comisión deberá convocar al concursante con una antelación mínima de diez días naturales. La inasistencia del concursante a la entrevista podrá facultar a la Comisión para no valorar los méritos sujetos a aclaración.

6.7. Las Comisiones, en su funcionamiento, actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En todo caso, las decisiones incluirán una valoración numérica, individualizada y motivada de cada candidato.

7. De la propuesta de provisión.

7.1. Las Comisiones de acceso, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente. La página web de la Universidad de Granada comunicará que se ha producido la resolución del concurso y que los resultados se hallan disponibles en el tablón de anuncios oficial.

7.2. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal anteriormente citada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

7.3. Siempre que no se dé la circunstancia contemplada en el artículo 17.1 del RDH, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente o investigadora de la plaza.

7.4. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como las instancias y la documentación entregada por cada candidato que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.5. Los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de la Comisión de Acceso en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

7.6. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en los artículos 18 del RDH y 117 de los EUGR.

7.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuya resolución agotará la vía administrativa y será impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8. Transcurridos tres meses sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada la reclamación.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

8.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 22 de noviembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Código: 1/2004.

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Ciencias de la computación e inteligencia artificial.

Departamento: Ciencias de la computación e inteligencia artificial. Actividad docente e investigadora: Ciencias de la computación e inteligencia artificial.

Código: 2/2004

Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Área de Conocimiento: Cristalografía y mineralogía.

Departamento: Mineralogía y petrología.
Actividad docente e investigadora: Yacimientos minerales.

Código: 3/2004
Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de Conocimiento: Electrónica.
Departamento: Electrónica y tecnología de computadores.
Actividad docente e investigadora: Dispositivos electrónicos.

Código: 4/2004
Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de Conocimiento: Historia del arte.
Departamento: Historia del arte.
Actividad docente e investigadora: Historia del arte hispanoamericano.

Código: 5/2004
Identificación de la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de Conocimiento: Química Inorgánica.
Departamento: Química Inorgánica.
Actividad docente e investigadora: Química Inorgánica.



ANEXO N.º II

Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios

Universidad de Granada

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada a **Concurso de Acceso** una plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	
Departamento		
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria		
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones					
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

En caso de ser Funcionario Público de Carrera:

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	N.º registro personal
Situación administrativa <input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otra situación:			

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención
.....
.....
Docencia previa	
.....	
.....	

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....
.....

SOLICITA: ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firma:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO III

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Ciencias de la computación e inteligencia artificial.

Código de la plaza: 1/2004.

1. Comisión titular.

Presidente:

- Enrique Trillas Ruiz, Catedrático de Universidad. Universidad de Politécnica de Madrid.

Vocales:

- Miguel Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Joan Jacas Moral, Catedrático de Universidad. Universidad de Politécnica de Cataluña.

- José Muñoz Pérez, Catedrático de Universidad. Universidad de Málaga.

- Juan Luis Castro Peña, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Antonio González Muñoz, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- José Luis Verdegay Galdeano, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Amparo Vila Miranda, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Serafín Moral Callejón, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Tomasa Calvo Sánchez, Catedrático de Universidad. Universidad de Alcalá de Henares.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía.

Código de la plaza: 2/2004.

1. Comisión titular.

Presidente:

- Miguel Ortega Huertas, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Rodríguez Gallego, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Purificación Fenoll Hach-Ali, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Eduardo Sebastián Pardo, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Alfonso Pesquera Pérez, Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Rafael Arana Castillo, Catedrático de Universidad. Universidad de Murcia.

Vocales:

- Rosario Lunar Hernández, Catedrático de Universidad. Universidad de Complutense de Madrid.

- Francisco Velasco Roldán, Catedrático de Universidad. Universidad del País Vasco.

- Fernando Nieto García, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- José Manuel González López, Catedrático de Universidad. Universidad de Zaragoza.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Electrónica.

Código de la plaza: 3/2004.

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Pedro Cartujo Estébanez, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan E. Carceller Beltrán, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Juan A. López Villanueva, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Luis A. Bailón Vega, Catedrático de Universidad. Universidad de Valladolid.

- Francisco Serra Mestres, Catedrático de Universidad. Universidad de Autónoma de Barcelona.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan J. Barbolla Sancho, Catedrático de Universidad. Universidad de Valladolid.

Vocales:

- Daniel Pardo Collantes, Catedrático de Universidad. Universidad de Salamanca.

- Angel M. Burón Romero, Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria.

- Martín Jaraíz Maldonado, Catedrático de Universidad. Universidad de Valladolid.

- Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Catedrático de Universidad. Universidad de Autónoma de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Historia del arte.

Código de la plaza: 4/2004.

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Ignacio Henares Cuéllar, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Moreno Garrido, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Cristóbal Belda Navarro, Catedrático de Universidad. Universidad de Murcia.

- Alfredo Morales Martínez, Catedrático de Universidad. Universidad de Sevilla.

- Miguel Angel Castillo Oreja, Catedrático de Universidad. Universidad de Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Antonio Fernández Puerta, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Catalina Catarellas Camps, Catedrático de Universidad. Universidad de las Islas Baleares.
- Joaquín Bérchez Gómez, Catedrático de Universidad. Universidad de Valencia.
- Alberto Darías Príncipe, Catedrático de Universidad. Universidad de La Laguna.
- M. de los Reyes Hernández Socorro, Catedrático de Universidad. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.
Area de conocimiento: Química Inorgánica.
Código de la plaza: 5/2004.

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Antonio Navarrete Guijosa, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan Manuel Salas Peregrin, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

- Carlos Moreno Castilla, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.
- Enrique Colacio Rodríguez, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.
- Francisco Rodríguez Reinoso, Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Cristóbal Valenzuela Calahorro, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales:

- Juan Niclós Gutiérrez, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.
- Francisco Javier López Garzón, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.
- Miguel N. Moreno Carretero, Catedrático de Universidad. Universidad de Jaén.
- Diego Cazorla Amorós, Catedrático de Universidad. Universidad de Alicante.



ANEXO IV

UNIVERSIDAD DE GRANADA

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Departamento o unidad docente actual:

Área de Conocimiento actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (**):

2. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (**).

5. Actividad docente desempeñada.

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

6. Actividad asistencial desempeñada.

(**)

7. Actividad investigadora desempeñada.

8. Períodos de actividad investigadora reconocidos.

(De acuerdo con el RD 1086/1989) Número y años a que corresponden.

9. Publicaciones. (Libros)

Libros y capítulos de libros (*), autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

10. Publicaciones. (Artículos)

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación:

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

c) Otras publicaciones en revistas.

11. Otras publicaciones.

12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.

14. Otros trabajos de investigación.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Tesis doctorales dirigidas

17. Patentes.

18. Otras contribuciones de carácter docente.

19. Servicios institucionales presentados de carácter académico.

20. Enseñanza no reglada: Cursos y seminarios impartidos.

Con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura.

23. Actividad en empresas y profesión libre.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial

(**) Sólo plazas vinculadas

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004 de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y curriculum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato. Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato. La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato. Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato. La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador. Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes. Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previs-

tos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER. Los contratos convocados en los anexos I, II, III, VI, VII y IX están cofinanciados con ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de diciembre de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación MAT2003-08356-C04-01 (Ref. 795)

Investigador Responsable: Don José Callejas Fernández.

Funciones del contratado:

- Desarrollo de objetivos del proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en Física Coloidal.
- Conocimientos de inglés.
- Conocimientos de informática.

Miembros de la comisión:

- Sr. José Callejas Fernández.
- Sr. Roque Hidalgo Alvarez.

ANEXO II

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación FQM-302: «Calidad en Química Analítica Alimentaria, Ambiental y Clínica» (Ref. 796)

Investigador Responsable: Doña Ana María García Campaña.

Funciones del contratado:

- Aplicaciones de la detección quimioluminiscente en sistemas en flujo y técnicas separativas en el análisis de residuos contaminantes en alimentos. El trabajo estará enmarcado en la realización de una tesis doctoral.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Químicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación en Análisis Instrumental y Calidad.
- Experiencia profesional en laboratorios de análisis, manejo de técnicas en continuo, técnicas separativas y técnicas de luminiscencia molecular como sistemas de detección.
- Conocimiento de idiomas.

Miembros de la comisión:

- Sra. Ana García Campaña.
- Sr. Antonio González Casado.

ANEXO III

1 contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación FQM-151 (Ref. 797)

Investigador Responsable: Don Enrique Hita Villaverde.

Funciones del contratado:

- Puesta a punto de instrumentación en el laboratorio de Ciencias de la Visión y Aplicaciones.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Física.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 665,00 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 25 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de Optometría.
- Conocimientos de Informática.
- Entrevista personal, si procede.

Miembros de la comisión:

- Sr. José Ramón Jiménez Cuesta.

ANEXO IV

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Petri: «Determinación mediante electroforesis capilar de componentes funcionales en cerveza para el control de procesos industriales y de la calidad del producto final» (Ref. 798)

Investigador Responsable: Don Alberto Fernández Gutiérrez.

Funciones del contratado:

- Labores de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Doctor/a en Química.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.254,62 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en la técnica de electroforesis capilar.
- Conocimiento de la matriz cerveza.
- Número y calidad de las publicaciones.
- Experiencia en instrumentación analítica.
- Actividad investigadora relacionada con las técnicas a desarrollar.

Miembros de la comisión:

- Sr. Alberto Fernández Gutiérrez.
- Sr. Antonio Segura Carretero.

ANEXO V

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto Europeo SALTCONTROL, contract núm. SSP1-CT-2003-501571 (Ref. 799)

Investigador Responsable: Don Carlos Rodríguez Navarro.

Funciones del contratado:

- Experimentos de cristalización de sales en medios porosos (rocas ornamentales).

- Obtención y análisis de resultados de difracción de rayos X, microscopía óptica y electrónica (SEM y ESEM), porosimetría de Hg, absorción de N₂, ángulo de contacto y tensión superficial, conductimetría, absorción atómica, espectrometría de IR, entre otras.

- Análisis y elaboración de una base de datos con la bibliografía más relevante sobre el tema de la investigación.

- Análisis puntuales y discusión de resultados en distintos laboratorios de Europa (Alemania, Bélgica, Holanda, República Checa, Grecia y Gran Bretaña).

- Preparación de informes y publicación de resultados en revistas internacionales (SCI).

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a o Doctor/a en Geología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.100,00 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 40 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Buen nivel de inglés (hablado y escrito).

- Conocimientos y experiencia en el manejo de técnicas de análisis en ciencia de materiales.

- Conocimientos de Informática.

- Publicaciones en revistas del Science Citation Index.

- Curriculum y adecuación de la formación del candidato al tema de investigación.

Miembros de la comisión:

- Sr. Eduardo Sebastián Pardo.

- Sr. Carlos Rodríguez Navarro.

ANEXO VI

1 contrato de Técnico de Apoyo a la Investigación adscrito al Proyecto de Investigación CGL2004-03031/BOS: «El banco de formas de resistencia en los sedimentos lacustres y su relación con la dinámica de poblaciones y la evolución de la biodiversidad de organismos planctónicos» (Ref. 800)

Investigador Responsable: Doña M.^a del Carmen Pérez Martínez.

Funciones del contratado:

- Muestras de campo y análisis de muestras en laboratorio en el ámbito de la Limnología.

Requisitos de los candidatos:

- Técnico especialista (Bachiller Superior o Técnico de FP de Grado Superior).

- Permiso de conducir tipo B.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 381,27 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 19 horas.

- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Curriculum.

- Experiencia en obtención de datos de campo y de laboratorio en Biología.

Miembros de la comisión:

- Sra. Carmen Pérez Martínez.

- Sr. José M.^a Conde Porcuna.

ANEXO VII

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de investigación BHA2002-01649: «La crítica de arte en España (1830-1936)» (Ref. 801)

Investigador Responsable: Doña María Dolores Caparrós Masegosa.

Funciones del contratado:

- Elaboración de una aplicación informática que implemente un sistema de recuperación de información basado en la gestión de una base de datos especializada y actualizada en materia de historia del arte.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Documentación.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.

- Cantidad bruta mensual a retribuir: 500,00 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).

- Horas Semanales: 20 horas.

- Duración: 8 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Manejo de bases de datos destinadas a investigación.

- Conocimientos avanzados de internet y todos sus recursos.

- Paquete Microsoft Office. Versión XP.

- Gestores bibliográficos. Procite 5.0, Referenc Manager 11.

- Conocimiento de instalación y mantenimiento de servidores web.

- Diseño de páginas web.

- Creación de aplicaciones web en ASP interrelacionando bases de datos con recursos electrónicos a texto completo.

- Diseño gráfico: Adobe Photoshop 6.0.

- Editores web. Microsoft Frontpage 2000, Editplus, SWiSH v2.0ESP.

- Programación: Java Script, ASP.

Miembros de la comisión:

- Sr. José Navarrete Cortés.

- Sra. M.^a Dolores Caparrós Masegosa.

ANEXO VIII

1 contrato de Investigación adscrito al Convenio entre la Universidad de Granada y la Junta de Andalucía para la creación y desarrollo del Sistema de Información Científica de Andalucía (Ref. 802)

Investigador Responsable: Director de la OTRI.

Funciones del contratado:

- Dirección técnica del Sistema de Información Científica de Andalucía.

- Gestión, desarrollo y explotación del Sistema de Información Científica de Andalucía.

Requisitos de los candidatos:

- Doctor en Documentación e Información Científica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.753,13 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en la gestión de unidades y servicios de información.
- Experiencia en el uso y aplicación de normas (estándares) internacionales en el ámbito de la documentación.
- Experiencia en gestión de tecnología de la información, aplicación de técnicas de administración y gestión en sistemas de información científica.
- Experiencia en el tratamiento de los canales de difusión de las diferentes fuentes de información electrónicas.
- Experiencia en metodología de evaluación de la ciencia.
- Experiencia en la aplicación de técnicas bibliométricas.
- Experiencia en gestión de bases de datos relacionales y documentales.
- Experiencia en técnicas de conversión, migración y transferencias de información en entornos con plataformas tecnológicas heterogéneas.

Miembros de la comisión:

- Sr. Félix de Moya Anegón.
- Director de la OTRI.

ANEXO IX

1 contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación PPQ2003-07873: «Depuración de aguas residuales de aceituna y aceite para su uso agrícola» (Ref. 803)

Investigador Responsable: Don Leopoldo Martínez Nieto.

Funciones del contratado:

- Estudio de los sistemas industriales de lavado de aceitunas y aceite de las diversas marcas existentes en el mercado. Toma de muestras en diferentes almazaras (de Jaén, Córdoba y Granada).
- Puesta en práctica de ensayos de depuración preliminares.
- El trabajo se desarrollará parcialmente en el Departamento de Ingeniería Química, con estancias de varios meses en el laboratorio de Unaproliva (Jaén) y estancias en la Planta Piloto experimental de tratamiento de aguas que el grupo ha instalado en Baeza (Jaén).

Requisitos de los candidatos:

- Titulado Superior en Ciencias.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 737,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 30 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento previo de los residuos del sector oleícola directamente o por medio de cursos de Experto o Master en residuos en que se haya tratado este sector.

- Perfil del candidato y experiencia previa en plantas de depuración con estancias de trabajo demostrables

Miembros de la comisión:

- Sr. Leopoldo Martínez Nieto.
- Sr. Salvador Rodríguez Vives.

ANEXO X

1 contrato de Técnico de Apoyo a la Investigación con cargo a la Ayuda del Programa de Personal Técnico de Apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia cofinanciado por el Fondo Social Europeo (REF. PTA2003-01-00113) (Ref. 807)

Investigador Responsable: Don José Morales Soto.

Funciones del contratado:

- Técnico de apoyo a la investigación en el Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.858,60 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Amplios conocimientos en prospección sísmica, prospección eléctrica, testificación de sondeos y radar de subsuelo.
- Experiencia laboral como usuario de equipo en las técnicas y programas citadas en el apartado anterior.
- Idiomas: francés, inglés a nivel de lectura. Se valorará conocimiento de otros idiomas.
- Disponibilidad para viajar y realizar estancias, en su caso prolongadas en los lugares donde deban hacerse las prospecciones, incluyendo la Antártida y los diferentes volcanes a los que el Instituto está ligado por proyectos y convenios de investigación. Se valorará experiencia previa en ese tipo de trabajos.

Miembros de la comisión:

- Sr. José Morales Soto

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Universidad de Málaga, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en la escala Administrativa, convocadas por Resolución de 21 de octubre de 2004 (BOJA de 12 de noviembre)

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 de las bases de la referida convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene legalmente atribuidas,

HA RESUELTO

Declarar aprobadas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de referencia anunciando la exposición pública de copia certificada de las mismas en el Pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga y en la Subdelegación de Gobierno de la misma provincia.

Málaga, 3 de diciembre de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, por la que se notifican, en extracto de su contenido, las órdenes de concesión y denegación de subvenciones, así como el archivo de determinados expedientes y la inadmisión de una solicitud, al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 10.4 de la Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2004), la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional,

RESUELVE

Primero. Notificar, en extracto de su contenido, a los interesados, que en fecha 1 de diciembre de 2004, el Consejero

de la Presidencia, dictó órdenes de concesión y denegación de subvenciones, así como de archivo de determinados expedientes y de inadmisión de una solicitud, al amparo de la Orden del Consejero de la Presidencia, de 19 de febrero de 2004, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones para la cooperación internacional en el ámbito universitario.

Segundo. El contenido íntegro de dichas órdenes estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de la Presidencia y en los de las Delegaciones Provinciales del Gobierno de la Junta de Andalucía, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Tercero. El plazo para la aceptación expresa de las subvenciones concedidas será de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si transcurrido dicho plazo la Universidad beneficiaria no formulara dicha aceptación, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la misma.

ANEXO: SUBVENCIONES CONCEDIDAS, DENEGADAS, TENIDAS POR DESISTIDAS E INADMITIDA.

1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS-AREA 1

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO ANUAL VALIDADO (€)	SUBVENCION (€)
Ecoeficiente hidrogenación de ácido sórbico mediante compuestos organometálicos de rutenio e hierro solubles en agua	AM55/04	Almería	24.000,00	24.000,00
Síntesis de compuestos heterocíclicos y macrocíclicos mediada por complejos de rutenio solubles en agua	AM56/04	Almería	24.000,00	24.000,00
Evaluación de la contaminación por organoestánicos en peces en la costa noroeste del Mediterráneo	AM58/04	Almería	26.000,00	24.000,00
Convenio hispano-palestino para la creación de un diploma conjunto	BM8/04	Almería	25.714,00	17.999,80
Formación sobre la contaminación del litoral marroquí por metales pesados. Orígenes y consecuencias	AM2/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Propuesta de acciones para desarrollar el Modelo de Gestión Integrada en la costa marroquí entre Ceuta y Cabo Negro	AM3/04	Cádiz	21.420,90	21.420,90
Ligandos Quirales derivados de Terpenos Naturales: aplicaciones catalíticas selectivas mediante complejos de Ru y Ni	AM4/04	Cádiz	23.816,00	23.816,00
Control de la reproducción en peces marinos: integración de la información del fotoperíodo en el eje pineal-cerebro-hipófisis	AM5/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Utilización de técnicas termogravimétricas para la evaluación de la contaminación en sedimentos de dos ecosistemas I	AM6/04	Cádiz	23.034,00	23.034,00
Metodología analítica en la evaluación de la contaminación metálica del litoral marroquí debida a la actividad industrial de Tánger	AM7/04	Cádiz	23.997,86	23.997,86
Viabilidad del uso de diversas variedades de pino y sus desechos en la producción de extractos	AM8/04	Cádiz	22.948,32	22.948,32
Análisis de emisiones procedentes de buques en el Estrecho de Gibraltar	AM9/04	Cádiz	18.800,00	18.800,00
La desalación de efluentes secundarios y agua de mar como fuente adicional de recursos hídricos en zonas semi-áridas	AM11/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Catalizadores a base de óxido de cerio para la protección del medio ambiente y la generación limpia de energía	AM12/04	Cádiz	23.537,01	23.537,01
Desarrollo y caracterización de nuevos (bio) sensores sonogel-carbono para especies de interés medioambiental	AM14/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Filtros y catalizadores monolíticos a base de materiales naturales para la depuración de gases contaminantes	AM17/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Análisis de los parámetros genéticos limitantes en la gestión y conservación de poblaciones naturales de anchoa	AM18/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Diseño biosintético de fungicidas para el control racional del hongo fitopatógeno Botrytis Cinerea	AM19/04	Cádiz	23.999,90	23.999,90
Propuesta de cursos dentro del Programa de Doctorado: Ciencias y tecnologías marinas aplicadas a la gestión del litoral	BM1/04	Cádiz	7.391,79	7.391,79
Master en cooperación al desarrollo y gestión de proyectos	BM2/04	Cádiz	18.000,00	18.000,00
Valorización del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico del Territorio de Assilah y Chefchaouen (Marruecos)	AM45/04	Córdoba	21.010,00	19.310,00
Contribución al desarrollo sostenible de la medicina tradicional mediterránea: confirmación de la capacidad antígenotóxica de plantas quimiopreventivas mediante la aplicación de pruebas de citotoxicidad en células tumorales humanas	AM46/04	Córdoba	24.000,00	24.000,00
Orientación profesional y universitaria en Marruecos	AM22/04	Granada	22.730,00	16.930,00

Efecto del Tetrahidrocannabinol (Cannabis sativa L.) sobre los niveles séricos de Retinol: Importancia en la visión nocturna	AM23/04	Granada	23.998,11	23.998,11
Revalorización de recursos naturales de Andalucía y Marruecos: Preparación de compuestos con potente actividad antitumoral y neuroprotectora a partir de terpenoides abundantes en especies vegetales cultivables	AM24/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Estudio fitoquímico de sideritis marroquíes y biotransformación de los terpenos aislados	AM25/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Deformaciones tectónicas recientes y actuales en la región de Alhucemas, relación con la sismicidad y propagación a sectores de las Zonas Externas (Cordillera del Rif, Marruecos)	AM27/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Contribución a la gestión integrada de la margen mediterránea marroquí y de su cuenca vertiente-Evaluación del factor socio-económico	AM28/04	Granada	19.367,28	19.367,28
Elaboración de un Atlas temático de la región del Rif (Marruecos) como soporte para su desarrollo. Aproximación a un área piloto	AM30/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Sociedad civil y transición democrática en Marruecos: Mujeres y derechos humanos	AM31/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Empleo sostenible de asteráceas de zonas semidesérticas de Marruecos para la obtención de terpenoides con potencial interés industrial	AM32/04	Granada	30.600,00	24.000,00
Papel del sistema cannabinoide endógeno en la regulación de la ingesta: interacción con otros transmisores	AM34/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Bases para el desarrollo de una técnica del uso de etileno como producto natural de defensa del olivo contra Prays oleae Bern	AM35/04	Granada	13.605,64	13.605,64
Recuperación "Semántica" de la Información y Bibliotecas Digitales (RECSEM): Aportación para el desarrollo de una red de bibliotecas digitales Marruecos-Andalucía	AM36/04	Granada	17.348,98	17.348,98
Diagnóstico Ambiental y Territorial de la Aglomeración Urbana de Tetuán	AM39/04	Granada	24.000,00	17.678,51
Aplicación de técnicas espectrométricas para la valoración y control de la calidad del aceite de oliva marroquí	AM40/04	Granada	22.232,76	20.432,76
Vulnerabilidad sísmica de las construcciones en el Norte de Marruecos	AM41/04	Granada	23.616,27	23.616,27
Contribución a la revalorización de los recursos forestales del Rif como alternativa al cultivo del cannabis. Semisíntesis de productos de alto valor añadido a partir de fuentes renovables	AM43/04	Granada	23.967,32	23.967,32
Postgrado en didáctica de los derechos humanos, la cultura de la paz y la educación en valores	BM4/04	Granada	24.680,20	16.500,00
Mejora de las estructuras administrativas de la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Túnez	CM1/04	Granada	12.254,88	11.854,88
Evaluación y ordenación de los recursos naturales de Chefchaouen (Marruecos)	AM44/04	Huelva	24.000,00	24.000,00
Valorización de fermentos lácteos de alimentos tradicionales del Norte de Marruecos: caracterización de cepas bacteriocinogénicas	AM48/04	Jaén	26.500,00	24.000,00
Participación marroquí en el doctorado jurídico-social en medio ambiente	BM5/04	Jaén	8.600,00	8.600,00
Papel de los endocannabinoides en la función motora en condiciones normales y patológicas. Un estudio en la rata.	AM49/04	Sevilla	24.000,00	24.000,00
Conservación de especies y comunidades vegetales amenazadas de Marruecos	AM50/04	Sevilla	23.809,25	23.809,25
Desarrollo de nuevas tecnologías de análisis y depuración de plaguicidas en aguas destinadas al consumo humano	AM53/04	Sevilla	23.805,91	23.805,91

Ingeniería metabólica de una ruta central del metabolismo del carbono en bacterias y levaduras: glicólisis fosforilante y no fosforilante, y su posible aplicación en procesos industriales y problemas medioambientales	AM54/04	Sevilla	20.200,00	20.200,00
Cursos de Arqueología, Patrimonio y Turismo Cultural	BM6/04	Sevilla	16.497,34	14.133,34

2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS – ÁREA 2

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO ANUAL VALIDADO (€)	SUBVENCION (€)
Creación de una red de indicadores de sostenibilidad en áreas rurales de La Habana	AI1/04	Almería	24.000,00	24.000,00
Estudio para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa en el sector agrario de Cochabamba	AI2/04	Almería	29.400,00	23.600,00
Estudio de los modelos de desarrollo regional en clusters empresariales en Paraguay	AI4/04	Almería	23.400,00	23.400,00
Reducción del impacto ambiental del transporte marítimo y modelo de gestión para la prevención de la contaminación	AI10/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Diseño de formulaciones no persistentes para el control de enfermedad fúngica producida por hongos fitopatógenos necrotróficos	AI11/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Diseño de un proceso para la Biodegradación de Hidrocarburos en presencia de metales pesados	AI12/04	Cádiz	23.980,00	23.980,00
¿Hacia dónde debe orientarse la organización territorial en Colombia?	AI14/04	Cádiz	33.500,00	24.000,00
Utilización de plantas cubanas como fuentes de agroquímicos naturales	AI16/04	Cádiz	24.000,00	24.000,00
Programa de Doctorado en Ingeniería Ambiental	BI5/04	Córdoba	13.096,00	13.096,00
Mujeres y Turismo: Contribución económica y roles de género en los sectores emergentes de la economía cubana	AI19/04	Granada	23.400,00	23.400,00
Factores de riesgo y protección para maltrato infantil y abuso sexual	AI20/04	Granada	24.000,00	24.000,00
Violencia de Género: Impacto psicológico sobre la mujer maltratada. Un programa de prevención para adolescentes	AI22/04	Granada	23.360,00	23.360,00
Evaluación de factores psicosociales de riesgo para la infección por VIH/SIDA en relación con la salud reproductiva de los adolescentes de Colombia	AI23/04	Granada	23.360,01	23.360,01
Planificación Ambiental en el Parque Nacional Viñales (Cuba). Transferencia de tecnología de análisis y gestión del desarrollo sostenible en espacios protegidos andaluces.	AI28/04	Granada	30.844,60	23.844,60
Formación de escuelas saludables: estudio de parásitos intestinales y programas de desparasitación y control en niños peruanos	AI29/04	Granada	50.200,00	24.000,00
Globalización e identidad en territorios indígenas de Guatemala (Análisis y alternativas de intervención para el desarrollo)	AI31/04	Granada	23.981,00	23.981,00
Evaluación de actitudes hacia prejuicios sexuales (machismo, doble moral y agresividad sexual): Elaboración de un programa de intervención en igualdad de género	AI33/04	Granada	22.560,00	22.560,00
Aportaciones Educativas en Ciencias Sociales y Humanidades	BI10/04	Granada	18.565,20	18.000,00
Doctorado en Informática: Universidad de Granada-Universidad de Holguín	BI12/04	Granada	18.600,00	18.000,00
Curso de Postgrado sobre Investigación en Psicología de la Salud	BI14/04	Granada	10.800,00	10.800,00
Formación de Postgrado en Promoción, Programación y Gestión Cultural: La cultura como elemento de desarrollo social	BI15/04	Granada	29.925,00	18.000,00
Programa de Doctorado en Biotecnología	BI6/04	Granada	24.000,00	18.000,00
Nacimientos y defunciones infantiles en Cuba: Patrones y diferencias sociodemográficas y territoriales	AI34/04	Huelva	24.432,00	23.932,00
E-Culturas	AI35/04	Jaén	21.150,00	21.150,00

Desarrollo de un procedimiento para la realización de controles de calidad de las etapas de control y almacenamiento en un sistema fotovoltaico autónomo	AI36/04	Jaén	24.000,00	24.000,00
Investigación, desarrollo y promoción de los sistemas fotovoltaicos conectados a red en El Salvador	AI37/04	Jaén	24.000,00	24.000,00
Plataforma de Aprendizaje Sincrono a Distancia: La Escuela Interactiva	AI40/04	Málaga	24.400,00	23.700,00
Recurso agua y su relación con el desarrollo turístico en Playas del este, Cuba	AI43/4	Málaga	23.911,12	23.911,12
Turismo sostenible en el Archipiélago de los Canarros, Cuba	AI44/04	Málaga	16.911,12	16.911,12
Identificación de compuestos antifúngicos y antitumorales en extractos de plantas	AI46/04	Pablo de Olavide	27.000,00	24.000,00
Análisis y criterios para el diseño bioclimático en la ciudad de Arequipa	AI47/04	Sevilla	15.100,00	15.100,00
Desarrollo y validación de una metodología integrada para la gestión de los recursos tecnológicos	AI48/04	Sevilla	24.000,00	24.000,00
Diseño de un Sistema de Transporte para la Cayería Norte de Ciego de Ávila en Cuba	AI49/04	Sevilla	21.927,00	21.927,00
Modelo de planificación y protección del patrimonio en el área de influencia de la reserva nacional de Tariquia	AI50/04	Sevilla	24.000,00	24.000,00
Proyecto de investigación caprina aplicado al desarrollo	AI51/04	Sevilla	21.879,00	21.879,00
Regulación del uso de artes de pesca en 20 especies de autoconsumo para las comunidades indígenas de los lagos de Yahuaraca (Amazonas-Colombia)	AI54/04	Sevilla	8.546,80	8.546,80
Diseño de un programa de Política Penitenciaria para paliar las carencias de las mujeres en las prisiones peruanas	AI56/04	Sevilla	24.000,00	24.000,00
Diseño y optimización de una formulación de Magnifera Indica en comprimidos para el tratamiento del asma bronquial	AI57/04	Sevilla	21.480,00	21.480,00
Zonación, Sucesión, Diversidad y Estrés Vegetación (Islas Galápagos)	AI60/04	Sevilla	24.000,00	24.000,00
Formación de postgrado en Técnicas Avanzadas de Diseño de Sistemas Digitales	BI21/04	Sevilla	18.000,00	18.000,00

3.- SUBVENCIONES DENEGADAS – ÁREA 1

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD
Perspectiva etnobotánica en la posible sustitución del cultivo del cáñamo (<i>Cannabis sativa</i> L.) en el Rif (Norte de Marruecos). Estudios fitotaxonomicos sobre cinco especies de interés económico	AM33/04	Granada
El Neoproterozoico de Marruecos y de España. Un estudio del zócalo del Orógeno Varisco	AM42/04	Granada
Metodología para la elaboración de planes de desarrollo sostenible en parques naturales. Un estudio comparativo entre las regiones de Andalucía y Tánger-Tetuán	AM47/04	Jaén

4.- SUBVENCIONES DENEGADAS – ÁREA 2

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD
Análisis de la Puesta en valor de los recursos turísticos del Champare (Bolivia)	AI3/04	Almería
Diseño, validación y desarrollo de sistemas de producción basados en agroplasticultura para zonas cálidas e intertropical	AI5/04	Almería
Curso de Iniciación a la plasticultura para posgraduados en Nicaragua	BI1/04	Almería
Programa de Doctorado de Investigación Económica de la Empresa (postgrado)	BI2/04	Almería
Estudios termodinámicos y cinéticos usando macrocíclicos binucleantes	AI13/04	Cádiz
Estudio fitoquímico de especies de Agaves. Análisis farmacológico de las especies endémicas	AI15/04	Cádiz
Estudio de impurezas en la producción y de estabilidad durante la conservación del GO	AI7/04	Cádiz

Cómo aumentar la calidad de la formación de los licenciados e ingenieros químicos en habilidades y capacidades	AI8/04	Cádiz
Efectos de la contaminación sobre la ictiofauna de los arrecifes de coral costeros en Ciudad de la Habana (2ª parte)	AI9/04	Cádiz
Maestría en Educación Infantil y Educación especial	BI3/04	Cádiz
Programa de Doctorado Conjunto en Ciencias y Tecnologías Químicas	BI4/04	Cádiz
Análisis numérico para aumentar la eficiencia y la calidad de la madera aserrada en Cuba	AI18/04	Córdoba
Análisis de los factores que influyen en la transmisión vertical (madre-hijo) de VIH en los centros sanitarios de Cartagena y desarrollo de prevención	AI21/04	Granada
Aplicación de un programa de prevención de embarazos no deseados en adolescentes guatemaltecas	AI24/04	Granada
Denominación desarrollo e implantación de sistemas ayudantes de decisores en entornos industriales cubanos	AI25/04	Granada
Establecimiento de nuevas guías de exploración de cromo y elementos del grupo del platino en los complejos ofiolíticos de Cuba Oriental	AI26/04	Granada
Agricultura sostenible en ecosistemas tropicales: fijación del nitrógeno por endófitos diazotrofos en caña de azúcar y otros cultivos	AI27/04	Granada
Evaluación de conocimientos sobre, y actitudes hacia, la salud reproductiva: Detección de variables relevantes para la puesta en marcha de programas de desarrollo	AI32/04	Granada
Denominación Experto Universitario en Educación: Una Perspectiva de Género	BI11/04	Granada
Curso de Postgrado. Educación Social para el Desarrollo Comunitario	BI13/04	Granada
Investigación e Innovación Educativa en Educación Superior	BI16/04	Granada
Programa de Doctorado en Psicología UGR (España) - UTESA (República Dominicana)	BI8/04	Granada
Master Universitario: "Las respuestas del derecho al fenómeno de la globalización 2002-2004". Segunda fase con realización en curso académico 2003-2004	BI9/04	Granada
Denominación mejora de la estructura administrativa de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Holguín (Cuba)	CI1/04	Granada
Creación de infraestructura de gestión para programa de doctorado	CI2/04	Huelva
Los telecentros formativos como herramienta para el desarrollo económico y organizativo	AI38/04	Jaén
Programa de Doctorado "Aspectos educativos y socioculturales de la actividad física"	BI17/04	Jaén
El desarrollo forestal en Cuba: Aplicación de Técnicas de Investigación Operativa	AI41/04	Málaga
El Impacto de las NTIC en el desarrollo local de Pinar del Río	AI42/04	Málaga
Creatividad Aplicada	AI61/04	Málaga
Combinación de marcadores genéticos y neurofisiológicas en la detección precoz de la enfermedad de Alzheimer	AI45/04	Pablo de Olavide
Desarrollo de sistemas de control control programable de bajo coste para el uso de técnicas de inteligencia artificial en aplicaciones industriales y biomédicas	AI52/04	Sevilla
Estudio de las posibilidades de inversión extranjera directa de empresas de Andalucía en Colombia	AI53/04	Sevilla
Desarrollo de sistemas de control híbridos basados en lógica difusa para aplicaciones de ahorro energético	AI55/04	Sevilla
Interconexión entre sistemas móviles de 3ª generación	AI59/04	Sevilla
Curso de Especialización Superior en Pueblos Indígenas y Derechos Humanos	BI22/04	Sevilla
Maestría en pediatría social y comunitaria con mención en prevención	BI23/04	UNIA
Maestría en conservación y gestión del medio natural	BI24/04	UNIA

5.- SOLICITUDES TENIDAS POR DESISTIDAS - ÁREA 1

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD
Proyecto de cooperación en la formación de postgrado	BM7/04	Almería
Intercambio de masa de agua a través del Estrecho de Gibraltar: impacto mineralógico y geoquímico y validación numérica	AM1/04	Cádiz
Determinación de una red de estaciones óptima para el control de la calidad de agua de litoral	AM10/04	Cádiz
Metales traza, compuestos orgánicos y parámetros físicos en el control de calidad de aceites comestibles	AM13/04	Cádiz
Los materiales naturales de construcción: elaboración de un M.C.	AM15/04	Cádiz
Proceso de calidad total aplicado a la fabricación de productos manufacturados de la ingeniería civil	AM16/04	Cádiz

Proyecto de investigación para el proyecto de enlace con fibra óptica entre los centros de la Universidad Abdelmalek Essaadi	AM20/04	Cádiz
Proyecto de investigación de una red inalámbrica de comunicaciones interiores a frecuencias EHF	AM21/04	Cádiz
Desarrollo de sistemas de control: aplicación a sistemas marinos	BM3/04	Cádiz
Medida de radiactividad en el noroeste de Marruecos, con el fin de crear un laboratorio de Radiología Ambiental	AM26/04	Granada
Salud y sero-epidemiología en zona rural	AM29/04	Granada
Estudios de Desarrollo Local en el Rif (Norte de Marruecos): Plan de Sostenibilidad para potenciar los recursos endógenos en la zona	AM37/04	Granada
Interpolación y aproximación spline en una y varias variables	AM38/04	Granada
Formación de estructuras supramoleculares mediante el uso de ligandos dicarboxílicos	AM51/04	Sevilla
Bases para el diálogo intercultural: La separación de política y religión	AM52/04	Sevilla

6.- SOLICITUDES TENIDAS POR DESISTIDAS - ÁREA 2

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD
La importancia del modelo de desarrollo rural sostenible en los países latinoamericanos: El caso de las Islas Galápagos (Ecuador)	AI6/04	Almería
Eficiencia electroenergética en empresas industriales y comerciales	AI17/04	Córdoba
Las representaciones intergeneracionales sobre la justicia (en maestros, jóvenes, adultos, mayores) y su influencia en el desarrollo sostenible	AI30/04	Granada
Experto universitario en planificación urbana, territorial y medioambiental	BI7/04	Granada
Responsabilidad Social y Medio Ambiental	AI39/04	Málaga
Nuevas Tecnologías en imagen y reputación corporativa	BI18/04	Málaga
Cultura Corporativa y Calidad Laboral	BI19/04	Málaga
La fuerza directora de la estructura y actividad de materiales porosos. Una determinación estructural	AI58/04	Sevilla
Empleo de las técnicas geoespaciales para el uso eficiente del recurso agua en la gestión del riego de los cultivos	BI20/04	Sevilla

7.- SOLICITUD INADMITIDA

TITULO PROYECTO	Nº EXPEDIENTE	UNIVERSIDAD
Estudio de las aplicaciones de fosfatos como materiales cerámicos y eléctricos	AM59/04	Málaga

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Director, Joaquín Rivas Rubiales.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales de la provincia, para mejora de infraestructuras en el año 2004.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencias de capital del programa presupuestario 8.1.A., coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, entre ellas, para la mejora de infraestructuras municipales y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de 21 de julio de 2004, se concedieron subvenciones a las entidades locales de la provincia, para mejora de su infraestructura en el año 2004, hasta el límite del crédito desconcentrado.

Segundo. En el mes de octubre del actual ejercicio económico, ha sido desconcentrado nuevamente y para la misma finalidad, crédito por importe de 194.483,08 euros

Tercero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Cuarto. Por el órgano instructor se cumplieron los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Quinto. Atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las nuevas disponibilidades presupuestarias, las entidades que se citan en el anexo, resultan ser las siguientes en orden de puntuación y preferencia, a la última entidad local contemplada en la Resolución de 21 de julio antes mencionada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 27 de enero de 2004 (BOJA núm. 25, de 6 de febrero), de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales para mejora de su infraestructura y se efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 35 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas conforme al procedimiento competitivo corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto el 27 de junio de 2004

RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/11 0523.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2004, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de tres meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación, entre otras, para mejora de infraestructuras municipales.

Cuarto. La justificación se realizará ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de enero de 2004 (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004).

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», en la forma que se le indique por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO DE 2004

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	FINALIDAD	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTADO	SOLICITADO	PRESUP. ACEPTADO	CONCEDIDO	%
IR1109804	Arcos de la Fra.	Adquisición de Dumper DH-15-AE, para Servicio Municipal de Parques y Jardines		8.532,00	8.532,00	8.532,00	8.532,00	100,00
IR1109604	Arcos de la Fra.	Adquisición de cuba y carrocería para el Servicio Municipal de Parques y jardines		5.048,00	5.048,00	5.048,00	5.048,00	100,00
IR1116804	Los Barrios	Adquisición de equipo de videovigilancia por IP		30.107,80	30.107,80	30.107,80	30.107,80	100,00
IR1114504	Barbate	Adquisición de equipos informáticos para aula de formación		21.258,39	21.258,39	21.258,39	21.258,39	100,00
IR1106204	Chipiona	Adquisición de retrocargadora		44.499,92	44.499,92	44.499,92	44.499,92	100,00
IR1105304	Setenil de las B.	Adquisición vehiculo Corporación		31.494,99	31.494,99	31.494,99	31.494,99	100,00
IR1118704	Tarifa	Adquisición de dos vehículos para Policía Local		27.160,84	27.160,84	27.160,84	27.160,84	100,00
IR1100804	Torre Alhaquime	Adquisición de Dumper		17.881,32	17.881,32	17.881,32	17.881,32	100,00

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en materia del voluntariado, en el año 2004.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de febrero de 2004 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia del voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2004 y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las entidades sin ánimo de lucro, que se citan mediante anexos a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma, en las áreas de Formación y promoción del Voluntariado y/o Adaptación a las Nuevas Tecnologías.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias, para cada Área.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de 3 de febrero de 2004, de la Consejería de Gobernación establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado y se efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio, disponiendo en su artículo 7 que la competencia para resolver las solicitudes tramitadas en el ámbito provincial, conforme al procedimiento competitivo, corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto el 6 de septiembre de 2004

RESUELVO

Primero. Conceder a las entidades sin ánimo de lucro que se citan mediante Anexos a la presente, una subvención por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.488.00.31H.4 (Formación y promoción del Voluntariado) y 0.1.11.00.01.11.781.00.31H.0.(Adaptación a las Nuevas Tecnologías).

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico 2004, con indicación, en su caso, de la aportación de la entidad y de las condiciones impuestas a la misma.

En su caso, el compromiso de participación de la entidad se justificará ante este órgano mediante escrito de aceptación.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas.

El plazo para la ejecución, contado a partir de la fecha de materialización efectiva del pago, será:

- Área de Formación y promoción del Voluntariado: El indicado en cada caso en el anexo.
- Área de Adaptación a las Nuevas Tecnologías: Tres meses.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se hagan efectivas mediante un único pago, en aplicación de lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Previamente al cobro de la subvención habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105. e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de And

lucía, o bien presentar cumplimentado el anexo núm. 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de febrero de 2004, salvo para el supuesto previsto en el artículo 4.1.e) de la Orden de 12 de septiembre de 2003.

Cuarto. La justificación se realice ante el órgano concedente, en la forma establecida en el artículo 15 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 3 de febrero de 2004.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicte, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Orden y los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Séptimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 1 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perriñán.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL VOLUNTARIADO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: ÁREA DE FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Nº EXP. CIF	ENTIDAD Y LOCALIDAD	TITULO PROGRAMA	PLAZO EJEC.	PRESUPUESTO				%
				TOTAL	SOLICITADO	ACEPTADO	CONCEDIDO	
CA002P/04 G-11425709	Asoc. De familiares enfermos de Alzheimer "Vitae" de San Fernando	Programa de asistencia y apoyo psicosocial a familiares de enfermos de alzheimer	12 meses	31.041,92	31.042,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA004P/04 G-11473820	Asociación para la mediación social EQUA de Cádiz	Formación y captación de voluntarios	10 meses	6.600,00	3.600,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA017P/04 Q-1100065J	Cáritas - Diocesana de Jerez de Jerez de la Fra.	Formación y Animación del Voluntariado	12 meses	35.280,05	12.730,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA021P/04 G-1107309	Federación Gaditana de personas con discapacidad física (FEGADI) de La Línea de la C.	VODI: Voluntarios para la discapacidad	10 meses	5.000,00	5.000,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA028P/04 G-11548880	Federación prov. De asoci. De ayuda en la drogodependencia RENOVACIÓN de Puerto Real	Programa de formación y promoción del voluntariado	1 mes	6.750,00	6.750,00	3.050,00	3.050,00	100,00
CA033P/04 G-11631686	Fundación Centro Español de Solidaridad Jerez (Proyecto Hombre provincia de Cádiz) de Jerez de la Fra.-	Formación y apoyo al voluntariado	12 meses	15.103,29	10.095,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA053P/04 G-11503687	Asociación sociocultural Imagina de Cádiz	Veo veo, I Muestra de educación en el tiempo libre	6 meses	4.250,00	4.250,00	3.000,00	3.000,00	100,00
CA077P/04 G-11020989	Asociación de padres de niños autistas de Cádiz De Puerto Real	Hazte voluntario, te lo agradeceremos	2 meses	8.175,46	8.175,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA089P/04 G-11696382	Asociación jerezana de ayuda a afectados de VIH/SIDA SILOE de Jerez de la Fra.	Jornadas de voluntariado	1 mes	30.817,00	17.423,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA126P/04 G-11661550	Asociación cultural independiente de La Barca de la Florida.	Encuentro de voluntariado rural	2 meses	4.202,20	2.702,00	2.702,00	2.702,00	100,00
CG04/04P G-11278066	Asoc. De mujeres progresistas Victoria Kent de Algeciras	Cursos de formación para voluntarias/os	12 meses	6.426,00	6.426,00	2.700,00	2.700,00	100,00
CG06/04P G-11446598	AMBAE de Algeciras	Guía de conocimiento de asociaciones	12 meses	6.100,00	6.100,00	2.700,00	2.700,00	100,00
CG07/04P G28197564	Asoc. Española contra el cancer de Algeciras	Promoción del voluntariado en el cancer	7 meses	24.424,00	9.412,00	2.700,00	2.700,00	100,00
CG10/04P G11247343	Coordinadora Lucga Droga barrio Vivo de Algeciras	Programa de formación y sensibilización para voluntarios sociales en prevención de drogodependencias y marginación	4 meses	2.810,00	2.810,00	2.865,00	2.865,00	100,00
CG11/04P G11551728	TRASDOCAR de San Roque	Programa sobre voluntariado, discapacidad y corazón	4 meses	6.000,00	4.000,00	2.700,00	2.700,00	100,00
CG13/04P G11518487	Asoc. Esclerosis múltiple C.G. de La línea de la C.	Los cinco sentidos	8 meses	117.000,00	117.000,00	2.700,00	2.700,00	100,00
CA022P/04 Q-1100194H	Cáritas - Diocesana de Cádiz y Ceuta de Cádiz	I Jornadas de Formación de Voluntariado Social: "¿Dónde están los últimos?"	1 mes	10.600,00	6.700,00	2.500,00	2.500,00	100,00
CA125P/04 G-11715661	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La Merced" de Jerez de la Fra.	II Jornadas de Voluntariado	1 mes	10.976,50	10.976,00	3.000,00	3.000,00	100,00
CA024P/04 G-11282068	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana	"Jornadas para mediadores juveniles en la prevención del consumo de alcohol"	1 mes	3.180,00	3.180,00	2.180,00	2.180,00	100,00
CA049P/04 G-11503687	Asociación sociocultural Imagina de Cádiz	Taller de formación para monitores voluntarios	12 meses	13.554,67	12.287,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA054P/04 G-11450210	AFEDE de San Fernando	II Campaña de sensibilización global sobre epilepsia	12 meses	24.984,49	14.984,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA072P/04 G-04104113	Colectivo de prevención e inserción social Andalucía de Cádiz	Sesiones de trabajo formativas del equipo y voluntariado	4 meses	2.300,00	2.300,00	2.300,00	2.300,00	100,00
CA078P/04 G-11446622	Centro de recursos para asoci. CRAC de Cádiz	Tejiendo redes	12 meses	155.817,00	42.071,00	2.255,00	2.255,00	100,00
CA055P/04 G-11256443	AAVV Las tres torres de Cádiz	Formación del voluntariado en nuevas tecnologías de la información.	1 mes	1.911,22	1.911,00	1.911,00	1.911,00	100,00
CA003P/04 G-11229812	Liga gaditana de la educación y la cultura popular. DeCádiz	Formación de mediadores/as en educación para la salud con jóvenes	6 meses	7.491,20	7.491,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA016P/04 G-91045930	Fundación Don Bosco / Juventud '85 de Cádiz	Inserción y reinserción de jóvenes excluidos	10 meses	11.500,00	11.500,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA043P/04 G-11468428	Asociación ALENDOY de Cádiz	Formación y captación de voluntarios/as 2004	8 meses	4.410,00	4.410,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA045P/04 G-11441946	AFA "Por Ellos" de Ubrique	Continuación de la formación integral del voluntariado	7 meses	8.749,10	8.749,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA080P/04 G-11277407	Asociación Síndrome de Down de Cádiz y Bahía de Cádiz	Campaña de sensibilización social	12 meses	8.688,00	4.973,00	2.072,00	2.072,00	100,00
CA142P/04 G-11353497	Asociación ASQUIPU. Si quieres puedo de Barbate	Pryecto Almarar	8 meses	6.300,00	5.000,00	2.000,00	2.000,00	100,00

CA001P/04 G-11048139	Asoc. para la prevención, reinserción y rehabilitación de toxicómanos "La Comunidad" de Barbate	Programa de voluntariado asociación "La Comunidad"	12 meses	3.769,37	3.769,00	2.000,00	2.000,00	100,00
CA005P/04 G-11083292	Asociación Local de Ayuda al Toxicómano (ALAT) de Rota	Programa de formación y sensibilización a jóvenes voluntarios.	12 meses	5.180,00	5.180,00	1.900,00	1.900,00	100,00
CA061P/04 G-11700424	Prosalud de Jerez de la Fra.	Centro itinerante de información juvenil para la prevención de drogodependencias	3 meses	6.388,00	6.388,00	1.900,00	1.900,00	100,00
CA073P/04 G-11580065	Asoc. De familiares de enfermos de Alzheimer "Faro de Chipiona" de Chipiona	Voluntando: programa de formación de voluntarios	6 meses	6.575,84	1.965,00	1.965,00	1.965,00	100,00
CG16/04P G-11297728	Coordinadora Alternativas de Est. de San Roque	Puesta en marcha y funcionamiento de la campaña	7 meses	3.000,00	3.000,00	1.900,00	1.900,00	100,00
CA118P/04 G-11738424	Asociación para la prevención de drogas "Raíz a la vida" de La Barca de la Florida	Voluntarios en marcha	7 meses	2.674,50	1.983,00	1.983,00	1.983,00	100,00
CA012P/04 G-11505203	COLEGA - Cádiz de Cádiz	Itinerario de promoción y formación al voluntariado	6 meses	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA058P/04 G-11620689	Unión de consumidores de Cádiz	Formación y promoción del Voluntariado.	2 meses	1.700,00	1.700,00	1.700,00	1.700,00	100,00
CA092P/04 G-11571106	Asociación para la defensa contra la anorexia y la bulimia de San Fernando	Formación del voluntariado ADAB San Fernando	12 meses	7.200,00	7.200,00	1.700,00	1.700,00	100,00
CA019P/04 G-28197564	Junta local de la Asociación Española Contra el Cáncer de San Fernando	Continuación formación del voluntario en técnicas informáticas	6 meses	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA023P/04 G-11286614	Coordinadora Antidroga "Nueva Luz" de Chiclana de la Fra.	"Haciendo Futuro"	4 meses	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA026P/04 G-28197564	Asociación Española Contra el Cáncer AECC de Cádiz	Fomento, formación y desarrollo voluntario en cáncer.	11 meses	8.029,00	5.203,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA038P/04 G-11274610	AMPA Los Lápicos de Puerto Real	Formación y II Jornadas del Voluntariado	6 meses	5.940,00	2.970,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA039P/04 G-11213683	Asociación de Minusválidos Físicos y sensoriales Virgen del Carmen de Chiclana de la Fra.	Sensibilización social	3 meses	4.764,00	3.300,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA042P/04 G-11513223	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Conil	Programa de sensibilización, captación y formación de voluntarios	12 meses	4.850,00	4.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA046P/04 G-11458510	ALZHE de Cádiz	Formación del voluntariado social en la asociación de familiares de enfermos de alzheimer	12 meses	34.743,72	15.348,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA048P/04 G-11599347	Asociación de medioambientales de Barbate "Trafalgar" de Barbate	Educación ambiental (problemas ambientales/formación coastwatch/formación del voluntariado)	3 meses	2.470,00	2.470,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA057P/04 G-11383676	Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple (AGDEM) de Jerez de la Fra.	Jóvenes en acción: una apuesta por el futuro	1 meses	4.463,20	4.100,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA079P/04 G-11565033	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Vejer" de Vejer de la Fra.	Programa de formación y promoción de voluntariado "Red viva"	3 meses	11.944,00	8.994,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA083P/04 G-11267028	Asoc. Gaditana de laringectomizados y limitados de la voz de Cádiz	Reciclaje del voluntario	2 meses	2.310,00	2.310,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA084P/04 G-11392396	Asociación gaditana de espina bífida e hidrocefalia de Cádiz	Programas de formación dirigido a voluntarios/as, miembros o asociaciones afines	8 meses	2.714,20	2.714,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA086P/04 G-11535895	Kalahari de Cádiz	Curso de formación sobre inmigración para voluntarios	7 meses	10.000,00	10.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA095P/04 G-11036266	Asociación para la lucha contra las enfermedades renales Bahía Gaditana de Cádiz	Promoción y sensibilización del voluntariado	5 meses	9819,00	4.050,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA099P/04 G-11708062	AS: Pro afectados de las drogas Puertas Abiertas Jerez de la Fra.	Programa de sensibilización y formación del voluntariado social	10 meses	3.000,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA102P/04 G-11715661	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "La Merced" de Jerez de la Fra.	Captación, Sensibilización y formación del voluntariado	12 meses	7.300,00	7.300,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA104P/04 G-11684081	Asociación cultural Radio Eco de Jerez de la Fra.	Radioactiva, drogas no	11 meses	3.758,52	3.550,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA107P/04 G-11481306	Asociación socio-cultural "Lunaria" de Chiclana	Creación y difusión catálogo de tapices	9 meses	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA108P/04 G-11664562	Asociación de padres de personas con síndrome de Down (SPANIDO) de Jerez de la Fra.	Recuerdos	12 meses	12.600,00	6.100,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA121P/04 G-11741337	AFADEN-PRADO. Asociación de familiares de alzheimer y otras enfermedades degenerativas neurológicas de Prado del Rey	Formación para voluntarios AFADEN-PRADO	3 meses	1.570,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA147P/04 G-11731569	Asociación Carriles de La Barca de la Florida	Herramientas de trabajo para asociaciones	2 meses	2.800,00	2.800,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA148P/04 G-11580842	Asociación socio cultural grupo scout Erytecia San Fernando	Formación de voluntariado	5 meses	14.000,00	12.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA150P/04 G-11480605	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer de Sanlúcar de Barrameda	Programa de sensibilización de escolares para la promoción del voluntariado	4 meses	3.634,24	3.634,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CA151P/04 G-11564284	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Unidos" de Olvera	Programa de formación del voluntariado	4 meses	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG01/04P G11366564	Fed. Asoc. Mujeres El Despertar de Jimena	Programa de formación dirigido a las voluntarias miembros de las asociaciones socias	3 meses	6.086,00	6.086,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG02/04P G11319209	JARCA de Algeciras	Formación de nuevos voluntarios y reciclaje de los mismos	12 meses	4.250,00	4.250,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG03/04P G11245214	Coordinadora Lucha Droga Agosto de Tarifa	Voluntarios de la conciencia IV	7 meses	3.120,97	3.120,97	1.500,00	1.500,00	100,00
CG08/04P G11397254	AELCA de Algeciras	Elaboración de carteles y trípticos informativos	Un mes	1.500,00	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG12/04P G11265782	Asoc. Contra Droga Tesorillo de San Martín Tesorillo	Técnicas de comunicación social dirigidas al voluntariado	12 meses	3.182,00	3.182,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG14/04P G11461183	Asoc. Famil. Y Enfer ALZHEIMER de La línea de la C.	AFARORUM	6 meses	6.602,42	5.226,00	1.500,00	1.500,00	100,00
CG18/04P G11580792	Asoc. Sin límites Contigo de Algeciras	Programas de formación para el voluntariado social	3 meses	5.380,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	100,00

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEL VOLUNTARIADO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: EN EL AREA DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Nº EXPED.	CIF	NOMBRE ENTIDAD LOCALIDAD	EQUIPOS	PRESUPUESTO			%
				SOLICI_TADO	CONCE_DIDO	ACEP_TADO	
CA013I/04	G-11686599	ASMELT de El Torno	Uno	1.286,90	1.286,90	1.286,90	100
CA015I/04	G-11383676	Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple (AGDEM) de Jerez de la Frontera	Uno	1.876,00	1.875,98	1.875,98	100
CA029I/04	G-11726577	Asociación juvenil de ocio y tiempo libre ASPACE de Jerez de la Frontera	Uno	1.627,00	1.627,00	1.627,00	100
CA030I/04	G-11628252	Unión parálisis cerebral de Jerez de la Frontera	Uno	1.584,00	1.584,00	1.584,00	100
CA031I/04	G-11009636	APA Minusválidos psíquicos de Barbate	Uno	1.342,00	1.342,00	1.342,00	100
CA032I/04	G-11017449	Asociación de ayuda al minusválido psíquico - Cádiz AFANAS de Cádiz	Uno	1.009,42	1.009,42	1.009,42	100
CA034I/04	G-11476900	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "San Paulino" de Barbate	Uno	1.499,44	1.499,44	1.499,44	100
CA036I/04	G-11650199	COMETA Familiares de drogodependientes de Jerez de la Frontera	Uno	1.150,00	1.150,00	1.150,00	100
CA037I/04	G-11353497	Asoc. ASIQUIPU "Si quieres, puedo" de Barbate	Uno	1.765,51	1.765,51	1.765,91	100
CA047I/04	G-11760659	ADIFI - Asociación de personas con discapacidad física de Jerez de la Frontera	Uno	14.003,00	1.152,48	1.152,48	100
CA051I/04	G-41722307	Asociación de transplantados de corazón en Cádiz de Cádiz	Uno	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100
CA060I/04	G-11706355	Asociación de discapacitados Espérida de Espera	Uno	1.276,00	1.276,00	1.276,00	100
CA062P/04	G-1153687	Asociación gaditana de afectados de fibromialgia (AGAFI) de Cádiz	Uno	1.279,50	1.279,50	1.279,50	100
CA064I/04	G-11021318	Asoc. Protectora de personas con discapacidad intelectual asprodeme de Puerto Real	Uno	1.308,00	1.308,00	1.308,00	100
CA071I/04	G-11681616	Asociación Madre Coraje de Jerez de la Frontera	Uno	2.952,00	1.500,00	1.500,00	100
CA088I/04	G-11535895	Kalahari de Cádiz	Uno	2.090,00	1.543,48	1.543,48	100
CA091I/04	G-11317781	Club fotográfico 76 "Juan Rivera" de Pto. Real	Uno	1.543,48	1.096,67	1.096,67	100
CA094I/04	G-11053600	Asociación de geriatría y gerocultura "San Fernando" de San Fernando	Uno	1.742,35	1.742,35	1.742,35	100
CA096I/04	G-11591302	Asociación de familiares y enfermos de parkinson Bahía de Cádiz de San Fernando	Uno	1.100,84	1.100,84	1.100,84	100
CA097I/04	G-11580065	Asociación de familiares de enfermos de alzheimer "Faro de Chipiona" de Chipiona	Uno	1.308,89	1.308,89	1.308,99	100
CA098I/04	G-11503687	Asociación sociocultural Imagina de Cádiz	Uno	1.124,00	1.124,00	1.124,00	100
CA113I/04	G-11772985	COLEGADES de Cádiz	Uno	1.083,00	1.083,00	1.083,00	100
CA120I/04	G-11678489	Asociación de familias del centro español de solidaridad Jerez de Jerez de la Frontera	Uno	1.105,00	1.105,00	1.105,00	100
CA129I/04	G-11253648	Asociación de familiares de enfermos mentales de Jerez de la Frontera	Uno	8.544,00	2.384,54	2.384,54	100
CA130I/04	G-11780459	Andaluces sin fronteras de Cádiz	Uno	1.500,00	1.500,00	1.500,00	100
CA137I/04	G-11214178	Asociación Grupo Vida de San Fernando	Uno	1.025,00	1.025,00	1.025,50	100
CA141I/04	G-11558731	Asociación cultural Mujeres cofrades. Mi Capataz de San Fernando	Uno	1.100,00	1.100,00	1.100,00	100
CG09/04	G11600459	FAME de Algeciras	Uno	17.517,36	1.975,00	1.975,00	100
CA007I/04	G-11078540	AAVV Cortadura de Cádiz	Uno	1.499,00	1.000,00	1.000,00	100
CA009I/04	G-11398898	Asoc. De jubilados y pensionistas "Mundo vital" de San Fernando	Uno	2.066,00	1.000,00	1.000,00	100
CA010I/04	G-11706884	Asoc. Juvenil Inter de Jerez de la Frontera	Uno	2.133,00	1.000,00	1.000,00	100
CA115I/04	G-11719820	Asociación de mujeres de unidas contra la violencia de género de Jerez de la Frontera	Uno	3.221,00	1.000,00	1.000,00	100
CA136I/04	G-11652419	Asociación Colectivo ecologista pacifista "La Zorrilla" de Espera	Uno	1.000,00	1.000,00	1.000,00	100
CA154I/04	G-11266145	Asociación sociocultural para la mujer del campo "La Jara" de Conil	Uno	2.991,00	1.000,00	1.000,00	100
CA155I/04	G-11669306	Asociación de mueres por la igualdad "Odisea" de Jerez de la Frontera	Uno	3.055,00	1.000,00	1.000,00	100
CA157I/04	G-11684172	Asociación de mujeres "La Serrana" de Jerez de la Frontera	Uno	2.988,00	1.000,00	1.000,00	100
CA159I/04	G-11711280	Asociación mujeres sin fronteras de Jerez de la Frontera	Uno	2.640,00	1.000,00	1.000,00	100
CA166I/04	G-11686995	Asociación de mujeres "Partida" de Jerez de la Frontera	Uno	3.094,00	1.000,00	1.000,00	100
CG03/04	G11043007	FLAPA de Algeciras	Uno	4.212,95	1.000,00	1.000,00	100
CG06/04	G11252129	APA CEIP Los Arcos de Algeciras	Uno	1.003,00	1.000,00	1.000,00	100
CG12/04	G11397254	AELCA de Algeciras	Uno	1.300,00	1.000,00	1.300,00	100
CG12/04	G11558152	Asociación Socio-cultural Poveda de La línea	Uno	6.700,00	1.000,00	1.000,00	100
CG13/04	G11545746	Asociación de atención al menor y a las familias Mejorana de San Martín del Tesorillo	Uno	2.780,00	1.000,00	1.000,00	100
CG17/04	G11017415	ASANSULL de La Línea	Uno	9.050,00	1.000,00	1.000,00	100
CG19/04	G11381282	APA san Vicente de Paul de Algeciras	Uno	1.500,00	1.000,00	1.000,00	100
CG21/04	G11597085	Asociación Ciencias marinas del Estrecho "Nerita" de Algeciras	Uno	1.499,00	1.000,00	1.000,00	100
CG22/04	G11553781	Asoc. Padres de niños con.hiperactividad y deficit de atención "Trotamundos" de Algeciras	Uno	1.310,70	1.000,00	1.000,00	100
CG23/04	G11247343	Coordinadora lucha drogodependencias "Barrio vivo" de Algeciras	Uno	1.000,00	1.000,00	1.000,00	100

RESOLUCION de 28 de julio de 2004 de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2004.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su art. 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

Con base en dichos criterios, la Orden de 27 de enero de 2004 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 25), establece la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2004, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud y en uso de las facultades que me confiere el art. 44 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de enero de 2004,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Huelva, por importe de un millón trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (1.305.654,73 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.12.81 A.6, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se compromete con carácter plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2004, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2005.

La presente resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Huelva, 28 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se establece las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y el artículo 10.2 por la que se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública la competencia para resolver las solicitudes de sub-

venciones reguladas en la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. La concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 27 de enero de 2004, para la mejora de infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, a los Ayuntamientos de los municipios de la provincial de Huelva que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías, actuaciones y proyectos que en el mismo se especifican.

Segundo. Se establece como plazo de ejecución en las actuaciones de mejora de infraestructuras, equipamiento, obras de reforma, reparación y conservación, el de cinco meses. El inicio del cómputo del plazo será el del día siguiente a la de la publicación del extracto del contenido de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 27 de enero de 2004, las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 761.0014B del presupuesto de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cuarto. La forma y secuencia del pago se ajustará a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y 14.3 de la Orden de 27 de enero de 2004, realizándose el abono de las subvenciones en un único pago por el importe total de las mismas.

Quinto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el órgano concedente en un plazo de seis meses a contar desde la percepción del importe de la subvención aportando la documentación relacionada en el art. 16 de la Orden.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial, o bien, ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será el de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la publicación del extracto.

Séptimo. El texto íntegro de la Resolución y el Anexo donde se establecen la relación de municipios beneficiarios, cuantías, actuaciones y proyectos subvencionados, se encuentran expuestos, a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, sita en C/Plaza Isabel la Católica, número 9.

Huelva, 8 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2004 y

30 de junio de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Resultando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2004 y 30 de junio de 2004, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 3 de diciembre de 2004, por la que se avoca la competencia para la formalización de los contratos administrativos de servicios derivados del expediente de contratación Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (Expte. núm. 9/04)

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se crea la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual asume, entre otras, las competencias ejercidas por la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y la Secretaría General para la Sociedad de la Información, que hasta la fecha habían sido atribuidas a la Consejería de la Presidencia.

En virtud de la referida norma, la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado «Red Corporativa de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía», iniciado por Resolución del Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia en fecha 10.2.2004, compete, por consiguiente, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por Orden de 18 de mayo de 2004 (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), se delegó en el Secretario General Técnico de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, entre otras competencias, la de formalización de contratos administrativos.

Dada la especial importancia económica, técnica y territorial, y el relevante alcance del expediente administrativo de contratación del servicio «Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía», y, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Avocar la competencia para la formalización de los contratos administrativos de servicios derivados del expediente de contratación «Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de diciembre de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el acuerdo de 19 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, establece en su artículo 23 que la competencia para la expedición copias autenticadas de documentos privados o públicos, realizadas mediante cotejo con los originales y en los que se estampará si procediera la correspondiente diligencia de compulsión, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, como responsable del Registro General establecido en la misma, por razones técnicas y para agilizar los procedimientos, cree necesario realizar la correspondiente delegación

de competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, el Servicio de Atención al Ciudadano ha acordado y esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el acuerdo de 16 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano por el que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo de esta Resolución, ocupados por el personal funcionario de carrera o personal funcionario interino.

Segundo. Esta delegación será revocable en cualquier momento, se ejercerá en todo caso con sujeción al Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero. En las copias autenticadas en las que se estampe la correspondiente diligencia de compulsión en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de noviembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldía Santoyo.

A N E X O

Código: 8104110.
Denominación del puesto: Dp. Recepción y Control Doc.

Código: 479710.
Denominación del puesto: Negociado de Registro General.

Código: 9058810.
Denominación del puesto: Auxiliar de recepción de documentos.

Código: 9066710.
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

Código: 9066910.
Denominación del puesto: Auxiliar administrativo.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 164/01, y en el recurso de apelación núm. 54/2003 interpuestos por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 164/01, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, contra la Resolución de 12 de enero de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por la que se desestimaba el recurso de

alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 6 de marzo de 2000, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, con fecha 2 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la resolución recurrida en estas actuaciones y referida en los antecedentes de esta Resolución, por ser conforme a Derecho. Sin costas».

En el recurso de apelación número 54/03 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera en Sevilla, interpuesto por cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 164/01, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por cía. Sevillana de Electricidad, S.A. contra Sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2002, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, que confirmamos. Con costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, por la que se hace publico el fallo del Jurado del premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2004.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convoca para el año 2004 el premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 129, de 2 de julio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el Jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 2 de noviembre y que declara otorgar la concesión del premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2004, a la Tesis: «La dimensión jurídica de la política de empleo. El Derecho del Empleo», cuya autora es doña Olimpia Molina Hermosilla.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 30 de noviembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Av. Alemania, 1 de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCION de 24 de noviembre, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 29 de enero de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Natación

LIBRO I**DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACION****CAPITULO I**

Normas generales

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación de los procesos electorales a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La Federación Andaluza de Natación procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años.

2. Las elecciones tendrán lugar dentro del año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

El proceso electoral deberá ser convocado antes del 1 de junio del año en que proceda su celebración.

El periodo comprendido entre el inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General y la proclamación del Presidente electo no podrá ser superior a tres meses.

Artículo 3. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la Federación y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Cuando se constituya una federación deportiva, deberá convocarse el proceso electoral en el plazo máximo de seis meses desde su inscripción provisional.

3. En todo caso, el mandato de los que resulten electos finalizará el año en el que la Federación deba celebrar nuevas elecciones.

Artículo 4. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Natación incluirá:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará a los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

e) En su caso, página web oficial de la Federación Andaluza de Natación, donde se publicará la convocatoria y toda la información que se genere durante el proceso.

Artículo 5. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en las sedes de la Federación y en las de sus delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: Nombre de la Federación, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Si en alguna provincia, se careciera de la infraestructura o medios personales necesarios para mantener abiertas las delegaciones territoriales en los términos indicados anteriormente, se publicará toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

3. Si así lo autorizara el Director General o, en su caso, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, podrán sustituirse las

obligaciones de publicidad señaladas en los puntos 1, 2 anteriores, por la publicación del contenido íntegro de la convocatoria y de toda la información generada en el proceso, a través de la página web de la Federación Andaluza de Natación, respetando, en todo caso, los plazos establecidos, e indicando en cada documento editado, la fecha de publicación.

Artículo 6. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa o en la web oficial, del anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 7. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 8. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos o, en su caso, datos de la página web, donde será publicada toda la información del proceso.

CAPITULO II

Organización electoral federativa

Artículo 9. Organos electorales federativos.

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la Federación, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 10. Comisión Gestora.

1. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

2. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación.

Artículo 11. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección federativa se ajusta a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio central de la Federación.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio, instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo.

Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

3. A la Comisión Electoral, al margen de los restantes cometidos que se atribuyen en este Reglamento y en la Orden de 7 de febrero de 2000, corresponde la admisión y proclamación de las candidaturas, el conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral, y la proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente federativos. Asimismo, la Comisión Electoral podrá actuar de oficio en cualquier fase del proceso electoral.

4. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

5. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación y en la de cada una de sus delegaciones territoriales o, si así está autorizado por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Si así lo autoriza el Director General de Actividades o, en su caso, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, será igualmente válida y sustituirá a las formas anteriores la publicación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral en la web oficial de la Federación Andaluza de Natación.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

6. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral Federativa resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

7. La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

8. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

9. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición con la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 12. Mesas electorales.

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General, en cada circunscripción electoral se constituirá una Mesa Electoral integrada por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Comisión Electoral Federativa en la fecha indicada en el calendario. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Comisión Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad, y Secretario, el más joven.

Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Comisión Electoral.

En caso necesario, podrá constituirse la mesa electoral con las personas que a la hora de constituirse las mesas se encuentren en las dependencias administrativas, o entre los primeros votantes.

2. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Comisión Electoral Federativa, actúen como interventores.

3. La Mesa Electoral para la votación de Presidente de las federaciones deportivas andaluzas se constituirá con los mismos criterios, salvo que el sorteo se celebrará entre los miembros presentes de la Asamblea General.

4. Salvo en el caso de votación para Presidente de la Federación Andaluza de Natación, no será necesario constituir mesas electorales cuando el número de candidatos a elegir sea igual o inferior al número de vacantes de cada estamento y circunscripción.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto, procediendo, una vez cerradas las mismas, al escrutinio y recuento de los votos.

b) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

Al término de la sesión, se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

El acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los Interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Comisión Electoral Federativa.

CAPITULO III

Elecciones a la Asamblea General

Artículo 13. La Asamblea General: número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación, estarán representados los clubes deportivos, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. La Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación estará formada por un total de 60 miembros, con la siguiente distribución:

- a) Clubes deportivos: 70% (42 representantes).
- b) Deportistas: 10% (6 representantes).
- c) Entrenadores y técnicos: 10% (6 representantes).
- d) Jueces y árbitros: 10% (6 representantes).

Artículo 14. Circunscripciones electorales.

1. La Federación Andaluza de Natación distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en las siguientes circunscripciones electorales.

a) Circunscripción Territorial: Para el estamento de clubes deportivos. Específicamente para los clubes, existirán las siguientes circunscripciones electorales territoriales: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén, Huelva, Málaga y Sevilla. Las sedes de estas circunscripciones electorales serán las propias de las Delegaciones Territoriales de cada una de las provincias.

b) Circunscripción Autonómica, única, para el resto de estamentos. La sede de esta circunscripción será la sede oficial central de la Federación Andaluza de Natación.

2. Se reservará una plaza para el estamento de clubes en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de clubes. Si en alguna circunscripción el reparto proporcional de plazas diera lugar a un resultado decimal, se redondeará por defecto en las fracciones iguales o inferiores a un medio y por exceso en las superiores.

3. Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante, por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Artículo 15. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Natación:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo supuestos de fuerza mayor o que no exista o no haya habido competición oficial, en cuyo caso bastará acreditar esta circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Natación.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, juez único de competición, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o presidente de los Comités Técnicos de árbitros y de Entrenadores.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General por más de un estamento.

Artículo 16. Formalización de la candidatura.

1. Las candidaturas se formalizarán del siguiente modo:

a) Los clubes deportivos presentarán su candidatura mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, con estos documentos:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Certificado expedido por el Secretario del club, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros presentarán su candidatura mediante solicitud personal a la

Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y licencia en vigor.

2. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos por cada circunscripción y estamento, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

3. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa, la que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 17. Votación.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, entre y por los componentes de cada estamento y circunscripción. Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo como corresponda elegir por ese estamento en su circunscripción electoral.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue. Tal delegación ha de ser por escrito y documentada con fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad o Pasaportes del delegante y del delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener un escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación, a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

3. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 18. Proclamación de candidatos electos.

1. Recibida la documentación electoral de las distintas Mesas, la Comisión Electoral Federativa procederá a publicar los resultados y la composición provisional de la Asamblea General, previos los sorteos necesarios para resolver los empates de votos que hubieran podido producirse entre dos o más candidatos.

2. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea serán considerados, por orden de número de votos, suplentes para cubrir las eventuales bajas y vacantes en su estamento y circunscripción.

3. Desde la publicación de los resultados, y durante cinco días, pueden formularse ante la Comisión Electoral cuantas

impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales impugnaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral que, en su caso, procederá a la definitiva proclamación de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 19. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de las Asambleas Generales en las federaciones deportivas andaluzas, que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro del máximo órgano de gobierno federativo.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 20. Cobertura de bajas y vacantes.

1. Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas automáticamente por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

2. En el supuesto de que, con tal procedimiento, no pudiesen cubrirse todas las bajas y vacantes, la Asamblea General amortizará las plazas restantes.

CAPITULO IV

Elecciones a Presidente

Artículo 21. Candidaturas.

1. Los candidatos a la Presidencia de la Federación Andaluza de Natación deberán contar con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, entrenadores, técnicos, jueces o árbitros, o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por 15 miembros de la Asamblea.

2. Las candidaturas se formalizarán ante la Comisión Electoral Federativa, mediante escrito al que se adjuntará la presentación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

En el caso del candidato propuesto por un club deportivo, deberá acompañarse también fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del interesado, escrito del Presidente y del Secretario de la entidad proponiendo la candidatura y certificando la condición de socio del propuesto, así como la documentación acreditativa de los cargos indicados y fotocopias de sus Documentos Nacionales de Identidad o pasaportes.

3. Concluido el plazo de presentación de candidaturas, la Comisión Electoral Federativa proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Comisión Electoral Federativa que, en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

Artículo 22. Votación.

1. El Presidente de la Federación será elegido en el mismo acto de constitución de la nueva Asamblea General, me-

dian­te sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea entre sus propios miembros.

2. Constituida la Asamblea General, se formará la Mesa Electoral mediante sorteo entre los miembros presentes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12, tras lo cual, cada uno de los candidatos, si así lo desea, expondrá su programa durante el tiempo que, a tal efecto, se le conceda.

3. La votación, en la que cada elector votará a un solo candidato, será a doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que alcance mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo realizado por la Mesa.

4. Para la elección de Presidente, el derecho de voto debe ejercerse de forma personal, no admitiéndose, en ningún caso, el voto por correo.

Artículo 23. Proclamación del candidato electo.

1. Recibida la documentación electoral con el resultado de la votación, acreditado por la Mesa, la Comisión Electoral Federativa lo hará público, pudiéndose formular, en el plazo de cinco días, ante ésta, cuantas impugnaciones afecten a las votaciones efectuadas o a cualquier incidencia relativa a las mismas. Tales reclamaciones serán resueltas, en tres días, por la Comisión Electoral que, en su caso, procederá a proclamar Presidente al candidato electo.

2. En el supuesto de que fuera elegido Presidente un candidato propuesto por un club, dicho club carecerá de mandato imperativo respecto de aquél.

Artículo 24. Cese del Presidente.

1. Cuando el Presidente de una federación deportiva andaluza cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará, en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes y en la cual se elegirá nuevo Presidente, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

2. De prosperar una moción de censura, para la que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido nuevo Presidente.

Artículo 25. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de una federación deportiva andaluza habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, 1/3 de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá por mayoría cuantos incidentes y

reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 26. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de una federación deportiva andaluza podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión.

CAPITULO V

Disposiciones comunes

Artículo 27. Calendario Electoral.

El calendario de las elecciones de la Federación Andaluza de Natación se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Día 0 (el día 40 a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo

de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 71: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 28. Representación de los clubes.

1. Los clubes integrantes de la Asamblea General estarán representados en ella por su Presidente o por la persona que aquéllos designen. Tal designación podrá ser revocada mediante nombramiento de un nuevo representante.

2. Si el Presidente de la Federación Andaluza de Natación fuese elegido a propuesta de un club, ostenta de manera permanente y exclusiva su representación, no pudiendo ser privado de su condición por cesar la confianza de la entidad proponente.

Artículo 29. Mandatos extraordinarios.

En los supuestos de cobertura de bajas o vacantes en la Asamblea General o de elección de nuevo Presidente por cese del inicialmente proclamado, sus mandatos serán por el tiempo que reste hasta la convocatoria del siguiente proceso electoral general.

Artículo 30. Suspensión del proceso electoral.

1. La interposición de cualquier reclamación o recurso no suspende el proceso electoral, salvo que así lo acuerde la Comisión Electoral Federativa, el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva o, en su caso, el órgano jurisdiccional competente.

2. Una vez levantada la suspensión que, en su caso, se acuerde, la Comisión Electoral introducirá en el calendario electoral las modificaciones que resulten necesarias.

Artículo 31. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

Disposiciones adicionales.

Primera. Medios personales y materiales.

La Comisión Gestora pondrá a disposición de las Mesas Electorales y de la Comisión Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos las papeletas y sobres necesarios para la celebración de las votaciones que, asimismo, se facilitarán directamente a cualquier federado que lo solicite.

Segunda. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Andaluza de Natación no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

Tercera. Plazos.

De no indicarse lo contrario, todos los plazos señalados en este Reglamento se entienden referidos a días naturales. Si el día del vencimiento fuese inhábil, el plazo concluirá el día siguiente hábil. El mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la Federación, lo habilite el Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Cuarta. Comunicaciones a la Administración.

A través del Presidente en funciones de la Federación, la Comisión Gestora mantendrá informada a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva del desarrollo del proceso electoral y, como mínimo, le dará traslado, en su momento, de la relación de miembros electos de la Asamblea General y de la proclamación de Presidente, así como de los acuerdos que resuelvan los recursos e impugnaciones interpuestos ante la Comisión Electoral Federativa.

Tras el proceso electoral general, se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva las bajas y vacantes que se produzcan en la Asamblea General y su cobertura, así como el eventual cese del Presidente y su sustitución.

Quinta. Incumplimiento de obligaciones electorales.

La Comisión Electoral de la Federación pondrá directamente en conocimiento del Secretario General para el Deporte, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, a los efectos procedentes, entre ellos el de poder instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación de expediente disciplinario para depurar las posibles responsabilidades.

Sexta. Normativa supletoria.

En lo no previsto en este Reglamento ni en la Orden de 7 de febrero de 2000, será de aplicación la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Primera. Queda derogado cualquier Reglamento Electoral Federativo o normas de aplicación subsidiarias de la Federación Andaluza de Natación, anteriores a este Reglamento Electoral.

Segunda. Queda derogado el Libro III, de los Reglamentos Generales de la Federación Andaluza de Natación, sobre la moción de Censura al Presidente.

Disposición final.

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación, a realizar las modificaciones pertinentes que en su caso dictaminara el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, antes de la inscripción definitiva de este Reglamento en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 21 de enero de 2004, se ratificó el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Andaluza de Taekwondo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación
Andaluza de Taekwondo

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Taekwondo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes y sus deportistas, profesores-entrenadores, árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación. Todos los afiliados a la Federación Andaluza de Taekwondo deben conocer sus normas de disciplina deportiva y quedan obligados a acatar las decisiones de sus órganos estatutarios, con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y en el Decreto de la Junta de Andalucía 236/1999, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. La disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, en sus disposiciones de desarrollo y en los estatutos, reglamentos de la Federación Andaluza de Taekwondo y normas aplicables de las distintas entidades afiliadas a la misma.

2. Lo dispuesto en el presente Reglamento resultará de aplicación para todo tipo de actividades deportivas o competiciones de Taekwondo federado desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que afecten a personas que participen en ellas, incluyéndose en las mismas a las competiciones oficiales que figuren en el calendario de la Federación Andaluza de Taekwondo, las competiciones internas de los clubes federados y, en todo caso, los campeonatos y ligas que sean clasificatorios para competiciones de ámbito nacional.

Quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte todas las personas o entidades que formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

Artículo 3. Clases de infracciones.

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones tipificadas que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas, en las que no concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Artículo 4. Compatibilidad de la disciplina deportiva.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en la legislación y reglamentación sobre espectáculos públicos o prevención de la violencia en espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en la legislación aplicable, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

TITULO II

LA ORGANIZACION DISCIPLINARIA Y DE JUSTICIA DEPORTIVA EN LA FEDERACION ANDALUZA DE TAEKWONDO

Artículo 5. Potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar, instruir y, en su caso, sancionar

y corregir a las personas o entidades sometidas a la justicia y disciplina deportiva según sus respectivas competencias.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva dentro de la Federación Andaluza de Taekwondo, para las competiciones y actividades deportivas o normas generales deportivas de las entidades de ámbito de actuación andaluz, corresponderá a las siguientes personas o entidades:

a) Arbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva. A tales efectos, deberán levantar actas de las competiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 236/99 y del artículo 12 de este reglamento, adoptando las medidas correctoras o suspensivas adecuadas. Las normas y reglas técnicas de competición aplicables para asegurar el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva del Taekwondo no tendrán consideración disciplinaria.

b) Asociaciones y Clubes deportivos, sobre sus asociados, deportistas, profesores-entrenadores, directivos y administradores.

c) Al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los clubes deportivos y sus deportistas, profesores-entrenadores y directivos; y en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad de Taekwondo en el ámbito andaluz.

3. Todos los titulares de la potestad disciplinaria deportiva descritos en el apartado precedente, la ejercen de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio o a solicitud del interesado.

TITULO III

PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS

Artículo 6. Condiciones de las disposiciones disciplinarias.

1. Las disposiciones que regulan la disciplina y justicia deportiva en el ámbito de la Federación Andaluza de Taekwondo y sus clubes afiliados, se basarán inexcusablemente en los siguientes principios:

a) La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

b) La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

c) La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos. No se considerará doble sanción la imposición de una sanción accesoria a la principal.

d) La aplicación de los efectos retroactivos favorables, y la irretroactividad de los desfavorables.

e) La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de la comisión.

f) El sistema de sanciones aplicables en función de la calificación de las infracciones y las circunstancias atenuantes o agravantes que se establezcan.

g) El procedimiento sancionador aplicable y los recursos admisibles.

2. En todo caso, es obligatoria la aplicación de la clasificación de infracciones y sanciones contenida en la Ley del Deporte y en las disposiciones aplicables, y de acuerdo con la graduación en ella consignada.

Artículo 7. Sobre las circunstancias modificativas.

1. Serán causas atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) Haber precedido inmediatamente antes de la infracción, una provocación suficiente.

c) No haber sido sancionado en los cinco años inmediatamente anteriores.

2. Son causas agravantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) La reincidencia. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado disciplinariamente en el ámbito de la Federación Andaluza de Taekwondo durante el año inmediatamente anterior por una infracción de la misma o análoga naturaleza.

b) La trascendencia social o deportiva de la infracción.

c) El perjuicio económico causado.

d) La existencia de lucro o beneficio a favor del infractor o de un tercero.

e) La concurrencia en el infractor de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo, excepto cuando tal cualidad sea parte definitoria del tipo infractor.

3. Los órganos disciplinarios deportivos de la Federación Andaluza de Taekwondo, además de los criterios establecidos en los apartados anteriores, valorarán para la determinación de la sanción aplicable las circunstancias concurrentes, específicamente la concurrencia en el inculcado de singulares responsabilidades, conocimientos o deberes de diligencia de carácter deportivo, así como las consecuencias de la infracción cometida. Atendiendo a estas circunstancias cuando los daños y perjuicios originados a terceros y a los intereses federativos o generales sean de escasa entidad, el órgano competente podrá imponer a las infracciones muy graves y a las infracciones graves las correspondientes al grado inferior, siempre que se justifique la existencia de dichas circunstancias y se motive la resolución.

Artículo 8. Causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva.

Serán causas de extinción de la responsabilidad deportiva:

1. El fallecimiento del inculcado o sancionado.

2. La disolución de la entidad deportiva sancionada.

3. El cumplimiento de la sanción.

4. La pérdida por parte del infractor o sancionado, de la condición de federado o miembro de la entidad deportiva bajo cuya potestad se inicia y tramita el expediente.

5. La prescripción de las infracciones y sanciones, en los términos contenidos en la Ley 6/1998 del Deporte, en el Decreto 236/99 y en el presente Reglamento.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección Primera. Condiciones Generales de los Procedimientos

Artículo 9. Ordenamiento disciplinario aplicable.

Será de aplicación al procedimiento en la materia disciplinaria regulada en este reglamento lo dispuesto en la Ley 6/1998 del Deporte de Andalucía, el Decreto 236/1999 y las disposiciones que en la materia sean aplicables.

Artículo 10. Necesidad de expediente disciplinario.

Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en el presente Título.

Artículo 11. Registro de sanciones.

En la Federación Andaluza de Taekwondo deberá existir un libro de registro de sanciones impuestas, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones.

Artículo 12. Condiciones de los procedimientos.

Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios:

1. Las medidas arbitrales y el acta de la competición que adopten los que ejercen la potestad de orden deportivo y disciplinario durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, de forma inmediata, constituirán actos de inicio e instrucción del expediente, debiéndose prever en este caso, un adecuado sistema posterior de alegaciones ante el Comité de Disciplina Deportiva de cada prueba, que serán quienes resuelvan.

2. Las actas suscritas por los jueces de la competición constituirán medio documental necesario, en el conjunto de la prueba, de las infracciones a las reglas y normas deportivas, gozando de presunción de veracidad. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones suscritas a las mismas, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios.

3. No obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

4. Las declaraciones del juez-árbitro gozan de presunción de veracidad, salvo error material manifiesto que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.

5. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse directamente afectados por la decisión que se adopte en un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo desde entonces la consideración de parte interesada.

6. Cuando existan dos o más órganos disciplinarios que puedan conocer sucesivamente de un determinado asunto, una misma persona no podrá pertenecer a más de uno de dichos órganos.

Artículo 13. Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

1. Los órganos disciplinarios deportivos deberán, de oficio o a instancia del Instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta.

En tal caso, los órganos disciplinarios deportivos podrán acordar la suspensión del procedimiento sin perjuicio de la adopción de medidas cautelares, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En cada supuesto concreto, los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

2. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Artículo 14. Concurrencia de responsabilidades deportivas y administrativas.

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a la responsabilidad administrativa y a responsabilidad de índole deportiva, los órganos disciplinarios deportivos comunicarán a la autoridad correspondiente los antecedentes de que dispusieran con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Cuando los órganos disciplinarios deportivos tuvieran conocimiento de hechos que pudieran dar lugar, exclusivamente, a responsabilidad administrativa, darán traslado sin más de los antecedentes de que dispongan a la autoridad competente.

Sección Segunda. El procedimiento urgente de imposición de sanciones en la competición

Artículo 15. El procedimiento urgente.

1. El procedimiento urgente, aplicable para la imposición de sanciones por infracción de las reglas del juego o de la competición, se desarrolla mediante la aplicación inmediata de las reglas de competición para asegurar el normal desarrollo de ésta, sin perjuicio de la reclamación y trámite de audiencia de los interesados ante el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Taekwondo, según cada caso, que resolverá de forma definitiva.

2. Dicho procedimiento garantizará, mediante la entrega del acta de la competición en todo caso, los siguientes derechos:

a) El derecho a conocer los hechos, su calificación y sanción, y a disponer de un texto del régimen disciplinario federativo completo que tendrán a su disposición todos los clubes federados y la obligación de disponer de los mismos durante la competición.

b) El trámite de audiencia del interesado.

c) El derecho de proposición y práctica de pruebas.

d) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

e) El derecho a conocer los recursos que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Las alegaciones de los interesados y partes afectadas por la decisión del juez-árbitro y propuestas de pruebas, se harán constar por escrito antes de las 18 horas del segundo día hábil posterior al final de la competición.

4. Los jueces podrán adoptar medidas provisionales exclusivamente dirigidas a garantizar el desarrollo de la competición y evitar los efectos nocivos para la misma o terceros de la infracción, medidas que serán en todo caso proporcionadas al fin que se pretende conseguir y a la infracción producida.

5. El Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Taekwondo, según cada caso, practicará las pruebas propuestas o que el mismo acuerde si lo considera necesario, y resolverá, por escrito y de forma inmediata al término de la recepción de alegaciones y en su caso de la tramitación de pruebas.

6. Contra las resoluciones emitidas por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, cabe recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de 10 días.

Sección Tercera. Procedimiento General del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo

Artículo 16. Principios informadores.

El procedimiento general del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, que se tramitará para las infracciones a las normas deportivas generales y disciplinarias que sean de su competencia, y entre las que estarán las relativas al dopaje, se ajustará a los principios y reglas establecidas en la Ley 6/1998 del Deporte y en el Decreto 236/99 de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y a lo contenido en el presente Reglamento.

Artículo 17. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, de oficio por propia iniciativa, a requerimiento no vinculante de los órganos de representación y directivos de la Federación, o en virtud de denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información previa antes de dictar la providencia en que se decida

la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

3. La providencia de incoación contendrá obligatoriamente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Exposición sucinta de los hechos que motivan la apertura de expediente, su calificación inicial y las sanciones que podrían aplicársele.

c) Instructor que se nombre, que preferentemente será licenciado en Derecho, y en su caso y motivado por la complejidad del expediente, el nombramiento de Secretario del Instructor.

d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuya la competencia.

e) El derecho a recusar a los miembros del órgano que resuelve, así como al Instructor y Secretario en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la providencia.

Artículo 18. El Instructor. Registro de la providencia de incoación.

La providencia que inicie el expediente disciplinario contendrá el nombramiento del Instructor, que no tendrá por qué pertenecer al Comité de Disciplina ni a la estructura federativa, y que preferentemente deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo. Su labor podrá ser retribuida y, en todo caso, recibirá indemnizaciones por los gastos sufridos como consecuencia de su labor instructora.

Artículo 19. Abstención y recusación.

1. Al Instructor, al Secretario y a los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común. Cuando el cargo de Instructor o Secretario recaiga sobre un miembro del Comité de Disciplina, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votación para la resolución de dicho órgano con relación a los expedientes por ellos instruidos.

2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la Providencia de nombramiento, ante el Comité de Disciplina Deportiva, que deberá resolver en el término de otros tres días hábiles desde que reciba la recusación, previa audiencia al recusado.

3. Contra las resoluciones adoptadas en los supuestos de recusación, no procederá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 20. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el Comité de Disciplina Deportiva podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a petición razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

3. Las medidas provisionales serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 21. Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 22. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el propio Comité, que deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 23. Acumulación de expedientes.

1. Podrá acordarse por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, de oficio o a solicitud del interesado, la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejables la tramitación y resolución únicas.

2. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 24. Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, incluyendo los hechos imputados, el resultado de las diligencias practicadas, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El Instructor podrá, por causa justificada, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será notificado por el Instructor a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses, presentando los documentos que consideren oportunos.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor formulará Propuesta de Resolución, dando traslado de la misma al interesado, que dispondrá de cinco días hábiles para formular alegaciones a dicha propuesta. Recibidas dichas alegaciones sin más trámite, elevará el expediente al Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo para deliberación, votación y fallo. Asimismo, en la propuesta de resolución, y junto a la remisión del expediente, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.

Artículo 25. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución por el Instructor.

Sección Cuarta. Disposiciones comunes a los procedimientos urgente y general

Artículo 26. Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento de disciplina regulado en el presente reglamento, será notificado a aquéllos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de cinco días hábiles.

2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación de Procedimiento Adminis-

trativo Común. Preferentemente, se utilizará la notificación o comunicación personal cuando fuere posible, el correo con acuse de recibo, burofax, mensajero o telegrama.

3. Se admitirá como vía de notificación el correo electrónico y fax con comprobante de recepción, cuando el propio interesado solicite esta vía.

Artículo 27. Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente. Se entenderá como comunicación pública la efectuada en los tablones de la Federación y de sus Delegaciones Territoriales durante un mínimo de diez días, en su página de Internet, en su revista oficial o en algún medio de difusión escrita que se publique en el domicilio del interesado.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo si intentados todos los medios de comunicación del artículo anterior, hubiese sido imposible comunicar al interesado, en cuyo caso la publicación en los tablones de la Delegación respectiva, producirá todos los efectos de la notificación personal a partir del segundo día de exposición en los tablones.

Artículo 28. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la providencia o resolución, con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Artículo 29. Motivación de providencias y resoluciones.

Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas, en todo caso. En ellas se hará referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en los que se basan. En las providencias se admitirán motivaciones genéricas o sucintas siempre que su carácter procesal no sea el de una medida extraordinaria.

Artículo 30. Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

Las resoluciones dictadas por el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Taekwondo, podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 31. Ampliación de los plazos en la tramitación de los expedientes.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente de justicia y disciplina deportiva, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos, a criterio del Instructor, y por un máximo de un mes en cada trámite.

Artículo 32. Obligación de resolver.

1. Los procedimientos que se sustancien ante el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Taekwondo deberán resolverse siempre.

2. El procedimiento urgente será resuelto y notificado al final del propio campeonato, si fuese posible; y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes.

3. El procedimiento general deberá ser resuelto en el plazo de tres meses.

4. Transcurridos dichos plazos se producirá la caducidad de los respectivos procedimientos, y las actuaciones se archivarán sin más trámite.

5. Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga excepción de la obligación de resolver expresamente, trans-

currido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución procedente, se entenderá que ha sido desestimado, quedando expedita la vía de recurso procedente.

Artículo 33. Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos.

Artículo 34. Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si se estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 35. Prescripción de Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescriben:

- a) En el plazo de dos años las muy graves.
- b) En el plazo de un año las graves.
- c) En el plazo de seis meses las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará el mismo día de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con el conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el mismo estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de dos años las muy graves.
- b) En el plazo de un año las graves.
- c) En el plazo de seis meses las leves.

El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose si estuviere paralizado más de un mes por causa no imputable al infractor.

TITULO V

DE LOS ORGANOS DISCIPLINARIOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE TAEKWONDO

Sección Primera. El Comité de Disciplina Deportiva

Artículo 36. Naturaleza.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo es el órgano que, adscrito orgánicamente a la propia Federación, y actuando con independencia de ésta, decide y resuelve los expedientes que se tramiten en materia de disciplina deportiva descrita en este reglamento, que sean de su competencia.

2. Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo, podrán ser objeto de recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 37. Competencias.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo extenderá sus competencias y jurisdicción a

las infracciones de justicia y disciplina deportiva, según la legislación y reglamentación aplicables en el ámbito de las competiciones andaluzas, estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Taekwondo, así como a clubes y demás entidades deportivas en sus competiciones integradas, ejerciendo la potestad disciplinaria sobre las personas y entidades asociativas sobre las que éstas la ejercen, según la distribución de competencias establecidas en el presente reglamento.

2. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo conocerá y resolverá acerca de las siguientes cuestiones:

a) Los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por los Comités de competición, y de los Comités Disciplinarios Deportivos de las asociaciones afiliadas a la Federación Andaluza de Taekwondo que pudieran constituirse.

b) Los expedientes que, en primera instancia, se instruyan por vulneración de la normativa sobre justicia y disciplina deportiva, descrita en este reglamento y en el ordenamiento jurídico aplicable, en especial aquellos comportamientos constitutivos de infracciones que supongan conductas antideportivas, antisociales o contra las normas generales deportivas.

Artículo 38. Composición.

1. El Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo estará integrado por dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario, y el Presidente, el cual será preferentemente licenciado en Derecho, y serán elegidos por la Asamblea General.

2. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva vienen obligados, en el ejercicio de sus funciones, a cuidar con la mayor diligencia, de la custodia de los expedientes que le sean entregados, así como guardar la debida reserva del contenido de los mismos.

3. Los vocales serán los encargados y responsables, junto con el Presidente, del estudio de las denuncias, recursos e iniciativas presentadas para la iniciación de los expedientes, así como del estudio de los mismos y sus resúmenes, decidirán mediante votación sobre el contenido de las propuestas de resoluciones que presenten instructor, y conformarán con sus decisiones las resoluciones que el Comité deba acordar sobre los citados expedientes.

Artículo 39. Duración del mandato y causas de abstención y recusación.

1. Los miembros del Comité de Disciplina Deportiva desempeñarán sus funciones durante un periodo de cuatro años

2. Los miembros del Comité devengarán, cuando corresponda, dietas y gastos de desplazamientos a las reuniones o trámites a los que asistan. Igualmente podrán ser indemnizados por su asistencia a dichas sesiones.

3. Serán aplicables a los miembros del Comité las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado, reguladora del Procedimiento Administrativo Común, con el régimen ya descrito en este reglamento.

Artículo 40. Funciones del Presidente del Comité de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Taekwondo.

Serán funciones del Presidente del Comité las siguientes:

1. Guardar y hacer guardar las normas y disposiciones que regulan la materia de su competencia, así como vigilar el buen orden y funcionamiento del Comité, el normal despacho de los asuntos encomendados y el cumplimiento de las obligaciones de sus componentes.

2. Convocar y presidir las sesiones que haya de celebrar el Comité, dirigiendo sus deliberaciones.

3. Ostentar la representación del Comité ante cualquier organismo, entidad o persona, en toda clase de actos, sin

poder obligar a la Federación Andaluza de Taekwondo a acuerdos y contratos.

4. Autorizar con su firma las comunicaciones, actas y cualesquiera otros documentos del Comité en los que fueren precisos.

Artículo 41. El Secretario del Comité.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar la asistencia necesaria al Presidente y vocales del Comité, en todos aquellos asuntos que le estén atribuidos, coordinando los trabajos que en su seno se realicen.

2. Cursar las convocatorias de sesiones que efectúe el Presidente del Comité con la antelación suficiente, señalando día y hora para ello, acompañando el orden del día fijado por el Presidente.

3. Preparar de manera concisa y completa los resúmenes de los expedientes, junto con los informes y actuaciones imprescindibles, para el debido conocimiento de los miembros del Comité.

4. Cuidar el cumplimiento y observancia de todos los trámites, advirtiendo los defectos de forma de que pudieran adolecer, poniendo los medios para su subsanación.

5. Llevar la custodia de los Libros de entrada y salida de documentos, y los que ordenara abrir el Presidente, así como la correspondencia oficial del Comité.

6. Conservar y custodiar los expedientes, actuaciones, documentos y sello del Comité, puestos a su cargo, guardando el debido secreto y discreción. Por el Secretario se adoptarán las medidas oportunas para que esto no sea vulnerado por personas ajenas al Comité, y que por cualquier circunstancia pudieran intervenir en los asuntos.

7. Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que procedan, así como los testimonios y copias que se soliciten por la parte interesada, con respecto a las actuaciones y resoluciones que se adopten.

8. Atender y tramitar los asuntos de carácter general o indeterminados, en particular, en el Servicio de Información, Archivo y Biblioteca con que cuente el Comité.

Artículo 42. El Instructor.

1. El Instructor tendrá como función llevar a cabo la instrucción de los expedientes, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y las que legalmente les sean aplicables.

2. El instructor del Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Taekwondo, será nombrado entre los miembros suplentes del Comité de Disciplina, será preferentemente licenciado en Derecho, y actuará con independencia total de los miembros del propio Comité, así como de los órganos de la Federación.

Artículo 43. Suspensión y cese de los miembros.

1. En el caso de que los miembros del Comité incurran en manifiestas actuaciones irregulares, en infracciones a la legislación deportiva de manera grave, o en algunas de las causas que impiden el ejercicio de funciones públicas, podrán ser suspendidos o, en su caso, cesados, de conformidad con lo previsto en la legislación general.

2. La apreciación de algunas de estas circunstancias corresponderá a la Junta Directiva. La suspensión deberá producirse mediante la tramitación, por parte de la Junta Directiva, de un expediente contradictorio, y su cese definitivo no tendrá efectos mientras no sea ratificado por la Asamblea General.

Artículo 44. Naturaleza y ejecución de las resoluciones.

Las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva serán recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva y serán ejecutadas por el Presidente, Junta Directiva, Delegados y Comités específicos de la Federación Andaluza de Taekwondo que correspondan, según la naturaleza de la san-

ción, que serán responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.

Artículo 45. Publicidad de las resoluciones.

Las resoluciones del Comité de Competición y Jurisdicción podrán hacerse públicas, respetando el derecho al honor y a la intimidad de las personas.

TITULO VI

DE LAS FALTAS A LA JUSTICIA Y DISCIPLINA DEPORTIVA DENTRO DE LA FEDERACION ANDALUZA DE TAEKWONDO

Sección Primera. De las infracciones.

Artículo 46. Cuadro de infracciones.

Son infracciones a la disciplina deportiva, así como a las reglas de competición de la Federación Andaluza de Taekwondo, las contenidas en la Ley 6/1998 del Deporte y en el Decreto 236/99 de Régimen sancionador y Disciplinario Deportivo, así como las contenidas en este Reglamento.

Artículo 47. Clasificación de las infracciones por su gravedad.

Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 48. Infracciones comunes muy graves.

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a la justicia y disciplina deportivas:

a) Los abusos de autoridad y el uso de ella en beneficio de un interés particular o de terceros.

b) El quebrantamiento de sanciones graves o muy graves.

c) La modificación intencionada de las medidas de pesaje o del resultado de las competiciones, o las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

d) Las declaraciones públicas de directivos, profesores-entrenadores, deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas andaluzas. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.

f) La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial o que tengan sanciones deportivas impuestas por organizaciones o con deportistas que representen a los mismos.

g) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.

h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar el resultado de la prueba o competición, o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) La suplantación de personalidad y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.

j) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

k) Las agresiones graves a árbitros, profesores-entrenadores, directivos y demás autoridades o cargos de la organización deportiva, así como la intervención de un competidor, con riesgo evidente para el otro competidor, con ánimo de causarle daño.

A tal efecto se considerará agresión grave si el agredido precisare para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico posterior.

l) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas o tumultuarias, que impidan la celebración de un encuentro, prueba, competición o acto federativo, o tengan como objeto o consecuencia su suspensión.

m) La comisión de la tercera infracción grave en un periodo de dos años, siempre que las dos primeras sean firmes.

n) El uso, administración y empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan, dificulten o enmascaren la correcta utilización de dichos controles y sus resultados. A tales efectos, se consideran prohibidas las sustancias que figuren en las correspondientes listas de sustancias y métodos prohibidos por la Federación Española de Taekwondo.

Artículo 49. Infracciones muy graves de los directivos.

Además de las infracciones comunes previstas anteriormente, son infracciones muy graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Taekwondo y entidades de su organización deportiva, las siguientes:

a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus organismos autónomos, o de otro modo concedidos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, Administraciones Autonómicas y Locales.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de fondos públicos se registrará por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica. Respecto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas y a la legislación general.

d) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno, la violación del deber de secreto propio del cargo, o el uso del cargo en beneficio de interés particular o de tercero.

e) La no expedición injustificada, o la expedición fraudulenta de licencia deportiva.

Artículo 50. Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

Entre tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, profesores-entrenadores, directivos federativos y demás autoridades deportivas.

b) El incumplimiento de las instrucciones emanadas de los órganos directivos del club al que pertenezca el deportista o profesor-entrenador.

c) Las agresiones físicas a técnicos, árbitros, profesores o demás miembros de la organización federativa, cuando no revistan el carácter de muy grave.

d) Los comportamientos, actos y palabras, notorios y públicos, que atenten contra la integridad o dignidad de personas adscritas a la organización deportiva, contra el público asistente y, en general, contra el decoro deportivo o que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

e) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

f) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados del club.

g) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en los estatutos y el ordenamiento jurídico aplicable para los clubes.

h) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

i) El quebrantamiento de sanciones leves.

j) El uso del cargo en perjuicio de clubes, deportistas, profesores-entrenadores, árbitros o directivos, para buscar un interés federativo impropio.

k) La tercera comisión de infracciones leves en un periodo de dos años siempre que las dos primeras sean firmes.

l) La falta de titulación en la prestación de servicios profesionales técnico deportivos.

m) Afiliarse a una federación territorial distinta a la andaluza sin darse de baja en ésta y/o sin cambio de residencia que lo justifique.

n) Manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo.

o) La intervención en competición con riesgo notorio y evidente para el otro competidor, sin ánimo de causar daño.

p) La presentación al pesaje con previa táctica de inanición, deshidratación o cualquier método de reducción de peso con riesgo para la salud.

q) Los insultos y ofensas a árbitros, profesores-entrenadores, dirigentes y demás autoridades deportivas.

r) Las protestas, intimidaciones o coacciones, colectivas y tumultuarias, que alteren el normal desarrollo del juego, prueba o acto federativo.

s) La organización de pruebas por clubes, asociaciones o entidades, sin la debida autorización administrativa o federativa, o su participación en ellas.

t) La inscripción o participación de deportistas federados en competiciones de otro territorio autonómico o país, sin la debida comunicación a la Federación.

u) La participación en competiciones, entrenamientos, cursos, jornadas, o cualquier actividad de práctica del Taekwondo sin el alta en licencias federativas.

Artículo 51. Infracciones graves de los directivos.

Son infracciones graves del Presidente y demás miembros directivos de la Federación Andaluza de Taekwondo las siguientes:

a) La no convocatoria, en los plazos y condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Artículo 52. Infracciones leves.

1. Se considerarán infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén clasificadas como muy graves o graves en el presente reglamento.

2. En todo caso, se considerarán faltas leves:

a) La incorrección y las observaciones formuladas a los árbitros, profesores-entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones y cotos deportivos y otros medios materiales.

e) La reclamación infundada realizada de forma consciente y temeraria en una competición.

f) La reclamación justificada, pero no presentada de forma reglamentaria.

Sección Segunda. De las sanciones

Artículo 53. Sanciones por infracciones comunes muy graves.

1. Las infracciones comunes muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Destitución del cargo o función.
- b) Privación de licencia federativa.
- c) Pérdida definitiva de los derechos de socio.
- d) Clausura de las instalaciones deportivas por más de 3 partidos de competición oficial o de dos meses hasta una temporada.
- e) Multa de 3.000 hasta 30.000 euros.
- f) Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- g) Pérdida o descenso de categoría deportiva.
- h) Celebración de la prueba o encuentro a puerta cerrada.
- i) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.
- j) Expulsión definitiva de la competición.

2. Las sanciones previstas en las letras b) y c) del apartado anterior únicamente podrán imponerse, de modo excepcional, por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

3. Cuando las infracciones comunes muy graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 54. Sanciones por infracciones específicas muy graves de los directivos.

1. Las infracciones muy graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Inhabilitación, entre uno y cuatro años, para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- c) Destitución del cargo.
- d) Multa de 3.000 a 30.000 euros.
- e) Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

2. La sanción prevista en el apartado a) del apartado anterior únicamente podrá imponerse por la reincidencia en faltas muy graves o por la especial trascendencia social o deportiva de la infracción.

Artículo 55. Sanciones por infracciones comunes graves.

1. Las infracciones comunes graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.
- b) Suspensión de los derechos de socio por un período máximo de dos años.
- c) Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres partidos, o hasta dos meses dentro de la misma temporada.
- d) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- e) Descalificación de la prueba.
- f) Pérdida del encuentro.
- g) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior al año.
- h) Expulsión temporal de la competición.
- i) Amonestación pública.

2. Cuando las infracciones comunes graves sean cometidas por presidentes o demás miembros directivos de las enti-

dades deportivas andaluzas, las sanciones a imponer serán las previstas en el artículo siguiente.

Artículo 56. Sanciones por infracciones específicas graves de los directivos.

Las infracciones graves cometidas por los presidentes y demás miembros directivos de las entidades deportivas andaluzas podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.
- b) Multa por cuantía comprendida entre 600 y 3.000 euros.
- c) Prohibición de acceso al recinto deportivo por plazo inferior a un año.
- d) Amonestación pública.

Artículo 57. Sanciones por infracciones leves.

Las infracciones leves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación de hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza, cuando se trate de presidentes y demás directivos de las entidades deportivas andaluzas.
- b) Suspensión de licencia federativa por tiempo inferior a un mes, o de uno a tres encuentros en una misma temporada.
- c) Multa por cuantía inferior a 600 euros.
- d) Apercibimiento.

Artículo 58. Graduación, proporcionalidad y aplicación de las sanciones.

1. Las sanciones se graduarán de acuerdo al principio de proporcionalidad a la infracción cometida, su autor y las circunstancias en que se cometió. Igualmente, cuando a una misma clase de falta le sean aplicables dos tipos de sanciones diferentes, se impondrá aquella más adecuada al castigo, según la naturaleza del comportamiento sancionado y del sujeto infractor, a juicio del Comité.

2. En todo caso, la existencia de cada circunstancia atenuante o agravante, dará lugar a la imposición de la pena en un grado menos o más, respectivamente, respecto al grado medio, siempre y cuando la naturaleza de la sanción así lo permita. Se entenderá como grado medio aquél que responda a la mitad del tiempo existente en una sanción entre su duración o cuantía mínima y la máxima.

Artículo 59. Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

Disposición Transitoria.

La Asamblea General de la Federación Andaluza de Taekwondo faculta expresamente a la Junta Directiva a introducir las eventuales modificaciones que determinase la Consejería de Turismo y Deporte sobre el texto aprobado en Asamblea, de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de su ulterior ratificación.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Taekwondo y ratificado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
 Importe: 76.883,82 euros.
 Finalidad: Terminación Pabellón, Complementario.
 Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por el que se publica el fallo del Jurado por el que se adjudican los VI Premios Andalucía Arte y Deporte.

La base sexta del Anexo I de la Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se convoca el «VI Premio Andalucía Arte y Deporte» establece que el fallo del Jurado Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el jurado de referencia el pasado 11 de noviembre, procede publicar el fallo para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 10 de marzo de 2004.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte:

R E S U E L V E

Primero. Se hace pública la relación de premios otorgados por el Jurado Calificador de los «VI Premios Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los galardonados en la modalidad de «Fotografía» son los siguientes:

Un primer premio en metálico de tres mil seiscientos euros (3.600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Desaparecida en combate», cuya autora es doña M.^a Angeles Agreda Romero.

Un segundo premio en metálico de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Boccia», cuyo autor es don Juan José Márquez Castilla.

Un tercer premio en metálico de novecientos euros (900 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la obra titulada «Valla-Charco», cuyo autor es don Manuel Muñoz Roca.

En la modalidad de «Pintura y Dibujo», el Jurado Calificador acordó dejar desiertos los premios.

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004 del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador del XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 10 de marzo de 2004 por la que se convoca el XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva», establece en su Anexo 1, Base cuarta, apartado 5 que el fallo que emita el Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Reunido el Jurado el día 11 de noviembre de 2004, procede dar cumplimiento al aludido mandato.

En virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de los premios otorgados por el Jurado Calificador del XV Premio del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los galardonados en cada una de las modalidades son los siguientes:

En el bloque temático 1 de Ciencias Biomédicas, el Jurado otorga el premio siguiente:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «La aptitud músculo-esquelética y su relación con la salud», cuyo autor es don Alfonso Jiménez Gutiérrez.

En el bloque temático 2 de Rendimiento Deportivo, se otorgan los siguientes premios:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Análisis biomecánico de los golpes, clear, drop y remate en badminton» cuyo autor es don Alberto Carazo Prada.

- Una mención de honor dotada de seiscientos euros (600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efecto diferencial de la aplicación de dos estrategias en la práctica sobre los niveles de ansiedad-estado, y aprendizaje en habilidades gimnásticas, cuyo autor es don Leopoldo Ariza Vargas.

En el bloque temático 3 de Ciencias Sociales y Humanidades, se otorgan los siguientes premios:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efectos del aporte de dos tipos de feed backs al profesor de esquí alpino sobre la calidad del feedback que aporta y el aprendizaje» cuyo autor es don Juan Carlos Martínez Alvarez.

- Una mención de honor dotada de seiscientos euros (600 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Efecto del conocimiento de resultados de los índices temporales de eficacia sobre la competencia docente tiempo» cuyo autor es don Andrés B. Fernández Revelles.

En el bloque temático 4 de Gestión e Infraestructura Deportiva, se otorga el premio siguiente:

- Un premio en metálico dotado de mil ochocientos euros (1.800 euros), diploma y trofeo conmemorativo a la tesis titulada «Motivaciones, hábitos físico-deportivos y usos de los espacios del parque periurbano Dehesas del Generalife» cuyo autor es don Juan Palomares Cuadros.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

ANEXO I

01. Solicitud presentada fuera de plazo, o sin firmar, o no ajustada al modelo oficial.

02. No presentar breve curriculum vitae profesional.

03. Certificación académica personal no aportada, o aportada sin firmar o sin cotejar.

04. No presentar declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas si resulta adjudicatario/a, o presentada sin firmar.

05. No presentar declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria o presentada sin firmar.

06. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido objeto de Resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, o presentado sin firmar.

07. No presentar declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario, o presentada sin firmar.

08. No estar en posesión de la titulación universitaria obtenida a partir de las cursos 1999-2000, tal como se especifica en la base 2.2 de la Orden de convocatoria.

09. No estar en posesión de la titulación universitaria exigida o no estar ésta homologada por el Estado español.

10. No poseer nacionalidad española o la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, tal como se especifica en la base 2.1 de la Orden de convocatoria.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se aprueban listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva.

De conformidad con lo establecido en la base 5.4 del Anexo I de la Orden de 19 de julio de 2004 (BOJA núm. 150 de 2 de agosto de 2004) por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva, este Instituto Andaluz del Deporte, en el ejercicio de facultades delegadas,

RESUELVE

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva convocadas por Orden de 19 de julio de 2004.

Segundo. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos a dichas becas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte, Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Málaga, 24 de noviembre de 2004.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto

to hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las entidades locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.

Importe: 1.856.173,52 euros.

Finalidad: Construcción piscina cubierta «La Fuentezuela».

Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Importe: 761.121,91 euros.

Finalidad: Terminación de Pabellón.

Aplicación presupuestaria: 46A .61000.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 5 de febrero de 1998, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Encinajero (Córdoba).

Importe: 542.129,86 euros.

Finalidad: Construcción piscina municipal.

Aplicación presupuestaria: 46A .610.00.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales Andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la entidad local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Importe: 855.236,41 euros.

Finalidad: Construcción piscina cubierta.

Aplicación presupuestaria: 46A .610.00.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños, como sistema de calidad al efecto de la certificación de productos para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Asociación Empresarial de la Calidad Agroalimentaria Landaluz, para el reconocimiento de los Pliegos de Producto relativos a mermeladas, miel y dulces navideños en los que se recogen la norma de calidad para el uso de la marca Calidad Certificada, respecto de los citados productos, con fecha 19 de noviembre de 2004, por esta Dirección General se han dictado sendas Resoluciones en las que se reconocen dichos Pliegos como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación de productos para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas complementarias a la Primera instalación de jóvenes agricultores.

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001, que regula la aplicación del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, para la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, se procede a hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figurarán a continuación de la presente Resolución.

Programa y Crédito Presupuestario: 01.16.00.01.29.777.00.71.D.6.

Angel Cañero José Jesús: 10.124,95 euros.
Cabello García Inmaculada: 10.124,95 euros.
Márquez Macías Juan Antonio: 10.124,95 euros.
Ruiz Oliva Baldomero: 9.649,25 euros.

Málaga, 4 de noviembre de 2004. El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 19 de noviembre de 2004, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Danza de Grado Elemental Maica, de Córdoba.

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades docentes del centro autorizado de Danza de Grado Elemental «Maica», sito en Avda. Ronda de los Tejares, 19-planta 1.ª, de Córdoba, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Resultando que el Centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 15 de septiembre de 1997 (BOJA de 8 de noviembre).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Córdoba de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, se ha constatado que el citado centro ha cesado de hecho en sus actividades desde hace al menos dos cursos académicos, lo que supone causa de revocación de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.d) del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Resultando que habiéndose dado trámite de audiencia al titular del centro, según lo establecido en el artículo 22.3 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, éste no ha formulado alegaciones al respecto en el plazo previsto para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE de 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el citado Centro ha cesado de hecho en sus actividades por un período superior a dos cursos académicos y que, en consecuencia, concurre el supuesto contemplado en el artículo 23.d) del referido Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Esta Consejería de Educación, en virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, ha dispuesto:

Primero. Extinguir la autorización del Centro docente autorizado que se describe a continuación, quedando nula y sin ningún efecto la disposición que autorizó el funcionamiento del centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, y seguir el procedimiento previsto en el Decreto 193/1997, de 29 de julio:

Denominación genérica: Centro autorizado de Danza de Grado Elemental.
Denominación específica: Maica.
Titular: Don Sergio Sánchez Moyano.
Domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, 19-1.ª planta.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Código Centro: 14600784.
Enseñanzas autorizadas: Grado Elemental de Danza.
Núm. de puestos escolares: 80.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo compe-

tente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar La Rayuela de Viator (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen María López Pérez, en su calidad de representante de «Escuela Infantil La Rayuela, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «La Rayuela», con domicilio en C/ Alvarez de Sotomayor, núm. 5 de Viator (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «La Rayuela», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: La Rayuela.

Código de Centro: 04003962.

Domicilio: C/ Alvarez de Sotomayor, núm. 5.

Localidad: Viator.

Municipio: Viator.

Provincia: Almería.

Titular: «Escuela Infantil La Rayuela, S.L.L.»

Composición Resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de noviembre de 2004, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado Madre Paula Montalt de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Nuria Pérez Jiménez, en su calidad de titular del Centro Privado

do de Educación Infantil «Madre Paula Montalt», con domicilio en Avda. Madre Paula Montalt de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41602624, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares) por Orden de 3 de febrero de 1998 (BOJA de 12 de marzo);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Nuria Pérez Jiménez;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar (para alumnado de 2-3 años) para 60 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Madre Paula Montalt.

Código de Centro: 41602624.

Domicilio: Avda. Madre Paula Montalt, s/n.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Nuria Pérez Jiménez.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 101 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 409/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resto s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Mercedes Anguita Moreno recurso contencioso-administrativo núm. PA 409/2004 contra la Resolución de 19 de enero de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve definitivamente la de 22 de octubre de 2003, en la que se realiza convocatoria pública para solicitar el campo de adscripción a las especialidades recogidas en la misma.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 24 de febrero de 2005 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 660/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^ª se ha interpuesto por doña Ana M.^ª Vicente Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. PA 660/2004 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 26.7.04 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 15 de julio de 2004, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios en los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2004/2005 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de febrero de 2005 a las 12,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 727/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^ª se ha interpuesto por don Eustaquio Lagares López recurso contencioso-administrativo núm. PA 727/2004 contra la resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica la adjudicación definitiva de destinos a los profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional pendientes de colocación para el curso 2004/2005 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de febrero de 2005 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 446/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.^ª Planta se ha interpuesto por doña Julene Zurita Juaristi recurso contencioso-administrativo núm. PA 446/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos

Humanos de 2.8.2004, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004, así como los excluidos definitivamente, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 8 de marzo de 2005 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 417/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.^ª planta se ha interpuesto por doña M.^ª Dolores González Méndez recurso contencioso-administrativo núm. PA 417/2004 contra la Resolución de 15 de abril de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 29 de octubre de 2003, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11. 48800. 31C 0.

Beneficiario: Cruz Roja Española.

Localidad: Cádiz.

Modalidad: Programa: «Baños sin barreras» (en la playa de la Barrosa de Chiclana).

Cuantía subvencionada: 8.800.

Cádiz, 29 de junio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 20 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.17.11 76300 31D 7.
Beneficiario: Ayuntamiento de Prado del Rey.
Localidad: Prado del Rey.
Modalidad: Equipamiento unidad de estancia diurna.
Cuantía subvencionada: 18.445 euros.

Cádiz, 20 de julio de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación Presupuestaria: 01.21.00.01.1146901 31D 5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Véjer.
Localidad: Véjer de la Frontera.
Modalidad: Mantenimiento Residencia Los Remedios.
Cuantía subvencionada: 50.000 euros.

Cádiz, 9 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11. 48803. 31D 4.

Beneficiario: Asoc. famil. enf. de Alzheimer «AFA Puerto».
Localidad: Puerto de Santa María.
Modalidad: Programa: «Taller psicoestimulación para enfermos de Alzheimer».
Cuantía subvencionada: 7.000.

Cádiz, 14 de septiembre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11 76501 31D 4.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algodonales.
Localidad: Algodonales.
Modalidad: Equipamiento residencia personas mayores.
Cuantía subvencionada: 8.760 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11 46901 31D 5.
Beneficiario: Ayuntamiento de San Roque.
Localidad: San Roque.
Modalidad: Mantenimiento Residencial MPAL.
Cuantía subvencionada: 45.000 euros.

Cádiz, 21 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11 46901 31D 5.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villamartín.
Localidad: Villamartín.
Modalidad: Mantenimiento residencia personas mayores.
Cuantía subvencionada: 21.000 euros.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11 46901 31D 5.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea.
Localidad: La Línea.
Modalidad: Mantenimiento viviendas tuteladas.
Cuantía subvencionada: 20.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.1146901 31D 5.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Línea.
Localidad: La Línea.
Modalidad: Mantenimiento residencia de La Línea.
Cuantía subvencionada: 30.500 euros.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11. 48100. 31C 9.

Beneficiario: Upace San Fernando.
Localidad: San Fernando.
Modalidad: Programa: «Respiro Familiar».
Cuantía subvencionada: 20.000.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hacen públicas las subvenciones siguientes:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.18.11. 48100. 31C 9.

Beneficiario: Asoc. Gaditana de Laringectomizados «AS.GA.LAV».
Localidad: Cádiz.
Modalidad: Programa: «Reeducación Foniátrica».
Cuantía subvencionada: 10.000.

Cádiz, 28 de octubre de 2004.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita para el año 2004, modalidad: Atención al Voluntariado Social, para Entidades privadas.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer publicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27 de 10 de febrero de 2004), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación de Alzheimer y demencias afines «Conde García».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Programa de sensibilización, captación y formación del voluntariado.
Cuantía: 2.000 euros.

Entidad: Asociación de Familias de Ayuda a Drogodependientes (AFAD).
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social en drogas y VIH-Sida.
Cuantía: 4.415,14 euros.

Entidad: Fundación Angaro.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de formación y seguimiento del voluntariado.
Cuantía: 2.000 euros.

Entidad: Asociación «Nuevas Alternativas».
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social de mayores.
Cuantía: 4.500 euros.

Entidad: Asociación Gerón.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de voluntariado social intergeneracional.
Cuantía: 3.000 euros.

Entidad: Asociación Sagrada Familia.
Localidad: La Puerta de Segura.
Actividad subvencionada: Programa de fomento del voluntariado.
Cuantía: 3.884,86 euros.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a Universidades para actividades relativas a la igualdad de oportunidades en el ejercicio de 2004.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de 12 de mayo de 2004, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Instituto a Universidades para actividades relativas a la igualdad de oportunidades, y para los efectos de conocimiento general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a la Universidades interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio que, con fecha 25 de noviembre de 2004, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican la Universidades beneficiarias, la cuantía de las ayudas, los gastos subvencionados, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia, así como la aplicación presupuestaria correspondiente.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO

UNIVERSIDAD	PROGRAMA	PTO. ACEPT.	SUBVEN. CONCED.	%	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
UNIVERSIDAD DE ALMERIA	REALIZACION DE SEMINARIO SOBRE SEXO, CLASE Y RAZA	3.850,00	2.000,00	51,95	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE CADIZ	MUJER, VIOLENCIA Y DERECHO	15.120,00	5.000,00	33,07	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ESPACIOS DE FEMINISMOS III: PENSADORAS DEL SIGLO XX	2.000,00	2.000,00	100,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ENFERMERA-CONDICIÓN, PROFESIÓN Y LIDERAZGO.	3.000,00	3.000,00	100,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PUBLICACION COLECCIÓN FEMINAE	9.500,00	4.000,00	42,11	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PUBLICACION LIBRO "ARQUEOLOGIA Y GENERO"	4.995,47	2.000,00	40,04	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	CURSO ARQUEOLOGIA Y GENERO	9.000,00	2.500,00	27,78	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	JORNADAS: LITERATURA DE LA DIFERENCIA: MUJERES EN LAS LETRAS DE EUROPA	9.900,00	2.500,00	25,25	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROGRAMA DE DOCTORADO ESTUDIOS DE LAS MUJERES: INTRODUCCION AL PENSAMIENTO	6.400,00	3.000,00	46,88	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE GRANADA	INNOVACION DOCENTE Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS SOBRE ESTUDIOS DE LAS MUJERES	3.500,00	2.500,00	71,43	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	CONGRESO "GÉNERO, CIUDADANIA Y GLOBALIZACIÓN"	4.500,00	3.000,00	66,67	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	VIOLENCIA EN MUJERES DISCAPACITADAS: UNA PROPUESTA DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EDUCATIVA	5.250,00	4.000,00	76,19	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES AGENTES SOCIALES COMO MEDIADORES EN VALORES IGUALITARIOS	12.000,00	7.305,00	60,88	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PROGRAMA DE DOCTORADO: "GÉNERO, IDENTIDAD Y CIUDADANÍA".	1.000,00	500,00	50,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE HUELVA	PUBLICACIÓN: "EL SEXO OLVIDADO. INTRODUCCIÓN A LA TEOLOGÍA".	4.450,00	2.400,00	53,93	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE JAEN	ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS EN TORNO AL DIA DE LA MUJER	12.500,00	2.500,00	20,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE MALAGA	AVANZANDO HACIA LA IGUALDAD PUBLICACION DE LAS ACTAS	8.000,00	5.000,00	62,50	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE MALAGA	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE ENERO. MUJER Y MONOMARENTALIDAD. GÉNERO Y LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL. LA EDUCACION DE LAS MUJERES EN ESPAÑA EN LOS SIGLOS XIX Y XX	6.871,48	4.000,00	58,21	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	CURSO DE LIBRE CONFIGURACIÓN; JORNADAS Y EDICIÓN DE LIBRO	6.000,00	4.500,00	75,00	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	7.609,12	5.000,00	65,71	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	APRENDER A COEDUCAR EN EL AULA	2.290,00	2.000,00	87,34	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PROGRAMA DE DOCTORADO INTERUNIVERSITARIO ANDALUZ DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GENERO	2.270,00	1.500,00	66,08	01.01.31.01.00.441.00.32G
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA INFANCIA.	795,00	795,00	100	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	CURSO-TALLER: "DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES".	3.300,00	2.000,00	60,61	01.01.31.01.00.441.01.32G
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	TALLER: VIOLENCIA DE GENERO, REALACIONES INTER. Y RESOL. DE CONFLICTOS.	6.700,00	2.000,00	29,85	01.01.31.01.00.441.01.32G

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 543/2004, de 23 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada), se erigió sobre un portal-iglesia, pequeño recinto religioso creado para satisfacer inmediatas exigencias de culto y evangelización, que sustituyó a una mezquita preexistente. La utilización de este espacio para el nuevo culto estuvo pocos años vigente, pues en 1523 Rodrigo Hernández tasaba la obra de una pequeña iglesia realizada por Alonso Lanjaroní, continuando la misma construcción en 1526 por este maestro albañil y con la carpintería a cargo del maestro Castillo.

Este primer templo debió quedar pequeño o en ruina a poco de su edificación, razones por las que se decide la nueva y actual construcción ya que en 1561 figura Alonso Villanueva como maestro albañil de la iglesia del barrio Bajo, cuyo proceso se desarrolla entre 1560-1565. Junto a él, interviene como cantero Andrés de Madrid, que en 1563 realiza las portadas y los capiteles del arco toral, los trabajos de carpintería corren a cargo de Diego de Morales.

La Iglesia sigue la tipología de templo mudéjar extendida por la provincia a partir de 1540, con nave única y cabecera plana, derivada del modelo desarrollado por las órdenes mendicantes urbanas en la Edad Media. En el exterior combinan elementos mudéjares, como la construcción de los muros a base de fábrica mixta y la torre, con otros de un clasicismo muy depurado como son las portadas.

Gran parte de su valor artístico reside en el carácter unitario de la construcción, producto de la ejecución coetánea de sus principales elementos. En el interior destacan las armaduras mudéjares que cubren la nave y capilla mayor; ambas presentan decoración de lacería y piñas de mocárabe en el almizate. Es obra de especial relevancia el magnífico retablo que cubre el testero de la capilla mayor, trazado por Juan de Maeda, interviniendo como escultor Diego de Pesquera, como pintores Juan de Palenque y Miguel Leonardo, quedando a cargo de Miguel López el dorado y estofado.

Hay que destacar el papel de la iglesia de Santa Ana como elemento fundamental en el urbanismo del núcleo. Las fuentes documentan la organización de Ogijares en dos barrios, el Alto y el Bajo, cada uno de los cuales posee una parroquia desde el siglo XVI, lo que viene a reafirmar esta división que ya debió existir en época musulmana al estar documentada la existencia de mezquitas en ambos barrios, sobre cuyos cimientos se construyeron las citadas parroquias. La iglesia de Santa Ana se ubica en el barrio Bajo, que en la actualidad constituye el centro principal de actividad de la población. El templo, que en origen tuvo una situación más bien periférica con respecto al casco histórico, ha adquirido un carácter de centralidad dentro de la nueva realidad urbana de la población.

III. Por Resolución de 11 de enero de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (BOE de 29 de febrero de 1980), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Iglesia de Santa Ana en Los Ogijares (Granada), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión celebrada el 17 de enero de 1983, la Real Academia de la Historia de Madrid, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1983, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2002, y la Real Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, en la junta ordinaria celebrada el 6 de junio de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 127, de 31 de octubre de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, les ha sido notificado dicho trámite mediante su publicación en el BOJA (núm. 127, de 31 de octubre de 2002); así como a través de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ogijares.

La alegación presentada por don Enrique Martínez Checa fue contestada en tiempo y forma mediante escrito fechado el 20 de septiembre de 2002.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le han señalado los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de

Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2004

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Descripción.

Ogijares presenta una estructura urbana configurada en dos núcleos con entidad histórica propia, hasta el punto de denominarse Ugijar de la Vega Alta y Baja. En el barrio Bajo, núcleo principal, se ubica la Iglesia de Santa Ana.

El templo se estructura con una nave rectangular, coro alto a los pies, capilla mayor rectangular y torre adosada a la cabecera.

La nave se cubre con armadura de limas moamares, con seis tirantes pareados con decoración de lacería, apoyados sobre canes de acanto. El almizate presenta decoración de lazo y piñas de mocárabes que penden del centro. Un arco toral muy rebajado da paso a la capilla mayor cuya planta rectangular está cubierta con armadura ochavada sobre pechinas, recubierta con decoración de lazo y dos piñas de mocárabes en el almizate, elementos que se repiten en las cuatro pechinas.

Cubre la zona central del testero plano de la capilla mayor un magnífico retablo realizado en 1567, cuyas trazas son de Juan de Maeda, en el que también intervinieron como ensamblador Tomás de Morales y como dorador Miguel López. Mide 7,40 X 4,28 m. Se compone de banco, dos cuerpos de tres calles y ático superior formado por un cuerpo con hornacina central y dos tondos en sus laterales. Su estructura arquitectónica se basa en la superposición de órdenes, jónico en el cuerpo inferior y corintio en el superior, con columnas de fustes estriados en sus dos tercios que soportan su propio entablamento que separan los dos cuerpos y las tres calles. La parrilla de órdenes establece un esquema compartimentado, vinculado a los modelos de la retabística anteriores a Alonso Cano, y la utilización del orden gigante. El conjunto se enmarca con una pintura al fresco que finge un pabellón a manera de manto carmesí forrado de armiño, abierto con cortinas recogidas a ambos lados. El frontal de altar del retablo está realizado entre 1600-1649, en mármol desbastado y tallado. Mide 1,05 x 2,95 m. En labor de taracea, presenta un amplio programa alusivo a la Pasión de Cristo.

El programa iconográfico del retablo se reparte entre un ciclo pictórico distribuido en las calles laterales y banco, y otro escultórico que ocupa la calle central. El ciclo pictórico, ejecutado por Juan de Palenque y Miguel de Leonardo, presenta los principales episodios de la Encarnación del Verbo y de la infancia de Cristo.

El retablo muestra en el banco los Desposorios de la Virgen y la Presentación del Niño en el Templo. Ambas miden 31x76 cm. Están realizadas al óleo sobre tabla en 1567. Los Desposorios de la Virgen, que se encuentra en el lado izquierdo, es obra de Juan de Palenque. Se desarrolla la escena en el interior del templo, y en el centro de la composición presenta a la Virgen, San José y un sacerdote que une las manos de los desposados. A la derecha e izquierda se representan grupos de personajes entre columnas sobre pedestales.

La Presentación del Niño en el Templo, se ubica en el lado derecho. Está realizado por Miguel de Leonardo. La escena se desarrolla en el interior del templo. En el centro de la composición presenta a Simeón que recibe al Niño de manos de la Virgen. A izquierda y derecha aparecen grupos de personajes. El conjunto se encuentra enmarcado por dos columnas con basas áticas sobre pedestales.

En el primer cuerpo, La Adoración de los Reyes Magos, en la calle izquierda y La Circuncisión en la calle derecha. Obras realizadas por Miguel de Leonardo, al óleo sobre tabla en 1567. Miden 1,62 x 0,84 m. La Adoración de los Reyes Magos presenta la escena con fondos de arquitectura clasicista. La Virgen situada a la izquierda de la composición, sedente, con el Niño Jesús en sus brazos, ante él los tres Reyes Magos, uno arrodillado. A la izquierda, en primer plano, San José sentado en acusado contrapposto.

La Circuncisión se representa en el interior del templo. El sacerdote sostiene al Niño sobre un ara cubierta con un paño blanco, elevada sobre unas gradas, mientras un personaje procede a circundarlo. El resto de asistentes rodean el ara, entre ellos y a la derecha la Virgen en actitud dolorosa. En primer plano, una mujer sostiene un niño entre sus brazos.

En el segundo cuerpo se representa La Anunciación en la calle izquierda y en la derecha el Nacimiento de Jesús. Realizados en 1567 al óleo sobre tabla. Miden 1,28 x 0,63 m. La Anunciación es obra de Miguel de Leonardo. Presenta una escena interior. Muestra a María en primer plano a la izquierda de la composición, sedente con las manos unidas y mirada baja. A la derecha el arcángel San Gabriel sobre nubes, y ante ellos un jarrón con azucenas. En la zona superior de la composición aparecen Dios Padre y el Espíritu Santo.

El nacimiento de Jesús fue realizado por Juan de Palenque. En primer plano se sitúa a la Sagrada Familia, y al fondo a la derecha se representa dos figuras en contrapposto. Sobre el conjunto, un grupo de ángeles desnudos sostienen una filacteria sobre un celaje de nubes.

El programa escultórico principal ocupa la calle central y ático. Se debe a la gubia de Diego de Pesquera realizado en 1567. En el centro del banco se establece el Sagrario a cuyos lados se muestra las esculturas en bulto redondo de cuatro apóstoles. Cada imagen se encuentra alojada en un edículo en forma de hornacina avenerada flanqueada por sendas columnas jónicas, con fuste estriado en dos de sus tercios, de las que penden guirnaldas.

En el primer cuerpo se representaba a la Sagrada Familia con San Joaquín y Santa Ana, realizado por Diego de Pesquera, hoy se encuentra en el Metropolitan Museum de Nueva York. Actualmente ocupa este lugar un manifestador de un antiguo retablo dedicado al Niño Jesús de Pasión.

El segundo cuerpo de esta misma calle lo ocupa el grupo escultórico, en relieve, realizado por Diego de Pesquera en 1567, en madera tallada, encarnada, estofada y policromada. Mide 1,35 x 0,93 m. Representa el Abrazo de Santa Ana y San Joaquín ante la puerta Dorada. Un ángel sobre el grupo central y un pastor a la izquierda completa la composición. Esta sigue una disposición piramidal enfatizada por el arco de la puerta dorada, que concreta la atención en el episodio narrado. Destaca el hermes, antepuesto al machón derecho de la puerta Dorada que confiere al conjunto un tratamiento arquitectónico.

En la zona central del ático, se representa El Calvario. Se trata de esculturas de bulto redondo. La Virgen y San Juan Evangelista realizados por Diego de Pesquera en 1567 que miden 70x22 cm la Virgen, y 74,7 x 24 cm. San Juan. El crucificado es obra anónima realizada entre 1600-1649 y mide 76x48 cm.

En el interior de los dos tondos laterales del ático, se representa a la izquierda a San Juan Bautista, realizado por Miguel de Leonardo, y a la derecha a San Juan Evangelista obra de Juan de Palenque. Miden 52x52 cm. Pinturas al óleo sobre tabla realizadas en 1567.

A los pies de la nave se encuentra el coro alto, compuesto de antepecho de balaustres de madera sobre jácena apoyada en canes. El acceso se abre en la zona superior del muro derecho de la nave a través de una puerta de madera de dos hojas, cubierta con tablero la zona baja y la superior formada por dos filas de balaustres superpuestos. Está realizada entre 1700-1749 en madera barnizada. Mide 2,11x1,60 m.

En los muros perimetrales de la nave se adosan los siguientes retablos:

Retablo de la Virgen del Carmen, ubicado en el muro del Evangelio, a principio de la nave. Está realizado entre 1733-1766 en madera tallada y policromada. Mide 5,39 x 3,52 m. Se compone de un cuerpo y una calle. Presenta un amplio arco de medio punto decorado con rocallas, en cuyo centro muestra una vitrina que alberga la imagen de la Virgen del Carmen. La vitrina data de 1750-1799, está realizada en madera tallada y barnizada. Tiene base rectangular con los ángulos exteriores achaflanados. La hornacina central está cubierta con una puerta de cristal, se encuentra flanqueada por dos balaustres y frontón semicircular coronado con una cruz. El conjunto está decorado con finas molduras vegetales y geométricas. La imagen de Nuestra Señora del Carmen es obra anónima de fines del siglo XVI. Está realizada en madera, tallada y policromada. Mide 79x34 cm. (sin corona). Presenta a la Virgen sobre una peana de madera, de pie y de frente, y con el niño Jesús apoyado en su brazo izquierdo. Viste túnica roja y manto azul, que recoge delante en la cintura, decorado con motivos dorados. La Virgen y el Niño sujetan con la mano derecha un escapulario. Ambos muestran coronas doradas.

El retablo de la Inmaculada Concepción es el segundo retablo situado en el muro del Evangelio. Está realizado entre 1733-1765 en madera tallada y dorada. Mide 7,54x3,12 m. Se compone de banco y un cuerpo de una calle con hornacina central. Presenta un amplio arco de medio punto coronado con penacho superior. Muestra el paramento con rica decora-

ción de rocallas, pilastras y elementos vegetales. La Inmaculada Concepción se ubica en la hornacina central. Obra realizada en madera tallada, dorada y policromada, entre 1700-1749. Mide 1,15x0,44 m. La imagen se encuentra sobre alta peana, presenta a sus pies una media luna con los picos hacia abajo, así como una nube con cabezas de angelitos. Muestra la mirada baja y las manos unidas, descentradas hacia su lado izquierdo. Viste túnica blanca de ricos estofados y manto azul que recoge en la cintura.

El retablo de Nuestra Señora de los Dolores se encuentra en el muro del Evangelio en el presbiterio. Está realizado entre 1733-1765, en madera tallada, dorada y policromada. Mide 5,24x3,09 m. Se compone de banco, un cuerpo de una calle con hornacina central flanqueada con estípites en ambos lados y ático superior compuesto de un amplio penacho. El paramento está decorado con rocallas y motivos vegetales. El frontal del altar muestra pinturas representando los símbolos de la pasión de Cristo. En la hornacina central se ubica la imagen de Nuestra Señora de los Dolores. Imagen de candelero realizada entre 1733-1765, en madera tallada y encarnada. Mide 1,53x0,82 m. La Virgen muestra la mirada baja y las manos con los dedos entrelazados que sujetan tres clavos. La cabeza se toca con una sencilla corona.

El retablo de San José se encuentra adosado al muro de la Epístola en su primer tramo. Obra realizada en madera tallada y ensamblada, entre 1733 y 1765. Mide 5,19x3,22 m. Se compone de banco y un solo cuerpo de una calle con hornacina central. La zona superior de medio punto, presenta el trasdós de arco decorado con sobresalientes molduras, coronado en la zona central con un angelillo. El paramento de retablo se decora con rocallas. La imagen de San José preside el retablo. Se trata de una escultura de bulto redondo, de la misma época que el retablo. Mide 1,23 x 0,35 m. El santo se representa de pie, con la mano izquierda sostiene al niño Jesús y con la derecha la vara florida. Viste túnica verde y manto rojo.

En el muro de la Epístola, en el tramo central, se ubica el retablo de San Sebastián. Se compone de banco, un cuerpo de una calle con hornacina central y ático superior, terminando en la zona superior con amplio penacho moldurado coronado con rocalla a modo de cornucopia. La hornacina central está flanqueada con estípites y entablamento superior, muy movido, que da paso al ático. El conjunto presenta decoración de espirales y formas mixtilíneas. Está realizado entre 1733-1765, en madera tallada y dorada. Mide 7,57 x 3,38 m. La imagen de San Sebastián ocupa la hornacina central. Presenta al santo de pie junto a un tronco de árbol, muestra las flechas como signo de martirio. La composición en aspa se refuerza por la forma del tronco del árbol, del que sobresalen dos ramas que marcan las líneas directrices principales. A excepción del perizoma y una banda de rico bordado que cruza su cuerpo, la figura carece de vestiduras. Data de la misma época del retablo. Está realizado en madera, tallado y policromado. Mide 1,19x0,72 m.

También en el muro perimetral del lado de la Epístola, en el tramo central más próximo a la cabecera que el anterior retablo, se ubica el retablo de Nuestra Señora del Rosario. Está realizado entre 1733-1765 en madera tallada y dorada. Mide 7,26x2,80 m. Consta de banco y un cuerpo de una calle. Este consiste en un vano cerrado por arco de medio punto apeado sobre pilastras, que cobija en su centro una hornacina, en la que se encuentra la imagen titular. El tímpano se decora con un pinjante sobre el cual se dispone un cartucho con roleos. La superficie del retablo recibe una decoración tallada sobredorada, de motivos vegetales y geométricos que alterna con ornamentación floral policromada sobre fondo blanco. El conjunto se encuentra guarnecido por una chambrana festoneada que se remata con un copete sobre frontón mixtilíneo partido. La imagen de Nuestra Señora del Rosario ocupa la hornacina central. Se trata de una escultura de bulto redondo, realizada entre 1733-1765, en madera tallada. Mide 1,54x0,50 m. Se representa a la Virgen de pie, sobre una pea-

na de nubes y querubines. Sostiene al Niño Jesús con la mano izquierda y con la derecha el rosario y un cetro. Viste túnica roja y manto azul, ambos con ricos estofados.

En el lado de la Epístola, en la cabecera, se ubica el retablo del Cristo de la Expiración. Consta de banco y un cuerpo de una calle guarnecidos por una chambrana orlada con guirnaldas. Los dos cuerpos se encuentran recorridos longitudinalmente con dos columnas salomónicas en los laterales, de capiteles compuestos sobre pedestales que soportan su propio entablamiento, a modo de orden gigante. Las columnas se adelantan del plano general del retablo, organizado mediante pilastras de fuste cajeadado con guirnaldas y capiteles con golpes de hojarasca, cuyo entablamiento se curva y adopta un perfil mixtilíneo, elevándose formando un cuerpo, a modo de penacho. El eje principal del retablo lo ocupa la talla del Crucificado. Escultura de bulto redondo que representa a Jesús en la Cruz, en el momento de su expiración. Está realizado entre 1600-1632, en madera tallada y encarnada. Mide 2,26x1,51 m. A sus pies se encuentran dos hornacinas que lo flanquean, con las imágenes de Santa Gertrudis a su derecha y de San Francisco Javier a su izquierda, así como un espejo en el centro. En el banco se sitúa un sagrario, cuya puerta presenta un óleo sobre tabla con la representación de la Sagrada Familia y la Eucaristía. Muestra al niño Jesús en el centro de la composición, a la izquierda a la Virgen y a la derecha a San José. En la zona superior un rompimiento de gloria con ángeles portando una custodia. El conjunto se completa con una profusa decoración sobredorada de zarcillos, roleos y guirnaldas y tres angelotes situados uno sobre el pinjante del tímpano y los otros dos en los entablamientos de las columnas salomónicas. El retablo está realizado entre 1700-1732, en madera tallada y dorada. Mide 5,84x3,50 m.

El púlpito se encuentra adosado al arco toral en su lado derecho. Está realizado entre 1733-1755, en madera tallada y dorada. Mide 2,34x1,05x2,48 m. El ambón es de estructura octogonal sobreelevada en voladizo, cuya base se resuelve a manera de pinjante. El cuerpo octogonal se compone de tableros rectangulares decorados con molduras doradas. Se accede a través de una escalera con antepecho de balaustres torneados. Se corona con un tornavoz en forma de pequeño doselete festoneado, también octogonal, formado por costillas lobuladas unidas en su parte superior por una peana sobre la que se dispone una figura alegórica de la Fe, tallada en madera y policromada. Mide 40,7x0,17 cm. Adosada al muro, entre el ambón y el tornavoz, se ubica una placa de perfil mixtilíneo, decorada con motivos vegetales dorados. En su interior presenta un crucifijo de tres clavos.

En el exterior, el templo presenta el paramento enjalbegado estableciendo un contraste cromático con los aleros sobre canes, e impostas, pintados de almagra. El programa ornamental exterior se limita a las dos portadas de ingreso al edificio, situadas, una, a los pies del templo y otra en el lado del Evangelio, ambas realizadas en fábrica de cantería en piedra arenisca.

La portada de los pies sigue un diseño clasicista. Se compone de un vano de medio punto apoyado sobre pilastras cajeadas, cuya rosca se guarnece con fajas y ménsula en la clave. El conjunto se encuentra flanqueado por pilastras adosadas, de mayor tamaño, también cajeadas que soportan un entablamiento decorado con un contrario en el alero de la cornisa. En la zona superior de la portada se abre un óculo.

La portada del lado del Evangelio presenta una composición similar, pero más ornamentada que la anterior. Los equinos de las pilastras cajeadas, en este caso se enriquecen con ovas y dardos, motivo que se repite en el alero de la cornisa, coronada por un cimacio muy desarrollado. Sobre su entablamiento se dispone un remate formado por cartela con roleos y flameros.

La torre se levanta en el costado izquierdo de la cabecera del templo, es de planta ligeramente rectangular, con alzado de tres cuerpos, delimitados mediante moldura. Los dos primeros presenta el paramento cerrado a excepción de pequeños vanos rectangulares. En el tercer cuerpo se abren en dos de sus frentes un vano y dos en sus frentes mayores, que albergan campanas. Los muros exteriores son de ladrillo enlucido, rematados por un alero con decoración de zapatas enlucidas, las cuales soportan la techumbre de teja árabe a cuatro aguas.

Delimitación del bien.

La delimitación afecta a la nave, presbiterio, sacristía, torre-campanario y el cuerpo de acceso al coro alto alineado con la fachada de los pies de la iglesia. Quedan excluidos el cobertizo situado en la fachada de la Epístola y el patio de servicio que se desarrolla a continuación de éste. Se corresponde con la parcela 16 de la manzana catastral 66920.

Bienes muebles.

1. Denominación: Banco. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 0,98x2,84x0,44 m. Cronología: 1700-1745. Ubicación: A los pies de la nave.

2. Denominación: Banco. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 0,98x2,81x0,44 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: A los pies de la nave.

3. Denominación: Anima. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 0,35x0,12 m. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Hornacina central del retablo de la Virgen del Carmen.

4. Denominación: Anima. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 0,35x0,12 m. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Hornacina central del retablo de la Virgen del Carmen.

5. Denominación: San Antonio y el Niño. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,54 x 0,50 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: Muro del Evangelio.

6. Denominación: Cruz de Altar. Materia: Plata. Técnica: Troquelado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 91x31 cm. Cronología: 1865-1869. Ubicación: Retablo de Nuestra Señora de los Dolores, sobre la mesa de altar.

7. Denominación: Cornucopia. Materia: Madera, pan de oro y vidrio. Técnica: Tallado, y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 85x67 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

8. Denominación: Cornucopia. Materia: Madera, pan de oro y vidrio. Técnica: Tallado, y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 85x67 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

9. Denominación: Cornucopia. Materia: Madera, pan de oro y vidrio. Técnica: Tallado, y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 85x67 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

10. Denominación: Cornucopia. Materia: Madera, pan de oro y vidrio. Técnica: Tallado, y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 85x67 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

11. Denominación: San Pedro y San Pablo. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al Oleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 59x79 cm. Cronología: 1600-1632. Ubicación: Muro de la Epístola, entre los retablos de San José y San Sebastián.

12. Denominación: Repisa. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 2,14x0,67 m. Cronología: 1734-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

13. Denominación: Repisa. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo.

nimo. Dimensiones: 2,14x0,67 m. Cronología: 1734-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

14. Denominación: Banco. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,21x2,7x0,47 m. Cronología: 1633-1665. Ubicación: Capilla Mayor.

15. Denominación: San José con el Niño. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 79x34 cm. Cronología: 1700-1732. Ubicación: Interior de una hornacina-repisa. Capilla Mayor.

16. Denominación: Retablo del Niño Jesús. Materia: Madera, pan de oro y vidrio. Técnica: Tallado, ensamblado y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 98x98x50 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Actualmente en el retablo de la Capilla Mayor, primer cuerpo de la calle central. Se trata de un manifestador de un antiguo retablo, aprovechado como retablo del Niño Jesús.

Elementos integrantes del retablo:

16.1. Denominación: Niño Jesús de Pasión. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 66x21x17 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Hornacina central del retablo.

17. Denominación: Repisa. Materia: Madera y pan de oro. Técnica: Tallado y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 58x35 cm. Cronología: 1733-1765. Ubicación: Capilla Mayor.

18. Denominación: San Francisco de Asís. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado, y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 75x29 cm. Cronología: 1666-1699. Ubicación: Actualmente se ubica en el pilar del arco triunfal, en el lado del Evangelio.

19. Denominación: Santo Franciscano. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 80x30 cm. Cronología: 1666-1699. Ubicación: Capilla Mayor. Sobre una repisa.

20. Denominación: Vitrina. Materia: Madera y pan de oro. Técnica: Tallado y dorado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,26x0,83 m. Cronología: 1700-1732. Ubicación: En la Capilla Mayor, sobre una mesa en el lado de la Epístola.

Elementos integrantes de la Vitrina:

20.1. Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 71x24 cm. Cronología: 1700-1732. Ubicación: En el interior de la vitrina.

20.2. Denominación: Cristo Crucificado. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 72x39 cm. Cronología: 1666-1699. Ubicación: Sobre la vitrina en la Capilla Mayor, lado de la Epístola.

21. Denominación: Cristo Crucificado. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 72x37x5 cm. Cronología: 1600-1632. Ubicación: Capilla Mayor, sobre el altar mayor.

22. Denominación: Santa Ana y la Virgen. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 36x36x7,28 cm. Cronología: 1600-1649. Ubicación: Capilla Mayor, lado de la Epístola.

23. Denominación: Confesionario. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 2,19x0,81x0,47 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: En la nave junto al muro derecho.

24. Denominación: Confesionario. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 2,19x0,81x0,47 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: En la nave junto al muro derecho.

25. Denominación: El Calvario. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 89,6x77 cm. Cronología: 1700-1732. Ubicación: En la nave, muro derecho.

26. Denominación: Banco. Materia: Madera y barniz. Técnica: Tallado y barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,07x2,15x0,45 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: En la nave, sobre el muro de la derecha.

27. Denominación: Hostiario. Materia: Plata. Técnica: Repujado. Autor: Francisco Franco Saravia. Dimensiones: 12x11x11 cm. Cronología: 1770. Ubicación: Sacristía.

28. Denominación: Cáliz. Materia: Plata. Técnica: Cincelado y repujado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 22x15x15 cm. Cronología: 1700-1732. Ubicación: Sacristía.

29. Denominación: Cajonera. Materia: Madera y barniz. Técnica: Barnizado. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,47x3,24x0,92 m. Cronología: 1600-1649. Ubicación: Sacristía.

30. Denominación: Silla. Materia: Madera, pigmentos y terciopelo. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,09x0,51x0,50 m. Cronología: 1733-1765. Ubicación: En la Capilla Mayor.

31. Denominación: Silla. Materia: Madera, pigmentos y terciopelo. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,09x0,51x0,50 m. Cronología: 1733-1765. Ubicación: En la Capilla Mayor.

32. Denominación: Silla. Materia: Madera, pigmentos y terciopelo. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,09x0,51x0,50 m. Cronología: 1733-1765. Ubicación: En la Capilla Mayor.

33. Denominación: Cristo Crucificado. Materia: Madera y pigmentos. Técnica: Tallado y policromía. Autor: Diego de Pesquera. Dimensiones: 1,43x0,71 m. Cronología: 1567. Ubicación: Sacristía.

34. Denominación: Virgen de la Soledad. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,38x0,88 m. Cronología: 1766-1799. Ubicación: Sacristía.

35. Denominación: Nuestro Padre Jesús Nazareno. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,34x0,83 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: Sacristía.

36. Denominación: La Madre Santísima del Rosario. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,03x0,77 m. Cronología: 1700-1749. Ubicación: Actualmente en la nave, muro del lado del Evangelio.

37. Denominación: Entierro de Cristo. Materia: Lienzo y pigmentos. Técnica: Pintura al óleo. Autor: Anónimo. Dimensiones: 1,83x1,12 m. Cronología: 1600-1649. Ubicación: Sacristía.

38. Denominación: Virgen del Carmen. Materia: Madera, pan de oro y pigmentos. Técnica: Tallado, dorado y policromía. Autor: Anónimo. Dimensiones: 93x34x29 cm. Cronología: 1700-1749. Ubicación: Sacristía.

Delimitación del entorno.

La delimitación de la iglesia de Santa Ana, en Ojijares, se ha realizado recurriendo a la lectura histórica, urbanística y geográfica del edificio y de su relación con la estructura y morfología urbana del asentamiento en su doble dimensión.

Desde una perspectiva histórica, el sector en que se emplaza el templo es el resultado de la evolución del borde del denominado barrio bajo de la población de Ugijar de la Vega Baja, hacia su definitiva consolidación como núcleo urbano estructurado, ya en pleno siglo XX, con la implantación progresiva de tipologías residenciales a expensas de las fincas de labrantía y de casas-huerta que rodeaban el perímetro del asentamiento urbano en el sector próximo a la plaza.

El emplazamiento de la iglesia de Santa Ana se producía de manera excéntrica al asentamiento, en el borde de contacto de las parcelas residenciales con las productivas, en un sector en que la presión demográfica ha ido configurando su morfología en clave totalmente urbana, con tipologías residenciales que han ido sustituyendo modelos de casas agrarias preexistentes en unos casos o directamente sobre suelo rústico

desarrollado como urbano en otros. Desde estas premisas apoyadas en el análisis histórico y morfológico del emplazamiento del templo, se deduce que el entorno de protección del edificio como Bien de Interés Cultural, debe entenderse bajo un enfoque que tienda a controlar y ordenar la intromisión de elementos que perjudiquen directamente la contemplación del edificio o que supongan riesgo para su conservación. Por ello, se ha acordado un sector urbano de acuerdo con las líneas de fuga dominantes hacia y desde el monumento.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de Santa Ana, en Ogijares (Granada), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano Delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se incluye a continuación.

Espacios privado:

Manzana 66920:

Parcela 10, C/ Iglesia núm. 21.
Parcela 11, C/ Iglesia núm. 19.
Parcela 12, C/ Iglesia núm. 11, 13 y 15.
Parcela 13, C/ Iglesia núm. 9 y 17.
Parcela 14, C/ Iglesia núm. 7.
Parcela 15, C/ Iglesia núm. 3 y 5.
Parcela 17, Plaza Baja núm. 10 y 11.
Parcela 18, Plaza Baja núm. 9.
Parcela 19, Plaza Baja núm. 8.
Parcela 20 a-b. Plaza Baja núm. 7.
Parcela 20 c. C/ Granada núm. 12.
Parcela 20 d. C/ las Piyas.
Parcela 20 e. s/n.

Manzana 66885:

Parcela 21, C/ Justiliana núm. 34.
Parcela 22, C/ Justiliana núm. 36.
Parcela 23, C/ Justiliana núm. 38 y 40.

Manzana 65897:

Parcela 01, Plaza Baja núm. 6.
Parcela 02, Plaza Baja núm. 5.
Parcela 03, Plaza Baja núm. 4.
Parcela 04, Plaza Baja núm. 3.
Parcela 05, Plaza Baja núm. 2.

Parcela 06, C/ Iglesia núm. 2.
Parcela 07, C/ Iglesia núm. 4.
Parcela 08, C/ Iglesia núm. 6.
Parcela 09, C/ Iglesia núm. 8.
Parcela 10, C/ Iglesia núm. 12.
Parcela 11, C/ Iglesia núm. 14, parcialmente afectada.

Manzana 63892:

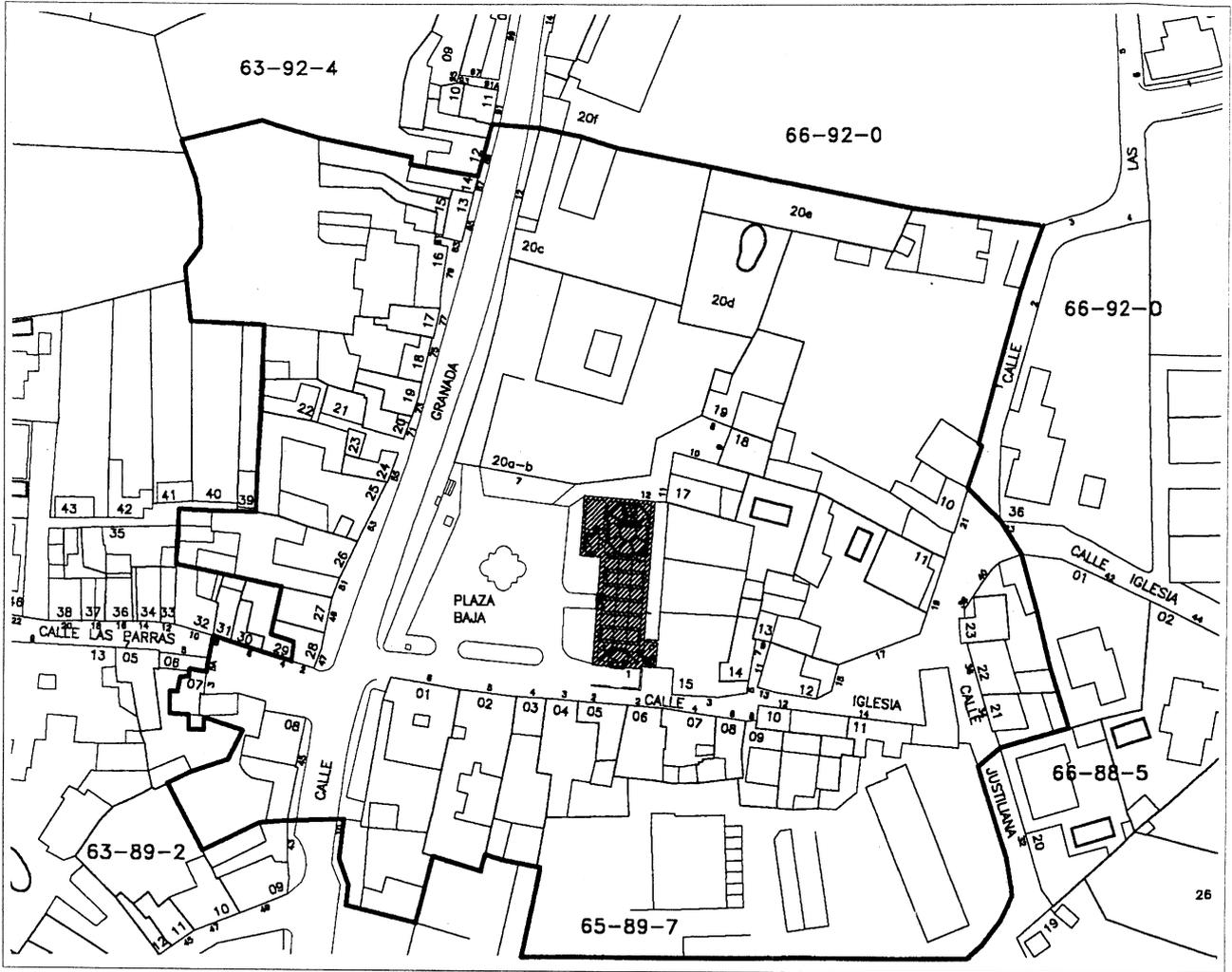
Parcela 07, C/ Las Parras núm. 3.
Parcela 08, C/ Granada núm. 45.

Manzana 63924:

Parcela 13, C/ Granada núm. 83 y 85.
Parcela 14, C/ Granada núm. 87.
Parcela 15, C/ Granada núm. 81.
Parcela 16, C/ Granada núm. 79.
Parcela 17, C/ Granada núm. 77.
Parcela 18, C/ Granada núm. 75.
Parcela 19, C/ Granada núm. 73.
Parcela 20, C/ Granada núm. 71.
Parcela 21, C/ Granada s/n.
Parcela 22, C/ Granada s/n.
Parcela 23, C/ Granada s/n.
Parcela 24, C/ Granada núm. 55.
Parcela 25, C/ Granada núm. 53.
Parcela 26, C/ Granada núm. 51.
Parcela 27, C/ Granada núm. 49.
Parcela 28, C/ Granada núm. 47.

Espacios públicos:

Plaza Baja, entera.
C/ Iglesia, desde la parcela 06 hasta la parcela 11 de la manzana 65897 inclusive.
Desde la parcela 10 hasta la parcela 15 de la manzana 66920 inclusive.
C/Justiliana, desde la parcela 21 a la 23 de la manzana 66885 inclusive.
C/Granada, desde la parcela 12 a la 23 de la manzana 66885 inclusive.
Parcelas 20 a-b y 20 c de la manzana 66920 inclusive.
C/ Las Parras, desde sus comienzos en la Plaza Baja, hasta la parcela 28 de la manzana 63924, y parcela 07 de la manzana 63892 inclusive.



-  Delimitación del Bien
-  Delimitación del entorno

 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	Declaración de Bien de Interés Cultural		
	Iglesia de Santa Ana		
	PROVINCIA: Granada MUNICIPIO: Ogijares	DIRECCIÓN: Calle Iglesia, nº 1	CATEGORÍA: Monumento
	Delimitación del Bien y su entorno		PLANO Nº
	CARTOGRAFÍA BASE: Plano parcelario Catastral (Hojas 80-90 y 80-85) y vuelo proporcionado por el Ayuntamiento de Ogijares		FECHA Enero/2002

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Monte de las Viñas, en el término municipal de Benaoján (Málaga) (VP 408/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Monte de las Viñas», en toda su extensión, en el término municipal de Benaoján (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Monte de las Viñas», en el término municipal de Benaoján (Málaga), fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de abril de 2000, publicada en el BOJA de 13 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de julio de 2002, se acordó el inicio del expediente de Deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 18 y 19 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188 de fecha 2 de octubre de 2002.

En dicho acto se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

- Don Juan Borrego Pino, quien manifiesta que :

Su parcela está partida, correspondiendo una parte a M.^a Luz e Isabel Rodríguez Pino y otra parte a él mismo y a M.^a Luz Rodríguez Pino.

La colindancia núm. 20 es propiedad de M.^a Luz Rodríguez Pino.

La parcela a nombre de doña Isabel Núñez Corrales pertenece a doña Rosario Peña Núñez.

- Don Francisco Parra García, expresa que es de su propiedad la parcela que figura a nombre de doña Isabel Borrego Aguilar.

Estas manifestaciones, a excepción de la primera de ellas, sobre la que no se aportan datos suficientes, son tenidas en cuenta, modificándose al respecto la Proposición de Deslinde, y notificándose a los titulares afectados los sucesivos trámites del procedimiento, como interesados.

- Don Manuel Núñez Benítez alega que ha sido notificado, pero no figura su parcela. Desde esta Administración se informa que, tal y como consta en la Proposición de Deslinde, el alegante se encuentra afectado como colindante núm. 34 A.

- Don Rafael Cordero Ortiz, en nombre de ASAJA, alega que considera nulo el deslinde puesto que está recurrido en las instancias judiciales correspondientes. Se informa que no consta en el expediente que se haya acordado la suspensión de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Benaoján por ningún órgano jurisdiccional, por lo que se desestima esta alegación.

Cuarto. Por Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 21 de febrero de 2003, se acuerda la retroacción del expediente administrativo al momento de

las operaciones materiales de deslinde, al observarse desviaciones en los puntos que delimitan la vía pecuaria.

Las nuevas operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 5, 6 y 8 de mayo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 62 de fecha 1 de abril de 2003, sin haberse recogido en el acta ninguna manifestación.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 175, de 15 septiembre 2003.

Sexto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte don Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, que se pueden resumir como sigue:

1. En relación con las operaciones materiales de deslinde: toma de datos anterior al inicio del expediente, falta de notificación a los colindantes, acta de operaciones no levanta da de conformidad con el art. 19.5 del Reglamento y no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

2. Falta de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.

3. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.

4. Efectos y alcance del deslinde:

a) Naturaleza posesoria del acto de deslinde.

b) Valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.

c) Prescriptibilidad de las vías pecuarias.

5. Desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley 3/95 como competencia estatal.

Alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 13 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada Monte de las Viñas», en el término municipal de Benaoján (Málaga), fue

clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 13 de junio de 2000, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde por don Francisco Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, se informa lo siguiente:

1. Los datos topográficos, con independencia del momento exacto en el que sean tomados, se comprueban sobre el terreno durante las operaciones materiales de deslinde y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. El estudio previo al acto de apeo es un aspecto meramente técnico del procedimiento, en el que no se prevé la intervención de los interesados, quienes sí pueden comparecer en las operaciones materiales de deslinde y manifestar las alegaciones que estimen convenientes, siendo recogidas en acta levantada al efecto; por lo tanto no cabe manifestar incumplimiento del artículo 19 apartados 3 y 5, del Decreto 155/1998.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los Tablones de Anuncios Organismos interesados y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaoján, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 188 de fecha 2 de octubre de 2002 y núm. 62 de fecha 1 de abril de 2003.

Opone el alegante que el acto de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la Proposición de Deslinde que se somete a información pública y no en el acto de apeo.

Finalmente, sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente. El interesado ha tenido la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas, por lo que no cabe alegar indefensión.

2. Respecto a la ausencia de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, informar que ambos extremos han sido objeto de cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Decreto 155/1998, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la cual se encuentra a disposición del interesado. Así mismo, recordar que la Exposición Pública del Expediente de Deslinde fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 175 de 15 de septiembre de 2003, así como en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benaoján.

3. El interesado alega falta de datos objetivos parra llevar a cabo el Deslinde, y que el eje de la vía pecuaria ha sido tomado de forma arbitraria y discrecional.

El acto de Deslinde se realiza en base a un acto de Clasificación aprobado y firme, en el cual se etermina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria. La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

4. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde, el art 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscri-

to, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995)

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

5. En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, señalar que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 25 de julio de 2002, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 13 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada Monte de las Viñas», en toda su longitud, en el término municipal de Benaolán (Málaga), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

Longitud deslindada: 3.566,49 metros.

Anchura: 10 metros.

Superficie deslindada: 35.633,72 metros².

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Benaolán, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 10.00

metros, la longitud deslindada es de 3.566,49 metros, la superficie deslindada de 35.633,72 m² que en adelante se conocerá como «Colada del Monte de las Viñas» que linda:

Al Norte: con la finca propiedad de Ruano Corbacho, Antonio; Domínguez Valle, José; González Núñez, Toribio; González Núñez, Francisco; Núñez Borrego, Laudimiro; Núñez Borrego, Laureliano; Borrego Pino, María Luz; Borrego Pino, Juan; Domínguez Valle, José; Núñez Borrego, Segundo; Borrego Pino, Isabel; Peña Núñez, Rosario; Núñez Benítez, Manuel; Cabaña Fuentes, José Enrique; Parra García, Francisco; Barranco López, Manuel; Núñez Sánchez, Joaquín y Marcela; Becerra Cortes, Guillermo; Carrasco Sánchez, Francisco. Al Sur: con la finca propiedad de Domínguez Valle, José; González Núñez, Francisco; Borrego Pino, María Luz; Borrego Pino, Juan; Núñez Borrego, Segundo; Sánchez Núñez, José; Núñez Corrales, Salvador; Cavanna Fuentes, José Enrique; Núñez Sánchez, Joaquín y Marcela. Al Este: con el límite de término municipal de Ronda- Benaolán. Al Oeste: con la Cañada Real del Campo de Gibraltar y con las fincas propiedad de Núñez Sánchez, Joaquín y Marcela; Carrasco Sánchez, Francisco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL MONTE DE LAS VIÑAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BENAOLAN (MALAGA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECURIA HUSO 30 «COLADA MONTE DE LAS VIÑAS» TM DE BENAOLAN

Nº MOJON	X	Y
1I	302266,72	4066737,20
2I	302259,31	4066736,58
3I	302240,00	4066728,19
3I'	302238,53	4066727,68
3I''	302237,00	4066727,41
4I	302186,51	4066722,41
5I	302137,89	4066711,81
6I	302107,21	4066701,59
7I	302089,67	4066691,82
7I'	302085,51	4066690,58
7I''	302081,22	4066691,22
8I	302048,70	4066703,70
9I	302016,83	4066721,79
10I	301981,41	4066709,06
10I'	301977,81	4066708,47
10I''	301974,24	4066709,21
11I	301964,79	4066713,08
12I	301939,99	4066703,92
12I'	301936,53	4066703,30

Nº MOJON	X	Y
12I"	301933,08	4066703,92
13I	301897,59	4066716,97
14I	301879,55	4066704,37
14I'	301877,50	4066703,27
14I"	301875,25	4066702,67
15I	301761,77	4066686,30
16I	301692,96	4066660,94
16I'	301691,64	4066660,56
16I"	301690,28	4066660,36
17I	301662,12	4066658,15
18I	301625,42	4066646,25
19I	301603,84	4066626,97
20I	301575,12	4066580,83
20I'	301573,32	4066578,69
20I"	301570,99	4066577,12
21I	301488,89	4066537,26
22I	301431,80	4066481,83
22I'	301428,72	4066479,79
22I"	301425,11	4066479,01
23I	301404,34	4066478,44
24I	301366,06	4066443,32
24I'	301365,14	4066442,57
24I"	301364,13	4066441,94
25I	301341,29	4066429,33
26I	301294,37	4066378,69
27I	301284,87	4066354,57
27I'	301283,93	4066352,75
27I"	301282,64	4066351,16
28I	301252,86	4066321,38
29I	301242,40	4066303,69
29I'	301241,60	4066302,53
29I"	301240,65	4066301,50
30I	301205,13	4066268,04
31I	301126,06	4066160,99
31I'	301125,15	4066159,92
31I"	301124,10	4066158,99
32I	301070,42	4066117,89
32I'	301068,44	4066116,71
32I"	301066,24	4066116,01
33I	300986,01	4066100,51
34I	300938,04	4066084,65
34I'	300937,03	4066084,38
34I"	300936,00	4066084,21
35I	300881,22	4066078,17
36I	300837,95	4066031,37
37I	300824,47	4065993,41
37I'	300823,41	4065991,28
37I"	300821,88	4065989,46
38I	300783,17	4065953,20
39I	300781,84	4065943,98
39I'	300779,65	4065939,03
39I"	300775,20	4065935,95

Nº MOJON	X	Y
40I	300712,69	4065914,46
40I'	300711,42	4065914,12
40I"	300710,12	4065913,94
41I	300664,30	4065910,80
41I'	300662,90	4065910,81
41I"	300661,51	4065911,01
42I	300629,14	4065918,01
42I'	300626,69	4065918,88
42I"	300624,55	4065920,36
43I	300601,26	4065941,39
44I	300566,76	4065954,96
45I	300518,25	4065948,46
46I	300477,69	4065869,96
46I'	300472,77	4065865,37
46I"	300466,06	4065864,93
47I	300420,02	4065878,04
48I	300350,62	4065865,50
49I	300317,26	4065840,85
50I	300309,67	4065817,23
50I'	300308,96	4065815,56
50I"	300307,96	4065814,05
51I	300285,68	4065786,17
51I'	300285,23	4065785,64
51I"	300284,75	4065785,15
52I	300251,50	4065753,60
52I'	300250,44	4065752,72
52I"	300249,26	4065752,00
53I	300197,19	4065724,72
54I	300159,28	4065693,87
54I'	300158,52	4065693,31
54I"	300157,71	4065692,83
55I	300101,14	4065662,36
55I'	300100,13	4065661,89
55I"	300099,07	4065661,53
56I	300085,78	4065657,84
56I'	300084,66	4065657,60
56I"	300083,52	4065657,49
57I	300078,42	4065657,28
58I	300062,12	4065650,79
59I	300047,49	4065642,70
60I	299966,66	4065552,76
60I'	299965,58	4065551,73
60I"	299964,36	4065550,86
61I	299885,76	4065503,81
62I	299755,80	4065373,70
62I'	299755,44	4065373,35
62I"	299755,06	4065373,02
63I	299558,81	4065212,66
64I	299538,47	4065173,60
64I'	299537,94	4065172,71
64I"	299537,34	4065171,88
65I	299514,80	4065144,35

Nº MOJON	X	Y
65I'	299514,00	4065143,48
65I''	299513,10	4065142,71
66I	299468,72	4065109,12
66I'	299464,98	4065107,36
66I''	299460,85	4065107,26
67I	299430,95	4065112,83
68I	299412,44	4065106,56
1D	302265,30	4066747,12
2D	302258,47	4066746,54
2D'	302256,87	4066746,28
2D''	302255,33	4066745,75
3D	302236,02	4066737,36
4D	302185,52	4066732,36
4D'	302184,95	4066732,29
4D''	302184,38	4066732,18
5D	302135,76	4066721,58
5D'	302135,24	4066721,45
5D''	302134,73	4066721,30
6D	302104,05	4066711,08
6D'	302103,18	4066710,74
6D''	302102,34	4066710,33
7D	302084,80	4066700,55
8D	302052,99	4066712,77
9D	302021,77	4066730,49
9D'	302017,69	4066731,76
9D''	302013,45	4066731,20
10D	301978,03	4066718,47
11D	301968,58	4066722,33
11D'	301964,96	4066723,08
11D''	301961,33	4066722,46
12D	301936,53	4066713,30
13D	301901,04	4066726,36
13D'	301896,31	4066726,89
13D''	301891,86	4066725,17
14D	301873,82	4066712,57
15D	301760,35	4066696,20
15D'	301759,32	4066696,00
15D''	301758,32	4066695,69
16D	301689,50	4066670,33
17D	301661,34	4066668,12
17D'	301660,18	4066667,96
17D''	301659,04	4066667,66
18D	301622,33	4066655,76
18D'	301620,44	4066654,92
18D''	301618,75	4066653,71
19D	301597,18	4066634,43
19D'	301596,19	4066633,41
19D''	301595,35	4066632,26
20D	301566,63	4066586,12
21D	301484,52	4066546,25
21D'	301483,15	4066545,45
21D''	301481,92	4066544,43

Nº MOJON	X	Y
22D	301424,84	4066489,00
23D	301404,07	4066488,43
23D'	301400,59	4066487,71
23D''	301397,58	4066485,81
24D	301359,30	4066450,69
25D	301336,45	4066438,08
25D'	301335,12	4066437,20
25D''	301333,95	4066436,12
26D	301287,04	4066385,49
26D'	301285,91	4066384,01
26D''	301285,07	4066382,35
27D	301275,57	4066358,23
28D	301245,79	4066328,45
28D'	301244,96	4066327,51
28D''	301244,26	4066326,47
29D	301233,79	4066308,78
30D	301198,28	4066275,32
30D'	301197,65	4066274,68
30D''	301197,09	4066273,98
31D	301118,02	4066166,93
32D	301064,34	4066125,83
33D	300984,12	4066110,33
33D'	300983,49	4066110,19
33D''	300982,88	4066110,00
34D	300934,90	4066094,15
35D	300880,12	4066088,11
35D'	300876,72	4066087,10
35D''	300873,88	4066084,96
36D	300830,61	4066038,15
36D'	300829,39	4066036,54
36D''	300828,53	4066034,71
37D	300815,05	4065996,76
38D	300776,34	4065960,50
38D'	300774,31	4065957,83
38D''	300773,28	4065954,63
39D	300771,95	4065945,41
40D	300709,44	4065923,92
41D	300663,62	4065920,78
42D	300631,25	4065927,78
43D	300607,96	4065948,81
43D'	300606,53	4065949,89
43D''	300604,92	4065950,70
44D	300570,41	4065964,26
44D'	300567,96	4065964,88
44D''	300565,43	4065964,87
45D	300516,93	4065958,37
45D'	300512,50	4065956,64
45D''	300509,37	4065953,05
46D	300468,80	4065874,55
47D	300422,76	4065887,66
47D'	300420,52	4065888,03
47D''	300418,25	4065887,88

Nº MOJON	X	Y
48D	300348,84	4065875,34
48D'	300346,66	4065874,68
48D''	300344,68	4065873,54
49D	300311,32	4065848,89
49D'	300309,14	4065846,68
49D''	300307,74	4065843,91
50D	300300,15	4065820,29
51D	300277,87	4065792,41
52D	300244,62	4065760,86
53D	300192,55	4065733,58
53D'	300191,68	4065733,07
53D''	300190,87	4065732,48
54D	300152,97	4065701,63
55D	300096,40	4065671,16
56D	300083,11	4065667,48
57D	300078,01	4065667,27
57D'	300076,34	4065667,06
57D''	300074,72	4065666,57
58D	300058,42	4065660,08
58D'	300057,84	4065659,83
58D''	300057,27	4065659,54
59D	300042,65	4065651,45
59D'	300041,27	4065650,52
59D''	300040,06	4065649,38
60D	299959,23	4065559,44
61D	299880,62	4065512,39
61D'	299879,60	4065511,70
61D''	299878,68	4065510,88
62D	299748,73	4065380,76
63D	299552,48	4065220,40
63D'	299551,05	4065218,97
63D''	299549,94	4065217,27
64D	299529,60	4065178,22
65D	299507,06	4065150,68
66D	299462,68	4065117,09
67D	299432,79	4065122,66
67D'	299430,24	4065122,80
67D''	299427,75	4065122,30
68D	299420,94	4065119,99

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cordel de Loja, en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga) (VP 032/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Loja», en toda su extensión, en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Loja», en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga),

fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1977.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de junio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 87, de 9 de mayo de 2002.

En dicho acto, don Antonio Arjona Rosado manifiesta que la parcela que aparece en los planos de deslinde a nombre de don Antonio Muñoz Repullo, pertenece a doña Brígida Arjona Montilla. Esta manifestación es tenida en cuenta, modificándose pertinentemente la Proposición de Deslinde y notificándose a doña Brígida Arjona Montilla los sucesivos trámites del procedimiento.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 245, de 26 de diciembre de 2002.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones de parte de los siguientes interesados:

- Don Antonio Luque Moscoso.
- Don Francisco Javier Cíezar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, cuyas alegaciones se pueden resumir como sigue:

1. En relación con las operaciones materiales de deslinde: toma de datos anterior al inicio del expediente, falta de notificación a los colindantes, acta de operaciones no levantada de conformidad con el art. 19.5 del Reglamento y no existencia de certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde.

2. Falta de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, denegándose la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas. Indefensión.

3. Inexistencia de datos objetivos para llevar a cabo el deslinde.

4. Efectos y alcance del deslinde:

- a) Naturaleza posesoria del acto de deslinde.
- b) Valor de las inscripciones en el Registro de la Propiedad.
- c) Prescriptibilidad de las vías pecuarias.

5. Desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley 3/95 como competencia estatal.

Alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 19 de febrero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Loja», en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 1977 y en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 20 de abril de 1977, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

Don Antonio Luque Moscoso solicita que se modifique el expediente de deslinde por el correspondiente Procedimiento de Expropiación Forzosa; en su opinión se pretende encubrir una expropiación mediante un acto de Deslinde de vía pecuaria, a fin de crear indefensión y privar a los particulares de la correspondiente compensación económica.

Esta alegación es en todo punto improcedente, ya que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995 de 23 marzo de Vías Pecuarias y el art.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio.

En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de recuperar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes ni a los intrusantes.

Respecto a lo alegado por don Francisco Javier Ciézar Muñoz, en nombre y representación de ASAJA-Málaga, se informa que:

1. Los datos topográficos, con independencia del momento exacto en el que sean tomados, se comprueban sobre el terreno durante las operaciones materiales de deslinde y constan en el expediente para que sean conocidos por todos los interesados. Se trata de un aspecto meramente técnico del procedimiento, en el que no se prevé la intervención de los interesados quienes sí pueden comparecer en las operaciones de deslinde y manifestar las alegaciones que estimen convenientes,

siendo recogidas en acta levantada al efecto; por lo tanto no cabe manifestar incumplimiento del artículo 19 apartados 3 y 5, del Decreto 155/1998.

Respecto a la falta de notificación de las operaciones materiales del deslinde, aclarar que han sido cursadas a aquellos propietarios que, a tenor de los datos contenidos en el Catastro, Registro Público y Oficial, dependiente del Centro de Cooperación y Gestión Catastral, aparecían como colindantes o intrusos de la vía pecuaria, y se realizaron de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el Anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en los Tablones de Anuncios de Organismos interesados y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, y fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 87 de 9 de mayo de 2002.

Opone el alegante que el acto de apeo no se ha realizado conforme al art. 19.5 del Reglamento de Vías Pecuarias, respecto de lo cual, mantener que esa información detallada referente a terrenos limítrofes y a las aparentes ocupaciones e intrusiones, se incluye en la Proposición de Deslinde que se somete a información pública y no en el acto de apeo.

Finalmente, sobre la inexistencia de los certificados de calibración de los aparatos utilizados en las operaciones de deslinde, cabe resaltar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador...) los cuales son sólo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente. El interesado ha tenido la posibilidad de formular alegaciones y proponer pruebas, por lo que no cabe alegar indefensión.

2. Respecto a la ausencia de notificación y apertura del preceptivo trámite de audiencia, informar que ambos extremos han sido objeto de cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 8.7 de la Ley de Vías Pecuarias y 20 del Decreto 155/1998, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, la cual se encuentra a disposición del interesado. Asimismo, recordar que la Exposición Pública del Expediente de Deslinde fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 245 de 26 de diciembre de 2002, así como en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

3. El interesado alega falta de datos objetivos para llevar a cabo el Deslinde, y que el eje de la vía pecuaria ha sido tomado de forma arbitraria y discrecional.

El acto de Deslinde se realiza en base a un acto de Clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria. La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

4. En cuanto a los efectos y alcance del deslinde, el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto, se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción *iuris tantum* de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definitorias del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

5. En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, señalar que de acuerdo con el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 25 de agosto de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 19 de febrero de 2003,

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Loja», en toda su longitud, en el término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

Longitud deslindada: 1.077,06 metros.
Anchura: 36,71 metros.
Superficie deslindada: 40506,74 metros².

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Cuevas de S. Marcos, provincia de Málaga, de forma alargada con una anchura de 37,61 m, la longitud deslindada es de 1.077,06 m, la superficie deslindada de 40.506,74 m² que en adelante se conocerá como «Cordel de Loja», linda al Norte con Arjona Benítez, Francisco; Muñoz Lanzas, Francisco; López Raya, José; López Roda, Rosario; al Sur; con Terrón Roda, Rafael; López López, Mercedes; Moyano Reina, Crispulo; Moscoso Cabrera, Juan Antonio; López Raya, José; López Roda, Rosario; Al Este, con Ariza Ariza, Concepción; Blanco Hinojosa, Dolores; Arjona Montilla, Brígida; Moreno Hinojosa, Emilio; al Oeste; Con Luque Moscoso, Ariza Luque Miguel; Ayto. Cuevas de San Marcos; Hidalgo Collado, Dolores, Arjona Benítez, Francisca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 17 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LOJA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CUEVAS DE SAN MARCOS (MALAGA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECURIA HUSO 30

«CORDEL DE LOJA», TM DE CUEVAS DE SAN MARCOS

PUNTO	X	Y
1D	374778,542848	4126161,413622
2D	374733,858975	4126231,229059
3D	374689,175102	4126301,044496
4D	374673,634326	4126373,032689
5D	374658,093551	4126445,020883
6D	374656,796162	4126501,406695
7D	374722,913819	4126528,380578
7D'	374736,155685	4126537,492636
7D"	374744,383728	4126551,301181
8D	374766,080636	4126616,333691
9D	374853,796285	4126565,447604
9D'	374857,109742	4126563,738993
9D"	374860,576077	4126562,366816
10D	374914,413223	4126544,085595
10D'	374918,238786	4126543,008333
10D"	374922,156668	4126542,340778
11D	375031,924025	4126529,560908
12D	375098,126924	4126496,155023
13D	375164,329824	4126462,749138
13D'	375191,342398	4126460,089584
13D"	375213,110267	4126476,304153
14D	375225,953856	4126496,726554
1I	374750,952280	4126135,854423
1I'	374748,791283	4126138,405874
1I"	374746,865431	4126141,139171
2I	374702,181558	4126210,954608
3I	374657,497685	4126280,770044
3I'	374654,403231	4126286,711698
3I"	374652,412000	4126293,108095
4I	374636,871224	4126365,096289
5I	374621,330449	4126437,084482
5I'	374620,744251	4126440,600258
5I"	374620,493502	4126444,155738
6I	374619,196114	4126500,541551
6I'	374625,341285	4126522,024716
6I"	374642,589287	4126536,230204
7I	374708,706944	4126563,204087
8I	374730,403852	4126628,236598
8I'	374752,777068	4126651,512196
8I"	374784,953309	4126648,865742
9I	374872,668958	4126597,979655
10I	374926,506103	4126579,698435
11I	375036,273460	4126566,918564
11I'	375042,736782	4126565,583073
11I"	375048,867140	4126563,138325
12I	375115,070039	4126529,732440
13I	375181,272939	4126496,326556
14I	375192,432770	4126514,071640

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de la Rivera del Huéznar, tramo primero, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla (VP 071/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo primero, que va desde su comienzo en el Cordel de Cazalla hasta su encuentro con la carretera de Cazalla a Constantina, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 24 de diciembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo primero, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de junio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 96, de 28 de abril de 2003.

En dicho acto, don Juan Carlos Peyón Madrazo, en representación de don Julio Cabrillo, y don Ernesto Martín, en representación de ASAJA Sevilla, manifiestan que la referencia del Proyecto de Clasificación se refiere a la conformación primitiva de la Rivera del Huéznar, por lo que en ese caso, el trazado del deslinde discurriría hacia el norte, reservándose el resto de alegaciones para el momento procedimental oportuno. Esta alegación no puede ser valorada al no aportarse documentación alguna en el sentido de lo expresado.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 272, de 24 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

I. Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE.

II. Cueva Plaza S.A. manifiesta que:

- La Finca Molino Chirrión cedió en escritura pública unos descansaderos repoblados por pinos, que separan con mucho las medidas reales.

- Las casas que hay en las inmediaciones de la vía pecuaria son ilegales.

- Desacuerdo con el trabajo realizado.

III. Don Julio Cabrillo Ruiz, manifiesta su desacuerdo con la anchura de 75,22 metros, dado que la Orden Ministerial de 1965, acordó la reducción de la vía pecuaria a 37,61 metros.

IV. Don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla) alega:

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.

- Arbitrariedad del deslinde.

- Irregularidades desde el punto de vista técnico.
- Efectos, alcance del deslinde y situaciones posesorias existentes.
- Nulidad de la Clasificación origen del procedimiento.
- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Morón», en el término municipal de Arahál, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

I. La Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de RENFE manifiesta que en el supuesto de que el deslinde de la vía pecuaria limite con el ferrocarril, son de aplicación las disposiciones de la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 121/1990 de 28 de septiembre, lo que no se considera propiamente alegación, sino consideración a tener en cuenta.

II. Cueva Plaza, S.A., alude a la cesión de unos descansaderos por parte de la finca Molino Chirrión mediante escritura pública, indicando que estos metros separan con mucho los metros reales. El particular no aporta documentación alguna que acredite lo manifestado, por lo que se desestima esta alegación. Asimismo señalar al interesado el carácter de bienes de dominio público del que gozan las vías pecuarias, recogido en los artículos 2 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, siendo en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El alegante señala que las casas que hay son ilegales. En este sentido, indicar que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con el acto de clasificación, no siendo objeto de este expediente establecer la legalidad o ilegalidad de las construcciones realizadas en las inmediaciones de la vía pecuaria.

Respecto al desacuerdo con el trabajo realizado, el particular no concreta a qué aspectos se refiere, peso a ello, se informa que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

III. En cuanto a lo manifestado por don Julio Cabrillo Ruíz, expresar que la Orden Ministerial de 24 de diciembre de 1965 clasificó la Cañada Real que nos ocupa con una anchura de 75,22 metros, extremo que coincide con el Acuerdo de Inicio del procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria. Es cierto que la citada Orden Ministerial propone la reducción de la vía pecuaria, al considerar determinados terrenos como innecesarios para el tránsito ganadero, pero dicha declaración no determina sin más la pérdida de la condición demanial de los terrenos, para lo que sería preciso el correspondiente procedimiento desafectación. En este sentido indicar que la vigente Ley de Vías Pecuarias no prevé como criterio único para considerar unos terrenos como innecesarios, la utilidad para el tránsito ganadero, sino que en su artículo 10 establece que «las Comunidades Autónomas podrán desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de esta Ley».

En consecuencia el acto de deslinde debe comprender la vía pecuaria en toda su anchura, tal y como fue establecida en el acto de clasificación, aprobado y firme, incluyendo los terrenos que en su día fueron considerados como innecesarios, dado que los mismos también son dominio público, por lo que desestima la alegación.

IV. A continuación se informa sobre las alegaciones presentadas por ASAJA:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo, por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación es errónea, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresa-

mente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no son en ningún modo arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la manifestación de arbitrariedad y disconformidad con la anchura propuesta en el acto de Deslinde de la vía pecuaria, indicar que dicho acto se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso de 75,22 metros de anchura.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

Respecto a las irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, por acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

En cuanto a los efectos del deslinde y a las situaciones posesorias existentes, el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien, sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994, y 22.6.1995).

La STS de 5 de enero de 1999 establece que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.»

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española; dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

Respecto de la nulidad de la clasificación por falta de notificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y entonces vigente no exigía tal notificación.

En cuanto a la supuesta nulidad del deslinde por vía de hecho, indicar que el Tribunal Supremo ha venido estableciendo reiteradamente que la vía de hecho precisa la existencia de actuaciones materiales realizadas sin acto administrativo previo o prescindiendo de procedimiento legitimador. En este sentido se pronuncia la STS de 22 de septiembre de 1990.

Esta Administración considera que el acto de Clasificación en el que se basa el Deslinde, es plenamente válido, por lo que no puede alegarse como causa de nulidad del Deslinde.

Asimismo, el acto de deslinde que nos ocupa deriva de un procedimiento realizado con estricta sujeción a los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias, sometido a información pública, y en el que constan todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por tanto, en modo alguno puede hablarse de existencia de vía de hecho.

En relación con el desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, por afectar a la Propiedad como institución de Derecho Civil, el art. 161.c) de la Constitución establece que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, por tanto, no ha lugar oponer la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias. No sin olvidar, que de acuerdo con el art. 2 de la citada ley, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los Bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del mismo artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal, por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde.

En referencia a la indefensión, se informa que no existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,

con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de enero de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de mayo de 2004.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Rivera del Huéznar», tramo primero, que va desde su comienzo en el Cordel de Cazalla hasta su encuentro con la carretera de Cazalla a Constantina, en el término municipal de Constantina (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.495,00 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 186.674,46 metros².

Descripción:

Finca Rústica, en el término municipal de Constantina, provincia de Sevilla, de forma rectangular con una anchura de 75,22 metros y una longitud deslindada de 2.495 metros lineales dando lugar a una superficie de total deslindada de 186.674,46 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cañada Real de la Rivera del Huéznar (tramo 1.º). Linda al Norte con la Rivera del Huéznar y el término municipal de Cazalla de la Sierra. Al Sur con terrenos de don Jiménez Fernández de Córdoba, don Julio Cabrillo Ruiz y los terrenos de Cuevas Plaza, S.A. Al Este con el Cordel de Cazalla y terrenos de don Manuel Diego Álvarez Sánchez. Y al Oeste con la Carretera de Cazalla a Constantina y la Cañada Real de la Rivera del Huéznar (tramo segundo).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 21 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA RIVERA DEL HUEZNAR», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA, PROVINCIA DE SEVILLA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«CAÑADA REAL DE LA RIVERA DEL HUEZNAR» (Tramo primero), TM DE CONSTANTINA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1D	264673,54	4202339,44	1I	264658,97	4202260,52
2D	264641,82	4202333,88	2I	264647,38	4202258,48
3D	264589,95	4202335,25	3I	264577,40	4202260,34
4D	264470,12	4202374,30	4I	264422,25	4202310,79
5D	264408,56	4202465,42	5I	264363,37	4202397,94
6D	264295,68	4202488,73	6I	264307,25	4202409,53
7D	264204,54	4202439,68	7I	264234,36	4202370,31
8D	264173,79	4202429,54	8I	264187,40	4202354,83
9D	264136,87	4202428,00	9I	264120,22	4202352,02
10D	263999,81	4202498,16	10I	263974,62	4202426,55
11D	263899,85	4202518,77	11I	263906,87	4202440,52
12D	263748,87	4202458,06	12I	263786,65	4202392,17
13D	263652,69	4202383,60	13I	263682,89	4202311,85
14D	263589,66	4202374,84	14I	263594,86	4202299,62
15D	263522,67	4202374,84	15I	263547,32	4202299,62
16D	263462,56	4202330,70	16I	263503,46	4202267,41
17D	263413,44	4202302,96	17I	263443,71	4202233,67
18D	263340,96	4202279,78	18I	263378,45	4202212,79
19D	263126,61	4202095,23	19I	263183,69	4202045,11
20D	263086,07	4202033,48	20I	263138,53	4201976,32
21D	262962,07	4201966,50	21I	262977,35	4201889,26
22D	262876,19	4201975,51	22I	262869,32	4201900,60
23D	262721,96	4201987,62	23I	262746,01	4201910,28
24D	262664,76	4201941,25	24I	262704,10	4201876,30
25D	262529,25	4201882,68	25I	262585,95	4201825,24
26D	262492,32	4201800,15	26I	262560,98	4201769,43

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria Vereda de Pegalajar a Ubeda y Abrevadero de las Pilas, en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén (VP 622/01).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Pegalajar a Ubeda y Abrevadero de Las Pilas», en el tramo que parte de la plazoleta de Las Pilas, al sur del casco urbano, afectado por los PERI 4 y 5, en las UE 5 y 6 del planeamiento urbanístico del término municipal de Mancha Real, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Mancha Real, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 28 de

junio de 1962, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de 18 de febrero de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. La superficie a desafectar se corresponde con el trayecto, de 308,56 metros de longitud, que atraviesa terrenos clasificados como urbanos y urbanizables, de los PERI 4 y 5, en las Unidades de Ejecución 5 y 6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Mancha Real.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en

el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 73, de 29 de marzo de 2004.

No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Vereda de Pegalajar a Ubeda y Abrevadero de Las Pilas», en el tramo descrito en la presente resolución, en el término municipal de Mancha Real, provincia de Jaén, conforme a los siguientes datos técnicos, descripción y coordenadas que se anexan.

Longitud total a desafectar: 308,56 metros

Anchura: 20,89 metros

Superficie a desafectar de la vía pecuaria: 6.445,74 metros cuadrados.

Superficie a desafectar del Descansadero: 2.214,78 metros cuadrados.

Descripción: El tramo de vía pecuaria objeto de desafectación arranca desde la escuadra que forma los límites catastrales de rústico a urbano en el paraje de Hoyo Mateo y, tomando como eje aproximado el centro del camino del Puerto, continúa hasta su encuentro con el Abrevadero de Las Pilas de 2.214,78 metros cuadrados de superficie, y de forma más o menos triangular, el cual queda a su derecha, en la confluencia del citado camino con los caminos del Repetidor y de la Torre. Desde dicho lugar, arranca la Vereda del Mojón Blanco llevando en su eje el camino del Repetidor.

A la altura del citado Abrevadero de Las Pilas y tomando como línea base izquierda los muros de la piscina municipal, el tramo objeto de desafectación concluye a una distancia de 8,70 metros medida desde la esquina norte de una pileta enclavada entre la acera y el vial.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dese traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 23 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PEGALAJAR A UBEDA Y ABREVADERO DE LAS PILAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MANCHA REAL, PROVINCIA DE JAEN

REGISTRO DE CORDENADAS (UTM)

VEREDA DE PEGALAJAR A UBEDA Y ABREVADERO DE LAS PILAS

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	446556,62	4181468,42
2D	446553,28	4181485,3
3D	446552,34	4181520,59
4D	446550,52	4181553,42
5D	446549,85	4181563,38
6D	446547,83	4181593,07
7D	446546,47	4181634,57
8D	446546,79	4181644,35
9D	446547,03	4181682,36
10D	446547,16	4181691,51
11D	446549,28	4181706,34
12D	446553,83	4181745,79
13D	446558,5	4181774,28
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	446535,22	4181468,97
2I	446532,44	4181482,98
3I	446531,46	4181519,73
4I	446529,67	4181552,14
5I	446529,01	4181561,97
6I	446526,96	4181592,02
7I	446525,57	4181634,57
8I	446525,9	4181644,75
9I	446526,14	4181682,58
10I	446526,29	4181693,15
11I	446528,56	4181709,01
12I	446533,13	4181748,68
13I	446537,88	4181777,66
Puntos que delimitan el Abrevadero de las Pilas		
A	446547,21	4181691,85
B	446549,28	4181706,34
C	446553,83	4181745,79
D	446558,50	4181774,28
E	446568,33	4181757,69
F	446586,04	4181726,97
G	446601,76	4181704,76
H	446570,21	4181695,48
I	446555,60	4181690,76

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 370/04, interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don José Manuel Pérez Cáceres, recurso núm. 370/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 17.10.03, recaída en el expediente sancionador núm. 2142/01, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 370/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 449/04, interpuesto por Ayuntamiento de Loja, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Loja, recurso núm. 449/04, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 21.1.03, recaída en el expediente sancionador núm. 1270/02, instruido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, por infracción administrativa a la normativa de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 449/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 670/04, interpuesto por don Carlos Fernández-Vivancos Romero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Carlos Fernández-Vivancos Romero, recurso núm. 670/04, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada por el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 07.6.04, en el procedimiento disciplinario SGT-ED 02/03, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 670/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 589/04, interpuesto por don José Luis Muñoz Lucena, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don José Luis Muñoz Lucena, recurso núm. 589/04, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.5.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.5.01, por la que se acuerda la segregación del Coto de Caza núm. CO-11.640, denominado «El Violín», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 589/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída durante el curso académico 2003-2004 en algunas de las universidades andaluzas.

Vista la propuesta del Jurado de Selección del premio a una Tesis Doctoral leída durante el curso académico 2003-2004 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 1/1988, de 17 de marzo,

R E S U E L V O

1.º Conceder, en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria, el Premio Cámara de Cuentas de Andalucía de

3.000 euros a la Tesis «Sistemas de Salud: Una Adaptación del Modelo de Contingencia de Luder al Sector Sanitario» de la Dra. doña M.ª Yolanda Calzado Cejas, leída el día 16 de julio de 2004 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz, con la calificación de sobresaliente cum Laude por unanimidad.

2.º Favorecer la publicación por parte de la Cámara de Cuentas de la Tesis Premiada.

3.º Favorecer, igualmente, la publicación de la tesis titulada «Análisis del Proceso de Descentralización de la Asistencia Sanitaria a las Comunidades Autónomas de Régimen Común: Implicaciones del nuevo Modelo de Financiación Autonómica», de la Dra. doña M.ª del Carmen Molina Garrido, leída en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, dada la importancia y la alta calidad del tema tratado.

Sevilla, 26 de noviembre de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación del servicio de limpieza de las sedes de la misma, por el sistema de concurso procedimiento abierto (Expte. 1/2004).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del RD Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, esta Delegación del Gobierno hace pública la adjudicación que se cita:

1. Año de ejecución: 2005.
2. Administración Pública: Junta de Andalucía.
3. Organismo contratante: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
4. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de las sedes de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
5. Publicidad.
 - 5.1. Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202 de 15.10.2004.
6. Clase de expediente: ordinario
7. Sistema de adjudicación del contrato:
 - 7.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - 7.2. Forma de adjudicación utilizada por el órgano de contratación: Concurso.
8. Importe del presupuesto base de licitación: 83.398,42 euros (IVA incluido).
9. Plazo de ejecución o duración del contrato: 1 año (prorrogable por un año).
10. Este contrato no incluye la revisión de precios.
11. Denominación social, CIF del contratista y nacionalidad: Alquiservi, S.L., CIF: B-41651126, española.
12. Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2004.
13. Importe de la adjudicación: 82.540,00 euros (ochenta y dos mil quinientos cuarenta euros).
14. Fecha de formalización del contrato: 1 de diciembre de 2004.
15. Fecha prevista de finalización del contrato: 31 de diciembre de 2005.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este Organismo Autónomo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 424/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 107 PC'S de usuarios con destino al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 179.974,00 euros (ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.2004.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 179.974,00 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de

16 de junio, este Organismo Autónomo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 399/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario para la red de oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 64.557,51 euros (sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete euros con cincuenta y un céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.2004.
 - b) Contratista: Melco, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.557,51 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, este Organismo Autónomo hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 444/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de elementos de señalización con destino al Servicio Andaluz de Empleo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 127.500,00 euros (ciento veintisiete mil quinientos euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.11.2004.
 - b) Contratista: Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 127.500,00 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 80/2004.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de la Red de Oficinas de Empleo de la Provincia de Granada.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 122 de fecha de 23.6.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 130.000,00 (ciento treinta mil euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.10.2004.
 - b) Contratista: Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 124.407,12 euros.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía 34 de Granada.

Interesado: Roberto Mateo Zabaleta.
Expediente: GR-150/04-A.R.
Infracción: Dos infracciones Graves y Muy Grave (art. 20.1 y 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre).
Sanción: Multa de 30.351,12 euros.
Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: José Manuel Rodríguez.
Expediente: GR-174/04-A.R.
Infracción: Infracción grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Incoación Expediente Sancionador.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Francisco José Mayor Ruiz.
Expediente: GR-98/04-A.R.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Adrián Martínez Atance y Juan Tomás Cuadrado, C.B.
Expediente: GR-210/03-E.P.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que reciba la misma.

Interesado: Pedro Carrasco Alcaraz.
Expediente: GR-02/04-A.R.
Infracción: Grave, al art. 20.1 y Muy Grave lo dispuesto en Art. 19.12 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 30.051,12 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: José Ramón Saavedra Torres.
Expediente: GR-14/04-A.R.
Infracción: Muy Grave (Art. 19.12 Ley 13/1999), Grave (Art. 20.1, Ley 13/199) y Grave (20.3 Ley 13/99).
Sanción: Multa de 30.651,63 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Francisco Mayor Ruiz.
Expediente: GR-67/04-A.R.
Infracción: Leve, tipificada en el art. 20.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 100 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Antonio Jesús Castillo García.
Expediente: GR-107/04-A.R.
Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento y Archivo Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Jorge Juan Dominguez Sánchez.
Expediente: GR-132/04-A.R.
Infracción: Leve, tipificada en el art. 21.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa de 150,25 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Pórtuga Nevada, S.L.
Expediente: GR-153/04-A.R.
Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999) y Grave (art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre modificada por la Ley 10/2002).

Sanción: Multa de 30.351,12 euros.
Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Gerardo Guzmán Rubio.
Expediente: GR-196/03-A.P.
Acto notificado: Resolución de Sobreseimiento y Archivo.
Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación del presente acto.

Granada, 24 de noviembre de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 12/04.

Núm. expte.: 12/04.

Interesado: Don Simón Willian Stuart Furlonger, en representación de la Entidad Mercantil «Desarrollo de Ocio Urbano de Granada, S.L.».

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 12/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el arts. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52 de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se concede el plazo de 10 días hábiles para hacer alegaciones al informe del ponente en el expediente CPV núm. 13/04.

Núm. Expte.: 13/04.

Interesado: Don Simón Willian Stuart Furlonger, en representación de la Entidad Mercantil «Desarrollo de Ocio Urbano de Granada, S.L.».

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 13/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de confor-

midad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En virtud de lo dispuesto en el art. 15.4 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones (BOJA núm. 52 de 16 de marzo) y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo de diez días hábiles para que pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que el expediente puede ser consultado en la Comisión Provincial de Valoraciones, ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Granada, en Gran Vía núm. 56, de lunes a viernes desde las 9 hasta las 14 horas.

Granada, 1 de diciembre de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio	
01200203008	López Navarro	Fermin
01200401711	Suárez Maldonado	Juan José
01200401811	García Pérez	José María
01200401847	Cuerva Nunes	José Rafael
01200401850	Sánchez Oña	José Antonio
01200402521	Bueno Rueda	Sebastián
01200404611	Honrado Zorrilla	Raúl

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio	
01200404662	Capel Zapata	Francisco José
01200404678	García González	Juan Antonio
01200404958	Souto Sánchez	Nicanor
01200405213	Fernández Cortés	Francisco
01200405438	Sánchez Fernández	Francisco
01200405673	Contreras Astasio	Manuel
01200405884	Ruiz Rodríguez	Adela
01200406161	Márquez Berbel	Javier
01200406208	Sánchez Martín	José Andrés
01200406228	Lorenzo López	Francisco
	Camino de Los Encajes, 1, Port. 20, 3º, 6 04131-Almería	
01200406296	Gómez Herrero	Eduardo
01200406387	Maleno Quintans	Luis
01200406856	Puertas Membrives	Antonio Jesús
01200406881	Abdelmajid Essaidi	
01200406892	Karim Hamdaoui	
01200406946	Mohamed El Yaagoubi	
01200406951	Yahia Nhari	
01200406966	Najat Halla	
01200407025	Hassan Kafi	
01200407049	Karim Hakmi	
01200407050	Mohammed Aarab	
01200407052	Boualem Daroui	
01200407053	Samira Moumni	
01200407054	Mohammed Ben Moussa	
01200407055	Noureddine Riadi	
01200407056	Mohamed El Bakkali	
01200407068	Villegas Fernández	José Gabriel
01200407074	Achraf Ettahri	
01200407135	Abdelmajid Mirouche	
01200407138	Lahcen Maacha	
01200407207	Piñero Aranda	Luis José
01200407209	Sánchez Salazar	Pablo
01200407217	Abderrahman Zahoual	
01200407227	Abdelkhalex El Ab Douni	
01200407246	Hind Touaf	
01200407248	Escoz Gutiérrez	Manuel
01200407259	Martínez Prados	Pedro Antonio
01200407261	Mohamed Boukharais	
01200407262	Khalid Sabouri	
01200407310	Escacena Duque	Francisco José
01200407329	Abdessamad Sabouri	
01200407336	Mohamed Bouhnik	
01200407341	Ramón Guirado	Antonio
01200407342	Fernández Sedano	Antonio
01200407349	García Pérez	Keyner
01200407405	Said Haneme	
01200407581	Castro Aznar	Luis
01200407605	García García	Juan
01200407828	Alcaraz López	Juan
01200408084	Báez Doucet	Antonio
01200408113	Reinoso Fernández	José
01200408230	Albina Gataullina	
01200408231	Said Zanin	
01200408232	Ezzaidani Abdelhalek	
01200408233	Brahim Razik	
01200408234	Ali Bamansour	
01200408235	Khalid El Kandadi	
01200408236	Kamal Labyad	
01200408237	Abdelhafid Sadik	
01200408238	Ismail Banhmed	
01200408239	Abdelfattah Lamnaour	
01200408240	Tahir Barkia	
01200408241	Mhamed Fehri	
01200408242	Lahmar Abdeali	
01200408243	Abdellah Boudinar	

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio		Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200408244	Abderrahim Gambari		01200408312	Pantel Pascal
01200408245	Abdelaziz Lgambari		01200408313	Danut Nicoriuc
01200408246	Mehdi Chernan		01200408314	Aziz Kemmousse
01200408247	Abderrazzak Azeddine		01200408323	Abdelmalak Yousfi
01200408248	Rachid Driouch		01200408324	Tsouli Soufian
01200408249	Abderrahman Daoljdi		01200408325	Mohamed Dahri
01200408250	Bouchta Lmakthar		01200408326	Abdullah Karakus
01200408251	Abdefattah Hammu		01200408327	El Massoudi Abdeemlik
01200408252	Nordinne El House		01200408328	Lekbir Ezzyat
01200408253	El Asly Sadik		01200408329	Said Bouachmir
01200408254	Abdelouahab Ait-Baissa		01200408330	Ahmed Ikabouren
01200408255	Yousef Alawi		01200408331	Aziz Hajji
01200408256	Abdelmalek Laatiki		01200408332	Youcef Boughaleb
01200408257	Abdelhafid El Kouay		01200408333	Amiri Said
01200408258	Es-Said El Alaoui		01200408334	Mohamed El Masaoudi
01200408259	Omar Waharan		01200408335	Mansour Bouabdallaoui
01200408260	Driss Kachoub		01200408336	Jamal Malki
01200408261	Mohamed Seddoouki		01200408337	Abdellah Achahbar
01200408262	Najim El Ajaji		01200408338	Mustapha Barkaoui
01200408263	Mustapha Anour		01200408339	Jaouad Barkaoui
01200408264	Mostapha Haji		01200408340	Dimitrov Chochev
01200408265	Msirdinounir		01200408341	Abdelkrim Khebbab
01200408266	Zakaria El Ahrani		01200408342	Nordin Ameziane
01200408267	Rachid Brazi		01200408343	Abdou Faraouani
01200408268	Zelloufi Jamal		01200408344	Aziz Ben Tahar
01200408269	Tarikabbou		01200408345	Mohamed Haddouti
01200408270	Mohammed Ouerdi		01200408346	Abdelilah Bouhal
01200408271	Nabil Kandoul		01200408347	Bou Chra Amarran
01200408272	Kamal Asdi		01200408348	Hassan Zine
01200408273	El Hassan Larhnimi		01200408349	Kamal Bahssou
01200408274	Abdelhar Haimoudu		01200408350	Said Dahmani
01200408275	Mustapha Jalljoul		01200408351	Younes Amalik
01200408276	Mohamed El Ghayouri		01200408352	Houssin Chahbouni
01200408277	Said Morabit		01200408353	Badia Rissi
01200408278	Harbouh Fath		01200408354	Moustafa Ait Ben Hadou
01200408279	Ramón Noriega	Henri José	01200408355	El Hassania Jnah
01200408280	Masdaqiza Pilla	José Rogelio	01200408356	Hicham Benl Couiri
01200408281	Rachid El Inani		01200408357	Mohammed Hicham Remmal
01200408282	Naveed Aman Ullah		01200408358	Fatima Midane
01200408283	Elizalde Mosquera	Santiago	01200408359	Bouchra Hssaini
01200408284	Kamal El Faniri		01200408360	Hra Ouchfoud
01200408285	Natalia Pigarova		01200408361	Rachida Laghzaoui
01200408286	Osana Kosyanenko		01200408362	Mohamed El Yaagoubi
01200408287	Natalia Shakhurdina		01200408363	Fatiha Saaidi
01200408288	Alla Lugovstava		01200408364	Driss Guenni
01200408289	Tatiana Suyargulova		01200408365	Adil Ourdane
01200408290	Olga Pupovkina		01200408366	Mohamed El Masaoudi
01200408291	Tatiana Kovyaro Va		01200408367	Abdel Mounhim Edzoudi
01200408292	Valeriana Logina		01200408368	Moulay Lhassan Benjah
01200408293	Marian Statsenko		01200408369	Said Sadouk
01200408294	Ekaterina Vedeneya		01200408370	Balkacem Berraoui
01200408295	Margarita Dronova		01200408371	Abderrahim Afas
01200408296	Marina Reshetoya		01200408372	Mahamed Labyad
01200408297	Bone Gruezo	Marcos Antonio	01200408373	Said Brahim Ferdjallah
01200408298	El Alami Maarouf		01200408374	Lahbib Ba Mohamed
01200408299	Rachid Laghbiri		01200408375	Mhmed Daanoun
01200408300	Eftimita Gheorghita		01200408376	Fatima Irsalane
01200408301	Mihaela Gheorghiu		01200408377	Nadia El Aadak
01200408302	Babacar Diallo		01200408378	Nordin El Barkaoui
01200408303	Modou Ndoye		01200408379	Layla Ahzaoui
01200408304	Iacob Preutesi		01200408380	Sabah Mouzouri
01200408305	Mircea Preutesi		01200408381	Salim Chemlall
01200408306	Greab Gauril		01200408382	Mohammed Ouarris
01200408307	Juca Alexandru		01200408383	Smail Guelai
01200408308	Darrham Abdellatik		01200408384	Mamalef Dou
01200408309	Essami Abdelkebir		01200408385	Hassani Abdelillah
01200408310	Larbibssairi		01200408386	Abdellah El Abbassi
01200408311	Liviu Doneliuc		01200408387	El Ghaleb Ahmed

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio	Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200408388	Attigui Akrimi	01200408465	Abderrahim Daíl
01200408389	Nabilnajai	01200408466	Abdelhafid Bukalaya
01200408390	Zerfaoui Ahmed	01200408467	Asís El Karafilli
01200408391	Kissami Rachid	01200408468	Jilali Nadir
01200408392	El Madani Mourad	01200408469	Mbarek Airada
01200408393	Younass Boussakla	01200408470	Hamid Alali
01200408394	Khalad Ramdani	01200408471	Abdelgani Rafik
01200408395	Najova Boulman	01200408472	El Hanafi El Maniar
01200408396	Taoufyk Belkacem	01200408473	Mohamed Yussefi
01200408397	El Kaamouchi Laid	01200408474	Ali Chahbi
01200408398	Arjam Abderrahim	01200408475	Abdelghani Chahbi
01200408399	Mustapha Chlioui	01200408476	Mustapha Mazouz
01200408400	Abdelhafid Bousfia	01200408477	Ahmed Beudal
01200408401	Fachat Farid	01200408478	Hassan Elbagi
01200408402	Ziad Tarik	01200408479	Rahalelsabri
01200408403	Es Sahel Yousef	01200408480	Radwam Elnagi
01200408404	Mouniraznay	01200408481	Elgali Sumai
01200408405	Abdelkhalik Haddaoui	01200408482	Karim Elhagwi
01200408406	Aziz Jarrare	01200408483	Hicham Labiad
01200408407	Naima El Yabouchi	01200408484	Mohamed Aterss
01200408408	Fouad Kasmi	01200408485	Yusef Maulom
01200408414	Yahya Salhi	01200408486	Abdelkrim Mhaila
01200408418	Mohamed Hamin	01200408487	Adil Lakhoula
01200408419	Hacham Marras	01200408488	Nabil El Yazidi
01200408420	Mamum Bakae	01200408489	Said Azizi
01200408421	Abdulab Sousi	01200408490	Jamal Bañla
01200408422	Abdileb Goubesi	01200408491	Hamed Gabri
01200408423	Nuzha Tamuki	01200408492	Abdennaji Dghmani
01200408424	Hanan Taheri	01200408493	Moslafa El Meueri
01200408425	Mohamed Sajip	01200408494	Hassan El Hamdaoui
01200408426	Mohamed Benaissa	01200408495	Bouabid Harkaoui
01200408427	Halis Bouhafa	01200408496	Mohammed Raqid
01200408428	Mostapha Aisaoi	01200408497	Yussef El Yuhtrati
01200408429	Adid Abiaid	01200408498	Miloudi Jaouan
01200408430	Kabir Henike	01200408499	Abderrahman Fantasse
01200408431	Mostapha Tarek	01200408500	Hamed Elzahrawi
01200408432	Adibb Benaissa	01200408501	Larbichakir
01200408433	Raiad Issine	01200408502	Abdelhadi Asís
01200408434	Jadudi Radouane	01200408503	Haifid El Yubi
01200408435	Er Rami El Kebir	01200408504	Mobarak Hakdre
01200408436	Ahmed Bourouss	01200408505	Rehal El Katawi
01200408437	Omarbenaiss	01200408506	Mohamed Nasiri
01200408438	Mohamed Doghmani	01200408507	Mohamed Habibala
01200408439	Younes Tarhri	01200408508	Faleh Fanlasse
01200408440	Driss Silke	01200408509	Abdelmagid Abdehalk
01200408441	Nasser Abdjalil	01200408510	Abderrahman Qossen
01200408442	Nousamad Balal	01200408511	Hamzaduh
01200408443	Malh Abdelkader		
01200408444	Kamal Doughmani		
01200408445	Rachid Laajaje		
01200408446	Noureddine El Jabri		
01200408447	Rabya Malki		
01200408448	Larbi Laereebi		
01200408449	Tizzi Redouane		
01200408450	Saitouni Abdelac		
01200408451	Bousidae El Moubrarim		
01200408452	Baraat Mousair		
01200408453	Mohamed Lamkass		
01200408455	Hichamqsair		
01200408456	Said Rachid		
01200408457	Abdellatif Doghmani		
01200408458	Ahmed El Hattab		
01200408459	Raziq El Barhmi		
01200408460	Abdelgani Lekbir		
01200408461	Abdellah Fsismabi		
01200408462	Mohamed Daíl		
01200408463	Abdelgani Venis		
01200408464	Rachid Elabachi		

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 29 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose

el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expte.	Nombre, apellidos y último domicilio
01200308167	Francisco Caba Calvache
01200405060	Andrés Hinojo Martín C/ Aguamarina, 6 1.º C 04007 Almería
01200405060	Sacramento Carrillo Barón C/ Aguamarina, 6 1.º C 04007 Almería
01200405840	Serafín Fernández Sánchez C/ San Cristóbal, 33 04740 Roquetas de Mar (Almería)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la inversión a Cooperativa.

Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede subvención a la inversión a la siguiente Cooperativa:

Expte.: SC.0158.GR/03.
Beneficiario: Construcciones y Reformas Minfer, S. Coop. And.
Importe: 45.730,58 euros.

Granada, 29 de noviembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de recitificación del anuncio de notificación por comparecencia a distintos solicitantes en expedientes de ayudas públicas acogidas al Programa Prosol, reguladas por la Orden que se cita (BOJA núm. 152, de 4.8.2004).

Habiéndose detectado error en el nombre del beneficiario en el anuncio publicado en el BOJA núm. 152 de 4 de agosto de 2004 de notificación de Resolución de revocación de la subvención concedida, se inserta a continuación el texto correcto completo:

No habiendo sido posible la notificación a los interesados en los expedientes que a continuación se indican, de la petición de documentación administrativa de pago, de las ayudas acogidas al Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSQL), regulado por la Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA 11.5.2000); por medio del presente se publica la siguiente relación con expresión de la causa de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Núm. del expediente: T/41/00/15850.
Beneficiario: Peral López, José Francisco.
Motivo del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente.

Se comunica que para el conocimiento del contenido íntegro de las correspondientes resoluciones los interesados podrán comparecer ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sevilla, 22 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la de 13 de octubre de 2004, en recurso de alzada interpuesto contra Resolución recaída en expediente núm. 2460/04/DE, por reclamación sobre verificación del aparato contador.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 15 días, en el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, de Sevilla.

Núm. expte.: 303/04.
Interesado: Doña Francisca Mena Chicharro.
NIF: 26.735.020-N.
Ultimo domicilio: Carretera de Linares, s/n, 23330 - Arquillos (Jaén)
Acto notificado: Resolución de Recurso de Alzada que pone fin a la vía administrativa.
Recurso que procede interponer: Recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o ante la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
Plazo de interposición: 2 meses.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2004, en recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Rincón Gutiérrez, contra denegación presunta por silencio administrativo en expediente núm. 439/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la Resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley:

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Rincón Gutiérrez contra denegación presunta por silencio administrativo por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de su petición de fecha 16 de febrero de 2004, por la que solicitaba autorización para la instalación de una estación (centro) de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el término municipal de Vélez-Málaga expediente 439/04.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de febrero de 2004, doña María del Mar Rincón Gutiérrez, con DNI 25.081.242-H, vecina de Vélez-Málaga (Málaga), con domicilio en Carretera de Málaga-Almería, Km. 233, presentó escrito ante la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por el que solicitaba la obtención previa de una autorización para un centro de inspección técnica de vehículos, en el término municipal de Vélez-Málaga, en el que no hay ninguna ITV y ubicarse en un territorio al que no da cobertura la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

Segundo. En fecha 17 de junio de 2004, presentó nuevo escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que manifestaba que habiendo transcurrido tres meses desde la presentación de la anterior solicitud sin que haya obtenido respuesta a su petición, consideraba ésta desestimada e interponía recurso de alzada contra la denegación por silencio administrativo, sirviendo de fundamento del Recurso, los mismos hechos expuestos en la solicitud ya que al no haber tenido respuesta siguen siendo válidos.

Los motivos o hechos por los que solicitaba la autorización y que son las alegaciones del recurso de alzada son los siguientes:

1. Que el Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, establece en su artículo 7, que la prestación de los servicios de inspección técnica de vehículos, necesita de la obtención previa de una autorización, cuyo otorgamiento corresponderá a las Comunidades Autónomas.

2. Que el Real Decreto 833/2003, de 27 de junio, establece los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) para ser autorizadas, además de fijar las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV autorizadas.

3. Que la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOE num. 26, de 30 de enero de 2004), en su artículo 127, apartado 1, establece un periodo transitorio en el que el régimen de autorización a particulares no será de aplicación, en los supuestos recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

4. Que dispone de una opción de compra de un terreno sobre el que se pretende ubicar una nave para ITV y al objeto de

acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos que establece el Anexo del Real Decreto 833/2003, de 27 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Por Decreto 141/1982, de 29 de septiembre, sobre ubicación de las ITV en Andalucía y régimen de adjudicación a Entidades Colaboradoras, se faculta a esta Consejería para establecer las condiciones y ubicación de las estaciones ITV, así como para fijar las bases del concurso de adjudicación.

Tercero. Por Orden de esta Consejería, de 15 de julio de 1985, se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión de ITV en Andalucía. En su artículo 4.º establece que «los adjudicatarios de las concesiones ejercerán su actividad en exclusiva en el ámbito de su concesión».

En esta misma orden se distribuye todo el territorio de la Comunidad Autónoma en 34 zonas concesionales, según criterios técnicos de proximidad al usuario y densidad de vehículos.

Convocados los concursos para adjudicación de zonas a las Entidades Colaboradoras, en los meses siguientes, quedó sin adjudicar la zona 5, donde se ubica el municipio de Vélez-Málaga, objeto de la solicitante.

Tercero. Por Decreto 177/1989, de 25 de julio, se crea la empresa de la Junta de Andalucía VEIASA que, además de otras actuaciones, tiene el cometido especial de gestionar la Inspección Técnica de Vehículos en todo el territorio de Andalucía, salvo en las zonas que ya hayan sido objeto de concesión (copia 3). En consecuencia, y a fin de prestar el servicio de ITV en la mencionada zona 5 de Málaga, solicita la instalación de una estación ITV en el término municipal de Algarrobo, autorización concedida por resolución del Consejero en fecha 3 de mayo de 1994 (copia 4).

Cuarto. El párrafo tercero de la solicitud se refiere a la Disposición Transitoria Segunda del RD 833/2003, de 27 de junio, al mencionar el régimen de autorización a particulares. Su interpretación es errónea, pues dicha disposición se refiere exclusivamente a las concesiones a particulares adjudicadas con anterioridad al RD Ley 7/2000. En todo caso, esta disposición no se aplica en este caso, pues el servicio ITV en la zona núm. 5 lo presta la propia Administración Andaluza, por medio de VEIASA, y no una empresa privada concesionaria.

Quinto. La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece claramente en su artículo 127, cómo se presta el Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, a tenor de lo siguiente:

1. «La prestación del Servicio de ITV en Andalucía se realizará de manera directa por la Administración en régimen de exclusividad mediante la empresa pública VEIASA».

2. «En los municipios vinculados a zonas geográficas gestionadas directamente por la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a ésta a través de su empresa pública VEIASA la ampliación de la red de ITV mediante la instalación de nuevas estaciones o ampliación de las existentes».

Este artículo se originó en la Ley por la que se aprobaban medidas fiscales y administrativas (enmiendas al articulado), que acompañó a la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004, enmienda número 155, de adición, que estableció el Régimen de Prestación del Servicio de ITV en Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Mar Rincón Gutiérrez contra denegación presunta por silencio administrativo por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de su petición de fecha 16 de febrero de 2004, por la que solicitaba autorización para la instalación de una estación (centro) de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en el término municipal de Vélez-Málaga, expediente 439/04, denegando la solicitud de autorización y en consecuencia confirmando la denegación por silencio administrativo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo.

El 19 de agosto de 2004 la Ilma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes acordó mediante Orden, formular el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de «La Menacha» de la Bahía de Algeciras (Cádiz) para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 184, de 20 de septiembre de 2004.

Los suelos sujetos a la delimitación establecida por este Plan Especial, tienen la finalidad prevista en el artículo 69.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), de crear una reserva de suelo, que se incorporará al Patrimonio Autonómico del Suelo, para la implantación de un Parque Metropolitano, que se considerará de marcado carácter rural, que por su localización dará servicio a una población supralocal, con presencia de amplia gama de elementos naturales y con dotaciones relacionadas con el ocio y esparcimiento en la naturaleza.

El Plan Especial de delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de La Menacha de la Bahía de Algeciras que se somete para su Aprobación Inicial por esta Consejería,

establece una reserva de suelo con el destino establecido en el artículo 74 de la LOUA, de preservar las características del suelo no urbanizable y proteger sus valores ambientales y naturales. Concretamente, los suelos sujetos a dicha reserva, se destinarán a preservar territorialmente este ámbito supralocal, como elemento de vertebración de la red de Espacios Libres de la aglomeración urbana del Campo de Gibraltar, mediante la creación de un Parque Metropolitano de carácter rural.

Se trata de un instrumento de planeamiento de ámbito Supramunicipal; y, por ello, y en virtud 31.2.A.a de la LOUA; y, del artículo 14 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, es el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el órgano competente para la formulación de este instrumento de ordenación urbanística ya que afecta a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, Los Barrios y Algeciras; y, por tanto, tiene incidencia supramunicipal.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se resuelve:

Primero. Aprobar Inicialmente el Plan Especial para la delimitación del área de reserva de terrenos en la zona de «La Menacha» de la Bahía de Algeciras, afectando a los municipios de Algeciras y Los Barrios (Cádiz).

Segundo. Someter a información pública, tal y como se recoge en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los siguientes medios, por plazo de un mes:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la Bahía de Algeciras.
- En los tabloneros de anuncio de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Tercero. Conceder audiencia a los municipios afectados, para que, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de 10 días, si así lo estiman pertinente puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan.

Cuarto. Notificar este acuerdo a las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y Agricultura y Pesca, así como al Ministerio de Fomento, y al Ministerio de Medio Ambiente, todo ello por su cualidad de administraciones gestoras de intereses públicos que pudieran verse afectados por el Plan, para que aporten los informes sectoriales que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación, tal y como se recoge en artículo 32.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución se notificará personalmente a los interesados y directamente afectados.

Cádiz, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de relación de perceptores de subvenciones de VPO.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24264909R, Francisco Morales Arcos, 6.156,53 euros.

Granada, 23 de noviembre de 2004.- El Delegado, P.S.R. (21/1985), El Secretario General, José L. Torres García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 26 de noviembre de 2004, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía» (SAF).

La modificación consiste en la adaptación de los estatutos, en el sentido de suprimir las siglas SAF de todo el articulado, en cumplimiento de la sentencia 1637/2003 del TSJA (Sala de lo Social, de Granada) de 27.5.03 y sentencia 141/2003 del TS, Sala Cuarta, de lo Social, de 13.10.04.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en el Congreso General de la citada organización, celebrado el día 7.11.04, figuran don José Manuel Mateo Navarro (Secretario General) y don Juan Romero Campos (Presidente).

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a don Marc Vandewal, titular del establecimiento turístico denominado Casa Rural Molino de Enmedio, de Huéneja, Granada, de Resolución de Inscripción de Proyecto (Expte. 2004/GR/000111).

Con fecha 2 de agosto de 2004, esta Delegación Provincial ha dictado y remitido Resolución de inscripción de proyecto en el Registro de Turismo de Andalucía, correspondiente al establecimiento turístico denominado Casa Rural Molino de Enmedio, de Huéneja, Granada, cuyo original obra en el expediente administrativo.

Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que puede VD. o persona que le represente personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada Resolución.

Granada, 23 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, a don Rafael de Haro Muñoz representante de la Sociedad Viajes Rdeh, SL, titular Agencia de Viajes Colibrí de Granada de cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía con núm. registro AV/GR/00195.

Con fecha 6 de octubre de 2004 esta Delegación Provincial ha dictado Resolución de cancelación de la inscripción en

el Registro de Turismo de Andalucía correspondiente al establecimiento denominado Viajes Colibrí sita en Granada cuyo original obra en el expediente administrativo.

Mediante este medio se le notifica que puede Vd. o persona que le represente personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Granada donde se le hará entrega de una copia de la mencionada notificación.

Granada, 25 de noviembre de 2004.- La Delegada, M.^a Sandra García Martín.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativa a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Francisco Barrera Fernández.

Núm. expedientes: 211/04.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 29 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 101 y 102/04 que con fecha 17 de noviembre de 2004, se ha dictado Resolución de Ratificación de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto de las menores E. R. M. y V. R. M., nacidas los días 3 de noviembre de 1996 y 3 de mayo de 1998, respectivamente, hijas de Juan Miguel Ramírez Bolívar, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.^a Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 29 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesados: Juan Carlos de la Fuente Bullón y María Preciosa Pérez Vázquez

Núm expedientes: 187/04.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 30 de noviembre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DNI	Apellidos y nombre	Prestaciones
25.029.833	Alcaide Beltrán, Carmen	PNC
10.638.414	Aparicio Villapadiem, Carmen	PNC
74.762.231	Aranda Fernández, Antonio	PNC
24.649.840	Arrenberg Gracián, Enrique	PNC
24.792.737	Baena Villena, María	PNC
25.645.977	Barranquero Tejón, María	PNC
24.651.849	Barrionuevo Becerra, Marcela	PNC
45.231.486	Benamu Chocron, Alegría	PNC
24.645.657	Berocal Marmolejo, Juan	PNC
629.350.307	Boulina, Mohamed	PNC
25.059.878	Cano Silva, M.ª Pilar	PNC
74.785.408	Carrillo Caba, Josefa	PNC
24.866.357	Céspedes Heredia, Francisco	PNC
25.320.059	Chacón Franquelo, M.ª Salud	PNC
25.724.009	Chahine Obeid, José	PNC
639.240.328	Chirardini Bonazzi, Romilda	PNC
25.277.852	Conejo Arrabal, Carmen	PNC
24.854.567	Conteras Vargas, M.ª Remedios	PNC
25.017.342	Córdoba Toscano, Emilio	PNC
74.838.439	Cortés Cortés, Juan José	PNC

DNI	Apellidos y nombre	Prestaciones
24.932.125	Cortés Guerrero, María	PNC
24.777.174	Da Silva Bandeira, Teodora	PNC
50.740.674	De la Cruz Rodríguez, José M.	PNC
24.614.675	De la Rubia Rubiales, Ana	PNC
33.381.576	De lLa Torre Gutiérrez, José M.	PNC
25.706.218	Díaz Miranda, Francisca	PNC
74.846.107	Doblas Reina, José F.ª	PNC
25.326.808	Dominguez Antúnez, Francisco	PNC
75.516.951	Espina Báñez, Isabel	PNC
24.723.544	Espinosa Leal, Ana María	PNC
25.697.292	Fernández Gómez, Ana	PNC
74.804.299	Fernández Sánchez, Carmen	PNC
24.860.445	Fernández Segura, Amparo	PNC
22.643.017	Ferrer Bosch, Octavio	PNC
27.341.098	Galán Fajardo, Diego	PNC
25.639.282	Galiano Ruiz, Josefa	PNC
24.659.816	Galván Merchán, María	PNC
24.968.578	Gallardo Muñoz, Encarnación	PNC
19.651.382	Garcés Comeche, Francisca	PNC
51.829.832	García Camacho, Angeles	PNC
24.567.185	García Maldonado, Fernando	PNC
25.274.509	García Sánchez, M.ª José	PNC
37.369.161	González Bonilla, Dámaso	PNC
75.662.143	González Expósito, Natividad	PNC
27.379.856	González Rodríguez, Isabel	PNC
51.321.295	González Zaragoza, Encarnación	PNC
689.361.013	Hartzsch Prillwitz, Erika	PNC
27.325.954	Hernández Jiménez, Juan	PNC
25.234.045	Hidalgo Otero, Josefa	PNC
79.915.659	Hidalgo Pozo, José Angel	PNC
74.797.024	Infantes Gentil, Isabel	PNC
24.635.858	Jaime Crespo, M.ª Victoria	PNC
24.674.942	Jiménez Muñoz, María	PNC
24.614.819	Jiménez Navarro, Francisca	PNC
24.646.817	Jiménez Rueda, Ana	PNC
24.599.456	Jover Jiménez, Miguel	PNC
24.684.393	Léiva Capa, María	PNC
27.651.247	Llinas de la Luz, Antonio	PNC
31.288.175	López López, María	PNC
25.016.823	López Mancera, Emilia	PNC
31.743.061	Lorenzo Pau, M.ª Luisa	PNC
74.887.589	Mancera González, Sergio	PNC
27.325.619	Manzanares Pozo, Catalina	PNC
74.803.154	Marín Merchán, Carmen	PNC
24.940.688	Martín Zurita, M.ª Luisa	PNC
31.941.183	Mata Rojas, Francisca	PNC
24.572.877	Martín Fernández, Encarnación	PNC
00.363.796	Martín Puertas, Virtudes	PNC
24.879.354	Martínez Céspedes, Adela	PNC
20.789.209	Martínez Domenech, M.ª Amparo	PNC
27.327.632	Medina Cozar, Isabel	PNC
74.791.491	Medina Moya, Gabriela	PNC
25.008.108	Medina Puerta, Salvador	PNC
45.283.520	Mohand Hemed, Malica	PNC
24.824.074	Montiel Villanueva, José	PNC
33.361.168	Muñoz Cantero, Francisco J.	PNC
74.770.141	Navarrete Lozano, Trinidad	PNC
32.329.864	Osinde Suárez, Clara	PNC
25.513.998	Pacheco Sánchez, José	PNC
00.768.888	Parra Delgado, Ana M.ª	PNC
779.250.525	Piro, Juan Carlos	PNC
27.337.405	Rivera Brown, Teófilo Marcos	PNC
27.386.686	Robles Cana, Catalina	PNC
24.879.928	Rodríguez Bejerano, M.ª del Valle	PNC
25.071.627	Rodríguez Cortés, Dolores	PNC
45.415.197	Rodríguez París, Fco. Javier	PNC
24.614.773	Rojas Barrientos, María	PNC
44.032.234	Román Pozo, José	PNC
11.286.023	Romero Caballero, Francisco	PNC

DNI	Apellidos y nombre	Prestaciones
02.180.552	Romero Fernández, Pilar	PNC
74.813.630	Rueda Retamar, Sebastiana	PNC
74.733.386	Ruiz Sanz, Francisca	PNC
15.864.073	Sánchez-Rubio Suárez, José L.	PNC
24.654.472	Sánchez Sánchez, Ana	PNC
24.706.806	Tadeo Jerez, Manuel	PNC
32.846.731	Torrejón Domínguez, Lorenzo	PNC
78.973.628	Valles Párraga, Monserrat	PNC
27.985.594	Vera Becerra, M. Teresa	PNC
01.791.302	Vera Hernández, Antonia	PNC
24.793.012	Vera Martín, Pedro	PNC
37.325.584	Vilchez Doñas, M. ^a Carmen	PNC
24.858.718	Yancovich Papadopulos, Ramiro	PNC
25.283.247	Zurita Argüelles, M. ^a Carmen	PNC

Málaga, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de revisión de expedientes a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en procedimientos de revisión de expedientes de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.^a planta, en Málaga.

DNI: 819350000.

Apellidos y nombre: Sidki, Mohamed.

Núm. de exptes.: 29/492-J/2003.

Málaga, 29 de noviembre de 2004.- La Delegada, Ana P. Montero Barquero.

ACUERDO de 29 de noviembre de 2004 de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2004, de la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Francisco Bódalo Gueldos al intentarse notificación y no poderse practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.^a planta, para la notificación del contenido íntegro del inicio de procedimiento de desamparo en los expedientes de protección núm. 90-91/04 de fecha 15 de octubre de 2004, sobre los menores: R. B. C. y F. J. B. C.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 29 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña M.^a del Carmen Ojeda Aguilar Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 59/04/S.T.

Intentada la notificación a doña M.^a del Carmen Ojeda Aguilar.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 28 de octubre de 2004, se acuerda Resolución del expediente sancionador núm. 59/04/S.T., incoado a doña M.^a del Carmen Ojeda Aguilar.

Indicándole que dicha Resolución de 28 de octubre de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19 a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Rafaela Quirós Casado Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 44/04/S.A.

Intentada la notificación a doña Rafaela Quirós Casado.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 28 de octubre de 2004, se acuerda Propuesta de Resolución del expediente sancionador núm. 44/04/S.A., incoado a doña Rafaela Quirós Casado.

Indicándole que dicha Resolución de 28 de octubre de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19 a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a doña Rafaela Quirós Casado cambio de Instructora dictado en el expediente sancionador núm. 44/04/S.A.

Intentada la notificación a doña Rafaela Quirós Casado.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por acuerdo de 27 de octubre de 2004, se acuerda cambio de Instructora del expediente sancionador núm. 44/04/S.A., incoado a doña Rafaela Quirós Casado.

Indicándole que dicho acuerdo de 27 de octubre de 2004 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19 a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, Simona Villar García.

ANUNCIO de corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2005.

Publicado en el BOJA, núm. 233 de 29 de noviembre de 2004, la Resolución de 18 de noviembre de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de Proyectos correspondiente al programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2005, y advertido errores en la citada Resolución, se procede a la subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

- Sustituir Anexo I (Impreso de solicitud, página núm. 27.465), por el Anexo I que figura a continuación.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- La Secretaria General, María López García.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE CAMPOS DE TRABAJO DE SERVICIO VOLUNTARIO PARA JOVENES, 2005

1.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos del/la Representante Legal _____

Cargo: _____ D.N.I./N.I.F.: _____ Teléfono: _____

Fax: _____ E-mail: _____

Domicilio a efectos de notificaciones: _____

Localidad: _____ C.P. _____ Provincia: _____

2.- DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón social: _____

Fines y Actividades Principales: _____

Sede social: _____

C.I.F.: _____ Teléfono.: _____ FAX: _____ E-mail: _____

3.- DATOS DEL PROYECTO

3.1. Denominación del proyecto: _____

3.2. Modalidad: A B C D E (ver apartado Tercero)

3.3. Número de plazas: _____ 3.4. Edades de los destinatarios: _____ 3.5. Lugar: _____

3.6. Fechas de realización: _____ 3.7. Tipo de Alojamiento: _____

3.8. Presupuesto Total de Gastos: _____ Euros.

3.9. Cantidad que aporta la entidad y/o colaboradores: _____ Euros.

3.10. Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud: _____ Euros.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como la documentación que se acompaña y me comprometo a realizar el proyecto presentado, en el caso de ser aprobado, en los mismos términos y condiciones expuestos en la documentación que se adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 200_.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud, le informa que sus datos de características personales y de carácter identificativo, obtenidos mediante la cumplimentación de este Boletín, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad incluirle en el proceso de participación del programa del Instituto Andaluz de la Juventud "Convocatoria para la aprobación de proyectos de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes".

Asimismo, el titular de los datos presta su pleno consentimiento al Instituto Andaluz de la Juventud para ceder todos los datos obtenidos a la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven), con domicilio en C/ Virgen de la Victoria 46 C. P. 41011 de Sevilla, con la finalidad de que la citada Empresa gestione y ponga en marcha el programa "Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes".

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, dirigiendo un comunicado por escrito al Instituto Andaluz de la Juventud C/ Bilbao 8-10 C. P. 41001 de Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo del Jefe del Servicio de Legislación y Recursos notificando a don Julio Bernal García, Orden de la Consejera de Cultura, de 21 de julio de 2004, resolutoria de recurso de alzada, referente al procedimiento sancionador seguido por supuesta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio.

«Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura, de 21.7.2004, por la que se resuelve el recurso de alzada contra Resolución de la Delegada Provincial de Cultura en Jaén, referente a expediente sancionador por infracción de la ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin autorización administrativa en el paraje conocido como «El Contadero», término municipal de Martos en la provincia de Jaén, e intentada por dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Julio Bernal García, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el procedimiento de recurso Leg. y Rec. 170/03 se resolvió mediante Orden de la Consejera de 21 de julio de 2004, cuyo texto íntegro y expediente podrá consultar en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, 13, 41004 de Sevilla, de 9 a 14 horas en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación. Sevilla, a 30 de noviembre de 2004. El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Luis Javier Jover Oliver».

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de recuperación de oficio de vías pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesados: Don/doña Joaquín Bello León, Rafaela Morales Moreno y Enrique Villegas García.
Expediente: ROVP 07/04.

Fecha: 9 de noviembre de 2004.

Notificado: Acuerdo de Prueba y puesta de manifiesto del expediente de recuperación de oficio de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo 2.º, en el término municipal de Córdoba.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente acuerdo de práctica de prueba y puesta de manifiesto del expediente.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/304/G.C./CAZ

Núm Expte.: HU/2004/304/G.C./CAZ.

Interesado: Don Francisco Bayo Palomino.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva del expediente sancionador HU/2004/304/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el limo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de noviembre de 2004.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA

ANUNCIO de bases.

El señor Alcalde, don José Antonio Méndez Sánchez, mediante Resolución de Alcaldía núm. 163/04 de 22 de noviembre 2004, ha resuelto:

Primero. Aprobar las siguientes Bases que regirán la provisión en propiedad una plaza, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2003 y que se relaciona en Anexo:

Primera. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1. Se convoca para cubrir en propiedad la plaza de este Excmo. Ayuntamiento en la categoría que figura relacionada en el Anexo de las presentes Bases Generales.

2. La plaza ofertada se cubrirá mediante el procedimiento de concurso de méritos.

3. La realización de estas pruebas selectivas se someterá a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe adjuntarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; las Bases de la presente convocatoria junto con el anexo que la acompaña y supletoriamente el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, así como el art. 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en su respectivo anexo, los siguientes:

a) Ser español. Podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en el anexo correspondiente o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despedido por causa disciplinaria del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad establecidos en la legislación vigente en la Función Pública.

g) Aquéllos que independientemente de los anteriores se estableciera en el anexo correspondiente.

Cuarto. Instancias y documentos a prestar.

1. Los aspirantes presentarán instancia que se facilitarán en el Registro General, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará junto con el justificante de ingreso de los derechos de examen y fotocopia del DNI, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el caso de presentar dicha solicitud por correo deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y la hora de imposición del envío en dicha Oficina de Correos y anunciar el mismo al Sr. Alcalde-Presidente, por fax al núm. 954733127, télex o telegrama, la remisión de la solicitud, al objeto de evitar dilaciones indebidas en el procedimiento.

Igualmente deberá adjuntarse la siguiente documentación (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del título académico exigido en el Anexo correspondiente a cada plaza.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por el fedatorio público de la Administración Pública correspondiente o certificados de empresa y contratos de trabajo registrados en el Inem donde se justifique la presentación real del servicio durante los periodos que se alegan, correspondientes a los periodos expresados en dichos certificados, para los periodos de trabajo en empresas privadas.
- Certificados de realización de cursos, jornadas y seminarios, organizados por la Administración Pública u Organismos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir o en su caso, fotocopia del título, diploma o certificado de asistencia obtenido.
- Vida laboral del aspirante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El texto completo de las bases de la convocatoria se publicará previamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3. Se establecen unos derechos de examen de 30 euros, que serán satisfechos por los aspirantes mediante ingresos directos, en el núm. cuenta 2079081289000006010 nombre del Ayuntamiento; en la Caja de Ahorros San Fernando, oficina de El Real de la Jara. El ingreso se podrá satisfacer también mediante giro postal a nombre del Ayuntamiento; según se establece en el art. 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Admisión de los aspirantes.

1. En el plazo de diez días a contar desde el de finalización del plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-presidente se dictará resolución conteniendo la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón municipal de edictos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, causa de exclusión.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública la lista de aspirantes en el tablón municipal de edictos para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, así como para solicitar su inclusión. En dicho plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

3. Expirado el plazo mencionado en el apartado anterior, el señor Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de cinco días declarando definitiva la lista de admitidos. Esta resolución se publicará en el tablón municipal de edictos y en ella se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas.

Sexto. Tribunal calificador.

1. Los Tribunales calificadores estarán compuestos por un Presidente y tres Vocales, y serán asistidos por un Secretario. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un técnico designado por el Alcalde.
- Dos empleados públicos funcionarios del Ayuntamiento de El Real de la Jara

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada norma.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

2. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o su suplente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases.

3. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes.

4. El Tribunal calificador no podrá seleccionar un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Los miembros del Tribunal calificador son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

Quinto. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan, consistentes en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en el anexo de la plaza convocada. La puntuación máxima que se podrá obtener será la establecida en el anexo correspondiente.

Sexto. Desarrollo y valoración del concurso.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

2. En caso de empate en la puntuación total el Tribunal dirimirá mediante una entrevista curricular.

Séptimo. Puntuación y propuesta de selección.

1. La relación definitiva de aspirantes seleccionados, por el Tribunal calificador se hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento, teniendo la consideración de no aptos los aspirantes que no se hallen incluidos en dicha relación.

2. El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Octavo. Presentación de documentos y contratación.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de admitido en el tablón de edictos de esta Corporación, el aspirante que figure en la listas mencionada en la Base anterior deberá presentar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

2. Quienes tuvieran la condición de personal al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de o personal laboral de esta Corporación u Organismos dependientes de la misma.

3. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificada, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad

de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considera a favor de los aspirantes según orden de puntuación obtenido en el concurso.

4. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la contratación como personal laboral fijo. En el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado procederá a la normalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

Quien sin causa justificada no normalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación del concurso.

Novena. Norma final.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que se pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Órgano que las aprobó en el plazo de un mes (Alcalde), o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si es el último en publicarse, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a la resolución de éste o a la producción de efectos de silencio, en su caso, para poder interponer el recurso contencioso-administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

A N E X O

Auxiliar administrativo de Promoción de Empleo.
Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
(Adscrito al Departamento de Promoción de Empleo).
Núm. de plazas: Una (1).
Clasificación: Personal Laboral.
Categoría: Auxiliar.
Grupo de pertenencia: D.
Sistema de selección: Concurso.
Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º.

BAREMO DE MERITOS DEL CONCURSO

A) Experiencia profesional:

- Experiencia profesional en puesto igual o similar a la plaza a la que se aspira, adquirida en Corporaciones Locales cuyo Secretaría esté clasificada de clase tercera u Organismos dependientes de las mismas: 0,10 puntos por mes completo.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

- Experiencia profesional en puesto igual o similar a la plaza a la que se aspira adquirida en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

- Experiencia profesional en puesto igual o similar a la plaza que se aspira adquirida en empresa privada: 0,03 por mes completo.

La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

B. Titulación:

Por Titulación académica superior a la exigida: 2 puntos.
La puntuación máxima de esta apartado será de 2 puntos.

C. Antigüedad:

Por la antigüedad al servicio de la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

D. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la participación o realización de cursos, jornadas, seminarios, encuentros, congresos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar y contenidos del puesto de trabajo convocado, realizados por alguna Administración Pública o en centros oficiales homologados, por el instituto Andaluz de la Administración Pública, el Inem y las Universidades, se valorará de la siguiente forma por cada curso, jornada, seminario, encuentro o congreso:

- a) De 10 a 19 horas: 0,30 puntos.
- b) De 20 a 35 horas: 0,50 puntos.
- c) De 36 ó mas horas: 0,60 puntos.

En los cursos en los que la duración se exprese en días, la jornada tendrá un valor de cinco horas.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Forma de acreditación de los méritos alegados:

- Para los cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por Centro u Organismo Oficial.

- Para las titulaciones académicas: La aportación del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención o Resolución de la Administración Educativa competente que homologue o reconozca dichos títulos.

- Para los Servicios prestados en Administraciones Públicas y Antigüedad: Certificado de Empresa, Vida Laboral y Contratos inscritos en el instituto Nacional de Empleo.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Real de la Jara, 22 de noviembre de 2004.- El Alcalde, José Antonio Méndez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL Y UNA POR MOVILIDAD SIN ASCENSO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de

una, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadrarán en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prio-

ritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veinte euros para los aspirantes que opten por la movilidad y veintisiete euros para los que opten por el turno libre, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento (BBVA 0182 6129 97 0201501948 o BSCH 0049 1612 06 2510010279) o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de personal de la Corporación o un representante del sindicato más representativo de los trabajadores.
3. Dos Vocales a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

(El sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del de turno libre, ya que en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la/s plaza/s quedaran desiertas, la reserva se acumularía al turno libre).

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria. Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Zubia, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Zubia, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de La Zubia, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S».

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Período de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso

de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes.

tes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las muje-

res: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del núm. de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.

Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros méritos.

4.º Titulaciones académicas.

La Zubia, 19 de noviembre 2004.- La Alcaldesa en funciones, Mercedes Diaz Arostegui.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a veintisiete euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal de la Corporación o el representante del sindicato más representativo entre los funcionarios del municipio.
3. Dos Vocales a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S».

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, a

valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.2.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población

general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.2.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo IV a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano co-

respondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, o en su caso, alumnos, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente. 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 4,00 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1., ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia:

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado A.3: 4,00 puntos.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3,00 puntos.
Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8 segundos y 50 centésimas	8 segundos y 90 centésimas	9 segundos y 30 centésimas	9 segundos y 70 centésimas	10 segundos y 10 centésimas	10 segundos y 50 centésimas	
Mujeres	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	10 segundos y 50 centésimas	11 segundos	11 segundos y 50 centésimas	12 segundos	

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00	
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75	

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00	

B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad					
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4	4	4	4	4	4	4
	minutos y 5 segundos	minutos y 15 segundos	minutos y 25 segundos	minutos y 35 segundos	minutos y 45 segundos	minutos y 55 segundos	minutos y 5 segundos
Mujeres	4	4	5	5	4	5	
	minutos y 35 segundos	minutos y 50 segundos	minutos y 5 segundos	minutos y 20 segundos	minutos y 35 segundos	minutos y 50 segundos	

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabi-

lidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

17. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

18. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

19. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

20. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

21. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

22. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección

ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

23. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

24. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

25. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

26. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

27. Delitos contra la Administración Pública.

28. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

29. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

30. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

32. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

33. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

34. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

37. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

38. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

39. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

40. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

41. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

42. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

43. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

44. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

45. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

46. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

47. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

48. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.

49. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

50. Deontología policial. Normas que la establecen.

La Zubia, 19 de noviembre de 2004.- La Alcaldesa en funciones, Mercedes Díaz Arostegui.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1.913/2004, de 18 de noviembre de 2004, se han aprobado las Bases y Convocatorias de diversas plazas de la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo de esta Corporación, cuyo texto es el que sigue:

I. Normas generales.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral, de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

B) Tener cumplidos 18 años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

G) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base tercera, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse en último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que les serán facilitadas por el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Andalucía núm. 6 de esta localidad, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentada en el Registro General de Documentos de esta Corporación, con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fija en 50 euros, o en defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure la fase de Concurso en sus anexos respectivos, relación detallada de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido. Los documentos aportados en la fase de Concurso habrán de ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

IV. Admisión de los candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios de carrera y Personal Laboral, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos en prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometién-

dose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Dos Técnicos o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Dos representantes designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento, si la plaza es de personal funcionario, o por el Comité de Empresa, si la plaza es de personal laboral.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo a todos los miembros se les asignará un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstos en las Bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente o su suplente, asumirá las funciones del mismo, el Vocal de mayor edad. El Vocal de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste o de su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal respectivo, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencia, en la forma y cuantía señaladas en la legislación vigente.

El Tribunal respectivo, en las pruebas que se consideren convenientes, podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate. Tales asesores actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no

será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra «A». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

VII. Sistema de calificación.

Undécima. Fase oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal calificador, serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Se despreciarán las notas máximas y mínimas, eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias.

La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas.

El sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase concurso. En aquellas convocatorias en que así se determine en sus anexos respectivos, esta fase será como a continuación se indica, salvo que en los anexos se estableciera una fase de concurso diferente, y se valorará conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas.

Por poseer título académico relacionado con el puesto que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo que pertenece, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad: 1,50 puntos.

- Segundo nivel de titulación con las características anteriores: 0,75 puntos.

- Tercer nivel de titulación con las características anteriores: 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidos a todos los efectos.

No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior a que se aleguen.

2. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,50 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas: 1,00 punto.

Si el curso se hubiera impartido por un organismo oficial (adicionales): 0,20 puntos.

3. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente: por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses prestados en las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

4. Experiencia.

La experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a la del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, de la forma siguiente:

- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,75 puntos.
- Por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses, en la empresa privada: 0,40 puntos.

5. Publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc.

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos otros méritos, tales como publicaciones o conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

En ningún caso la valoración total de los méritos de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de Oposición.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia en la que solicitan tomar parte en la convocatoria.

- Para los cursos y seminarios: diploma o certificación de asistencia expedido por Centro u Organismo oficial.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: certificación expedida por funcionario competente.
- Para los servicios prestados en empresas privadas: contrato de trabajo y certificado de cotización a la Seguridad Social.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de Oposición.

VII. Puntuación final y propuesta de selección.

Duodécima. Finalizada la fase Oposición y Concurso, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación,

la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumadas a la puntuación de la fase de Concurso, así como la propuesta de nombramientos a favor del aspirante/s, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.

IX. Presentación de documentos y nombramientos.

Décimotercera. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los Anexos. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través del certificado médico correspondiente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos para ocupar plaza, no podrán ser nombrados o formalizar el correspondiente contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al que sea notificado.

En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos exigidos para ocupar la plaza, o no superara los respectivos cursos de formación, cuando así se establezca, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Décimocuarta. Los aspirantes a funcionarios, además de superar las pruebas de selección establecidas en la convocatoria respectiva, deberán superar los cursos de formación que se determinen para las plazas en que así se indique en los anexos de esas Bases Generales.

De dichos cursos de formación quedarán exentos aquellos aspirantes que acrediten las condiciones que se llegarán a especificar en los anexos respectivos a dichas plazas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso de formación que se contenga en el anexo de las convocatorias en que así se determine estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión e Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, quedando, en cuanto a materia de retribuciones a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo previsto en los anexos de la convocatoria en que así se determinare, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes no pudieran realizar dicho curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apre-

ciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Décimoquinta. Los aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su respectivo contrato de trabajo, a la normativa laboral, no alcanzando la condición de personal laboral fijo hasta la superación satisfactoria del período de prueba fijado en el Convenio Colectivo para personal laboral fijo.

X. Impugnación.

Décimosexta. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar de la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública su actuación en el tablón de edictos de la Corporación, en los términos previstos en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

Personal Funcionario

ANEXO I

Plaza: Arquitecto Técnico.

Número de plazas: Una.

Pertenciente a la: Escala de la Administración Especial, Subescala de Técnicos Medios.

Grupo: B.

Nivel C.D.: 23.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Arquitecto Técnico.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4. La organización del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. El procedimiento administrativo. Significado. Concepto de interesado. Las fases del procedimiento administrativo.

8. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.

9. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

10. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

11. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: materias en las que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

13. Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

14. El Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Materias específicas

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. Régimen del Suelo y Valoraciones: Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo.

2. Valoraciones: Criterios, deducciones, concesiones y derechos reales. De obras, edificaciones, instalaciones, plantaciones y arrendamientos. Supuestos. Valor según tipos de suelos.

3. Ordenación del territorio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Planes de ordenación, coordinación, cooperación y organización. Protección de la legalidad. Disposiciones.

4. Objetivos y contenidos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. La Ordenación Urbanística. Instrumentos de Ordenación: enumeración, desarrollo y regulación. Actuaciones de interés público.

6. El Régimen Urbanístico del suelo. Clasificación y régimen de las distintas clases. Parcelaciones.

7. Instrumentos de intervención del mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. Derechos.

8. Ejecución de los instrumentos de planeamiento. Formas de gestión de la actividad urbanística. Proyectos de urbanizaciones.

9. Actuaciones por unidad de ejecución: Disposiciones generales y sistemas.

10. Las actuaciones urbanizadoras mediante obras públicas ordinarias, áreas de gestión integrada y la ejecución de obras de edificación definidas como otras formas de ejecución de las unidades.

11. La conservación de obras y construcciones. Obras de urbanización. Obras de edificación y obras en inmuebles en general.

12. La disciplina urbanística: disposiciones, licencias urbanísticas. La inspección urbanística. Protección de la legalidad.

13. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. Disposiciones generales y los tipos básicos y específicos de las infracciones y sanciones.

14. Ordenación de la Edificación: motivos. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.

15. El Plan General de Ordenación Urbana de Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales y particulares. Regulación de sistemas y usos. Condiciones comunes y ordenanzas de edificación. Anexos y modificaciones puntuales.

16. Normativa Técnica reguladora del servicio de abastecimiento de Los Palacios y Villafranca.

17. Normativa Técnica reguladora del servicio de saneamiento de Los Palacios y Villafranca.

18. Condiciones para la concesión de licencias e instalaciones de quioscos en la vía pública de Los Palacios y Villafranca. Disposiciones generales, condiciones, régimen de distancias, facultades de la Corporación y condiciones de instalación.

19. Regulación de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares de Los Palacios y Villafranca. Normas comunes, ocupaciones y exposiciones en general.

20. Limpieza y vallado de solares de Los Palacios y Villafranca. Normas generales. Derivaciones a suelos urbanizables y no urbanizables.

21. Ordenanzas de vallas publicitarias, carteleras y rótulos de Los Palacios y Villafranca. Condiciones de los emplazamientos y de las instalaciones. Régimen jurídico.

22. Normas mínimas de accesibilidad en edificios. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

23. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones generales, específicas, derechos de los trabajadores. Anexos a las mismas.

24. Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales y su desarrollo.

25. Condiciones generales y específicas para los servicios y Centros de Servicios Sociales en Andalucía.

26. Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad según la Ley de Carreteras y su Reglamento General.

27. Reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo: objeto, ámbito y definiciones. Instalaciones y servicios.

28. Las viviendas de Protección Oficial: legislación reguladora. Ambito de aplicación. Destino, superficies y módulos. Normas de diseño. Régimen de usos y accesos. Financiación y ayudas. Tramitación.

29. Demoliciones: trabajos previos y acondicionamiento de terrenos. Proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

30. Cimentaciones: diferentes tipos. Zapatas. Tipos y cálculos. Pilotes: teoría de los distintos sistemas.

31. Cimentaciones: proceso y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterios de medición y valoración.

32. Saneamiento: criterios de diseño. Características constructivas. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

33. Estructuras de hormigón armado. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo.

34. Cerramientos de fachadas de ladrillo. Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo.

35. Cubiertas: distintos tipos. Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad y prueba. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo. Conservación y mantenimiento.

36. Obras de urbanización, pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

37. Fisuras en el hormigón armado: diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Vigilancia y tratamiento. Ayudas de laboratorio.

38. Las humedades en la construcción. Diferentes tipos, características. Causas y efectos. Prevención. Tratamiento. Reparaciones.

39. Clasificación de empresas contratistas de obras. Grupos, subgrupos y categorías y su clasificación. Supuestos.

40. Garantías exigidas para los contratos con la administración: prestaciones, constitución y efectos.

41. Los Pliegos. El pliego de cláusulas administrativas generales. El pliego de cláusulas administrativas particulares. El pliego de prescripciones técnicas particulares. Exenciones y excepciones.

42. De la tramitación de los expedientes de contratación. Clases de expedientes. Tramitación.

43. De la adjudicación de los contratos: procedimientos y formas de adjudicación. Normas generales de procedimiento.

44. Cesión de los contratos y subcontratación. Pagos.

45. De la adjudicación de los contratos: criterios de ofertas desproporcionadas o temerarias de subastas. Valoración y observación de las proposiciones.

46. De la ejecución y modificación de los contratos: dirección e inspección de la ejecución. Facultades del órgano de contratación. Reajustes, resolución, prórrogas, penalidades, modificaciones y suspensiones.

47. Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación, según el Reglamento General de la Ley de Contratos.

48. Contrato de Obras: preparación. Contrato de Concesión. Publicidad.

49. La ejecución, modificación y extinción de los contratos de obras. Ejecución de obras por la Administración.

Personal Laboral Fijo

ANEXO I

Plaza: Operadora Telefonista.

Número de plazas: 1.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: consistirá en realizar por escrito en el tiempo máximo de 2 horas, un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. Atención al público. Reglas básicas en el trato con el ciudadano. Insatisfacción de los ciudadanos. Derechos de los administrados. Atención telefónica. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas.

2. Centralitas privadas de conmutación. Características funcionales de las líneas telefónicas. Directorios y programación. Hardware específico. Tarjetas de sistema.

3. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Seguridad dinámica: principios de confidencialidad. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación ininterrumpida.
4. El Sistema Ibercom. Características fundamentales.
5. Instalación de buscapersonas: manejo y utilización.
6. La telefonía móvil.
7. Redes trunking: funcionamiento, operatividad.
8. Repetidores, redes y mallas, medios de transmisión.
9. La selección en las comunicaciones. Tonos de información. Tráfico en la red. Sistemas telefónicos.

ANEXO II

Plaza: Editor.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1.º o equivalente.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: prueba de carácter práctico que consistirá en la elaboración de un guión técnico de un informativo de 5 minutos de duración y posterior montaje del mismo. El aspirante deberá montar al menos tres noticias de las cinco propuestas por el Tribunal, con una duración máxima de un minuto cada una de ellas, para lo cual dispondrá de los siguientes materiales:

Una unidad de control de edición (A/broll). Dos magnetoscopios players. Un magnetoscopio recorder. Una mesa de mezcla de video. Una mesa de mezcla de audio. Dos monitores de video, uno previo y otro programa. Un amplificador de sonido. Un monitor de audio. Una cinta SVHS en la que llevará grabada la voz en off de las noticias, y las demás cintas de video necesarias para el montaje de las noticias.

Para la elaboración de esta prueba el aspirante dispondrá de 90 minutos como máximo.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. Televisión: análisis y síntesis de la señal de televisión. Barrido, entrelazado. La señal de TV en color. Parámetros y tolerancias. Elección de la frecuencia subportadora de color. Codificador PAL. Modulación Cuadratura. Generador de sincros PAL. Ancho de banda de la señal de video en banda base. Señal de barra de color.
2. Sonido: propagación del sonido. Cualidades del sonido. Medida y control de la señal de audio. El decibelio. Vumetro y Picometro. Sistemas reductores de ruido. Micrófonos.

3. Colorimetría, óptica e iluminación: naturaleza de la luz. Conceptos fotométricos y unidades. Leyes de Graznan. Conceptos básicos de lentes y objetivos. Correctores de temperatura de color. Características de la visión humana. Iluminación básica para TV. Tipos de proyectores.

4. Control de imagen: esquemas de bloques de una cadena de cámaras. CCD: concepto y tipos. Ajustes básicos de cámara, knee, slope, gamma, balance de blancos y negros. Operación de control de cámaras.

5. Características y operación de equipos. El mezclador: tipos de incrustaciones, luminancia, lineal y croma. Función del DSK. Cortinillas, tipos. Buses de pgm, pst, key y auxiliar. Transiciones. Sincronización de señales. Operación del monitor de forma de onda y vectorscopio. Conceptos básicos de DVE. Conceptos básicos de generadores de caracteres. Operación de magnetoscopios: reproducción con DT. Operación con editoras del tipo BVE: el time-track, multisplit, gestión EDL, Init Panel, Switcher memory y DME memory, Teclas PF. El impulso GPI, tipos y utilización.

6. Grabación magnética: fundamentos. Características y tipos de cintas magnéticas. Tipos de grabación magnética de la señal de video. Diagrama de bloques básicos de la señal de video en un magnetoscopio.

7. Magnetoscopios: características básicas. Tipos de señal de entrada/salida. El TBC. Servomecanismos: función del CTL. El código de tiempo. Sistema de video profesional: Umatic SP. Betacam SP, Betacam SX, Betacam Digital. Color Framing.

8. Conceptos digitales. Conversión analógica/digital: teorema de Nyquist, muestreo, cuantificación, codificación y almacenamiento. Sistemas de compresión de video: MJPEG, MPEG2, normas de compresión, entropía, redundancia, función de la DCT. Interfaz SDI. Características básicas de la norma CCIR 601.

9. Técnicas de realización: nociones generales sobre técnicas de realización. Continuidad. Conceptos básicos del montaje. Modos de edición: assemble, insert, dividida, pre-read. Composición de la imagen. Edición on-line y off line. Edición no lineal.

ANEXO III

Plaza: Ayudante Cámara.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: prueba de carácter práctico que consistirá en la grabación de varios planos en exteriores e interior y montaje de una cámara en Plató, con todos sus accesorios, trípode, zoom, ect... Para la ejecución de este ejercicio el aspirante, dispondrá de un máximo de 70 minutos.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. Física: conocimientos básicos de electricidad. Ley de Ohm. Pilas y baterías. Amperímetros. Voltímetros. Transformadores.

2. Sonido: naturaleza del sonido. Características y propagación. Fenómenos acústicos. Fisiología del oído. La Voz. Micrófonos: tipos. Soportes de micrófonos (cajas, jirafa, antivientos). Mesas de sonido para ENG.

3. Colorimetría: naturaleza de la luz. Características del color. Mezcla aditiva de colores. Métodos sustractivo de mezcla de colores. Coeficientes tricromáticos de una luz de color. Concepto fotométrico. Unidades. Temperatura de color. Fotómetros y Termo colorímetros. Características de la visión humana. Leyes de Tricromía. Triángulo internacional de color.

4. Óptica: reflexión y refracción. Absorción. Lentes. Formación de imágenes. Distancia focal. Luminosidad y Número F. Número T. Círculos de confusión, profundidad de campo y profundidad de foco. Distancia hiperfocal. Objetivos. Clases de objetivos: focal y focal variable (zoom). Multiplicadores. Macros. Filtros: neutros, de temperaturas de color, difusores, efectos especiales, polarizadores. Ajuste del grupo óptico de la cámara.

5. Operación y elementos de la cámara. Tipos de cámara. Mandos operativos de la cámara. Movimientos de Cámara: estáticos, pedestales, trípodes y demás elementos mecánicos. Diferentes planos de encuadre. Composición del plano. Profundidad, enfoque y perspectiva. Equilibrio de masas. Graduación tonal. Configuración ENG y EFP.

6. Televisión: análisis y síntesis de la imagen de TV. Generalidades del sistema PAL. La señal de TV en color. Monitoreo de la imagen. Vectoscopia. Monitor de forma de onda.

7. Cámara de TV en color. Configuración de la cadena de cámara. Diagrama de bloques. Sistemas ópticos de Cámara. Divisor de haz luminoso. Vidic 3/4n. Plumbic 3/4n. Santic 3/4n, CCD: FT, IT, FIT, HAD, Hiper HAD. Procesado de la señal de vídeo: preamplificación y control de ganancia, registro. Ajuste de cámara: ganancia, niveles. Convergencias. Corrección de Gamma. Corrección de detalle (DTL). Balance de blancos. Balance de negros. Ajuste de diafragma. Visor de cámara. Señalización. Intercomunicación. Relación de aspecto 4/3 ó 16/9.

8. Nociones de grabación magnética: formatos. Magnetoscopios portátiles para reportaje. Cuidado y conservación de cintas. Configuraciones de trabajo con equipos ligeros. Grabación y reproducción del sonido. Medida y control de la señal de audio. Toma de sonido en reportaje. Nivel micrófono y nivel línea. Alimentación Phanton.

9. Iluminación: fundamentos de la iluminación. Luz llave o principal. Luz de relleno. Contraluz. Luz ambiente. Tipos de lámparas y clases de luces. Temperaturas de color. Tipos de proyectores y accesorios. Instrumentos de medida: fotómetro. Cálculos de potencias y consumo de un plan de iluminación en una entrevista con una o dos personas.

10. Realización: conocimiento del lenguaje audiovisual (Guión Técnico, Racord, Salto de eje, Ritmo...) ya sean grabados o en directo.

ANEXO IV

Plaza: Auxiliar Sonido.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado escolar, FP 1 o equivalente.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas,

propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: Prueba de carácter práctico que consistirá en la realización del control de un informativo de al menos 15 minutos de duración. Para ello el aspirante dispondrá de un guión técnico y comprobará las conexiones de micrófonos, ecualización de voces de locutores, preparación de jingles, ráfagas y totales. Para la ejecución de este ejercicio el aspirante, dispondrá de un máximo de 45 minutos en total.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. Eléctrica: diodos. Transistores. Montajes básicos. Conceptos básicos de modulación de amplitud y frecuencia. Interconexión e instalaciones de equipos. Normativa de instalaciones eléctricas de baja tensión.

2. Características físicas del sonido: ondas sonoras. Frecuencias. Longitud de onda. Timbre. Fase. Velocidad de propagación.

3. La voz y la audición humana: mecanismo de la voz. Características de los sonidos emitidos en intensidad y frecuencia.

4. Medida del sonido: nivel de presión sonora: el decibelio. Sonómetros. Vumetros. Picómetros. Dinámica. Distorsión (armónica, intermodulación).

5. Música: octava. Armónicos. Instrumentos musicales.

6. Acústica y sonorización: absorción, aislamiento y resonancia. Transmisión del sonido. Reverberación: señal directa, reflexión, eco, reverberación. Tiempos óptimos de reverberación para los distintos locales de toma de sonido. Ecualización. Generadores de ruido. El amplificador. Etapas de potencia. Crossover. Altavoces, cajas acústicas y cajas de monitorización. Potencia acústica y respuesta en frecuencia. Interconexión e instalación de equipos.

7. Micrófonos: características; sensibilidad, curva de respuesta, direccionalidad, distorsión e impedancia. Tipos de micrófonos y su empleo en los distintos casos de toma de sonido. Directividad. Nivel de ruido.

8. Mezclador de audio: diagrama de bloques. Tipos de módulos y sus distintas secciones: entradas de micro y líneas; filtros y ecualización; envíos auxiliares; puntos de inserción; asignación; panorama; fader; pfl; solo. Subgrupos. Master. Monitorización. Retorno de efectos. Medidores de nivel. Técnicas de mezcla. Tipos de mezcladores: mesa de sonorización, mesa de monitores, mesa de comentarista, mesa múltiple.

9. Grabación magnética: fundamentos físicos del magnetismo: campos magnéticos; propiedades de los materiales magnéticos; procesos de magnetización. El proceso de registro. Polarización. Ecualización. La Reproducción. Magnetófonos: sistemas de transporte, cabezas magnéticas. La cinta

magnética: estructura, tipos y características. Ajustes de un magnetófono. Cintas patrón.

10. Conceptos de técnica digital: conceptos generales de técnica digital. Sistemas de numeración. Conversión AD/DA: muestreo y antialiasing. Cuantificación. Frecuencias de muestreo. Grabación digital: principios básicos. Tipos de corrección de errores. Grabadores de cabeza rotatoria (DAT). Grabadores de cabeza estacionaria (DASH). El compact disc. Soportes magneto-ópticos (mini disk). La grabación y edición en disco duro.

ANEXO V

Plaza: Publicista TV.

Número de plazas: Una.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Complemento específico: el establecido en la VPT.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

Fase oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, de las materias comunes y específicas que se determinan en este Anexo.

Segundo ejercicio: prueba práctica que consistirá en la confección y edición de una cuña de radio en base a los datos aportados por el Tribunal. Para su realización el aspirante contará con una mesa de sonido, micrófono, reproductor de CD y sistema informático, pudiendo utilizar los programas de grabación sound forge 5.0 y cool edit pro 2.0. Para la realización del ejercicio el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos.

Tanto la fase de concurso como la de oposición, se calificarán conforme a lo establecido en las bases undécima y duodécima de las Generales que rigen la convocatoria.

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
5. Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.

Materias específicas

1. La Construcción del mensaje televisivo.
2. La comprensión y la adhesión.
3. La firma y la atribución.
4. Criterios y procesos de selección.
5. La creación de anuncios de radio.
6. La publicidad como proceso de aprendizaje.
7. El anuncio (I): las variables de ejecución del anuncio.
8. El anuncio (II): las variables físicas del anuncio.
9. El anuncio (III): las variables del contenido del anuncio.
10. La repetición del anuncio.
11. Técnicas de control.
12. Teoría de la estrategia.
13. Plan de marketing.
14. La comunicación comercial.
15. La publicidad y las relaciones públicas.
16. La fuerza de venta y la promoción de ventas.
17. La esencia de la estructura.

18. Las cinco partes fundamentales de la organización.
19. La organización como sistema de flujos.
20. Los parámetros de diseño.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Los Palacios y Villafranca, 24 de noviembre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 22.11.2004, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

El Pliego de Cargos se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones, documentos y proponer prueba contra el mencionado Pliego de Cargos.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula: DAD-SE-04/04 SE-901.

Municipio (provincia): Sevilla.

Finca: 20755.

Dirección vivienda: Avda. 28 de febrero, núm. 1, 1.ªB;

Apellidos y nombre del arrendatario: Ana María Romero Hidalgo.

Matrícula: DAD-SE-04/05 SE-901.

Municipio (provincia): Sevilla.

Finca: 21447.

Dirección vivienda: Avda. 28 de febrero, núm. 19, 10, 9.ª D.

Apellidos y nombre del arrendatario: Benito Santos Gómez.

Matrícula: DAD-SE-04/06 SE-0909.

Municipio (provincia): Huelva (Sevilla).

Finca: 4459.

Dirección vivienda: Rafael Alberti, núm. 1, 7.

Apellidos y nombre del arrendatario: Manuel Vargas García.

Matrícula: DAD-SE-04/07 SE-0935.

Municipio (provincia): Brenes (Sevilla).

Finca: 54917.

Dirección vivienda: José Díaz, núm. 35.

Apellidos y nombre del arrendatario: Francisco Fornet Ocaña.

Matrícula: DAD-SE-04/08 SE-0995.
Municipio (provincia): San José de la Rinconada (Sevilla).
Finca: 57425.
Dirección vivienda: Plaza de los Inventores, 5, 5, Bajo B.
Apellidos y nombre del arrendatario: Agustín Fernández Romero.

Matrícula: DAD-GR-04/02 GR-0921.
Municipio (provincia): Salobreña (Granada).
Finca: 34202.
Dirección vivienda: Joaquin Legaza, 1, 1, 2º B.
Apellidos y nombre del arrendatario: María Auxiliadora Box Bustos.

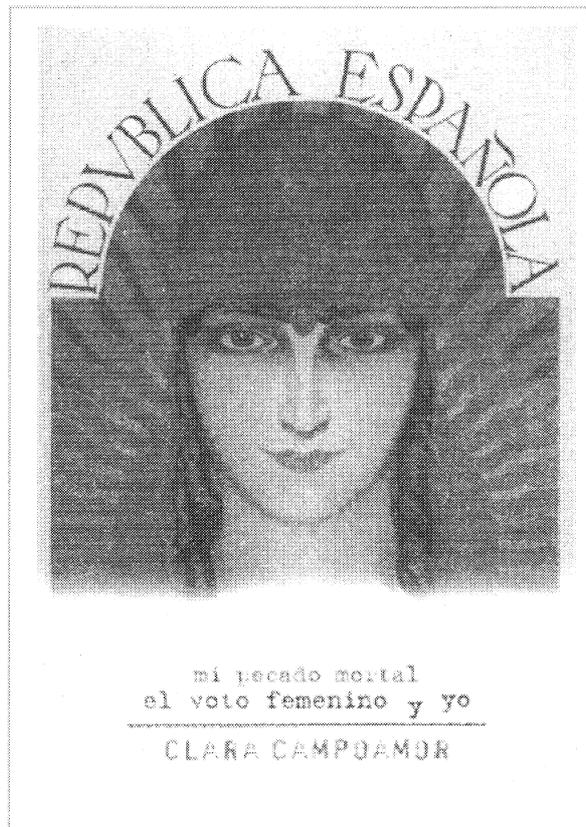
Matrícula: DAD-GR-04/03 GR-0971.
Municipio (provincia): Moraleda de Zafayona (Granada).
Finca: 36412.
Dirección vivienda: Del Sol, núm. 15.
Apellidos y nombre del arrendatario: Francisca Angeles Velázquez Frías.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004.- La Instructora. El Secretario, María José Rodríguez Vázquez. Juan Luis Ibarra Sánchez.

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63